



VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE DIPUTADOS

128 PERÍODO LEGISLATIVO

PROVINCIA DE SALTA (R.A.)

4 de agosto de 2026

17ª Reunión – 17ª Sesión Ordinaria

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESTEBAN AMAT LACROIX, DEL DR. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ Y DE LA SEÑORA ADRIANA SOLEDAD FARFÁN

SECRETARÍA DEL DOCTOR RAÚL ROMEO MEDINA Y DE LA C.P.N. MARGARITA VEGA SAINZ

PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO Y DEL C.P.N. CARLOS SAÚL JARAMILLO

PRESENTES

ALABI, Enzo Gabriel
ALBEZA, Luis Fernando
AMAT LACROIX, Esteban
ARCE, Andrés Ariel Nicolás
ARJONA, Gerónimo Avelino
AYÓN, David Emmanuel
CANSINO, Claudio José
CARTUCCIA, Laura Deolinda
CAYO, María Victoria
CUELLAR GARNICA, Juan Pablo
CHAUQUE, Enzo Hernán
DANTUR, Gustavo Bernardo
DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo
DOMÍNGUEZ, Fernanda
Carmen Emilia
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
ESPER, Alejandro Jesús
ESTEBAN, Juan José
EXENI ARMIÑANA, Omar
FARFÁN, Adriana Soledad
FONSECA LARDIES, Amanda
María Frida
GALÍNDEZ, Gastón Guillermo

GALLEGUILLOS, Griselda Edith
GARCÍA, Rodrigo Javier
GAUFFÍN, José Miguel
GOICOECHEA, Mónica Laura
HUCENA, Patricia del Carmen
IBARRA AFRANLLIE, Marianela
JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio
JUÁREZ, Mónica Gabriela
KRIPPER, Guillermo Alejandro
LARA GROS, Guillermo Marcelo
LASTRA, Franco Agustín
LÓPEZ, Fabio Enrique
LÓPEZ, Sergio Mauricio
MARINARO CHAIN, Marianela
MENDAÑA, Luis Gerardo
MONTEAGUDO, Matías
OLIVA, Sergio Gerardo
OROZCO, Gustavo Orlando
PARRA RUIZ DE LOS LLANOS, Néstor Eduardo
PAZ, Manuel Norberto
PEÑALBA ARIAS, Patricio
PLAZA SCHAEFER, Miguel Ángel

RALLÉ, Germán Darío
RESTOM, Jorge Miguel
SEGURA GIMÉNEZ, Daniel Alejandro
TAIBO, Antonio Nicolás
TAPIA, Ernesto Rosario
TARANTO, David
VALENZUELA GANTOMASI, Adrián Alfredo
VALENZUELA PÉREZ, Alejandro Fabián
VARGAS, Héctor Raúl
VILLAMAYOR, María del Socorro
VIRGILI, Eduardo José

AUSENTES CON AVISO

CATARDO, Marcos Manolo
CHOSCO, Oscar Ricardo
DAVIDS CORNEJO, María Elena
MILLER, Mirtha Esther
ORELLANA, Francisco Gerardo
SEGUNDO, Rogelio Guaipo

T.01 ech

- En Salta, a los 4 días del mes de agosto de 2026, a la hora 16 y 35’:

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Con el registro de 40 firmas de las señoras diputadas y de los señores diputados, queda abierta la 17ª Reunión, 17ª Sesión Ordinaria.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Invito a los señores diputados Gustavo Bernardo Dantur y Guillermo Mario Durand Cornejo, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los presentes, los señores diputados Gustavo Bernardo Dantur y Guillermo Mario Durand Cornejo, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.
(Aplausos)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2026; si no se formulan observaciones, se dará por aprobada, se autenticará y archivará.

- Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2026.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha.

Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Es para solicitar que se incorpore en Asuntos Entrados el expediente N° 91-54.479/26, proyecto de ley vinculado al expendio de medicamentos en establecimientos comerciales. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha que obran en poder de las señoras diputadas y de los señores diputados, con la incorporación solicitada por la legisladora Villamayor; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los Asuntos Entrados.

4

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Hoy se conmemoran 126 años del nacimiento del expresidente constitucional Arturo Illia. Recordarlo, evocarlo y homenajearlo es ponderar su coherencia, su vocación democrática y su sustancial cualidad: la austeridad. Su gestión demostró que se puede gobernar con transparencia, fortalecer la educación, impulsar el desarrollo nacional y poner el Estado al servicio del pueblo.

En estos días en los que el tema de las Islas Malvinas generó extrañamente controversias, es fundamental recordar también el papel del expresidente Illia, fue él quien promovió la aprobación de la célebre Resolución 2.065 de la ONU, que reconoció la disputa por la soberanía e instó a las partes a encontrar una solución pacífica.

Por ello, reivindico la gestión y la valentía de Illia, porque fue un hombre de diálogo, de consenso y, sobre todo, de gran poder, que siempre pensó en el pueblo. Exhorto a la clase política a tomar su figura como un ejemplo a seguir.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

Monseñor Enrique Angelelli fue, quizás de todos los obispos, quien mejor vivió en carne propia la doctrina que emanaba del Concilio Vaticano II. Fue declarado mártir y beato por la Iglesia católica...

T.02 gbj

(Cont. Sr. Dantur).-... Iglesia católica.

Monseñor Angelelli, el ‘obispo de los pobres’, nos enseñó que como católicos y cristianos debemos tener un oído puesto en el evangelio y el otro en el pueblo, para escucharlo desde el lugar que nos corresponde, sin callar y bregando por la verdad. Él sabía que, en los tiempos que se vivía, era muy probable que ello le costara la vida y en efecto así fue. En el día de la fecha se cumplen 50 años de un crimen de Estado –al que algunos siguen defendiendo– que segó la vida de este mártir que nos enseñó a luchar por los desposeídos, los campesinos, los humildes, los marginados.

Hoy, después de medio siglo, su mensaje resuena más fuerte que nunca. Aún, en la mesa de los poderosos, están dejando de lado a los desprotegidos, privándolos del acceso a la Salud, a la Educación, al trabajo y a un futuro digno.

Rindo homenaje al mártir Enrique Angelelli y reivindico, ahora más que nunca, su imagen. Nada más. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Estamos transitando un momento sanitario muy especial, del 1 al 7 de agosto se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna, una fecha destinada a promover, proteger y acompañar una práctica fundamental para la salud de las niñas, niños y el bienestar de las madres.

La lactancia materna es una de las primeras acciones de prevención en salud, la evidencia médica demostró su importancia durante los primeros 6 meses de vida, sobre todo fortaleciendo el crecimiento, desarrollo, generando defensas y contribuyendo a disminuir los riesgos de infecciones. Hablar de esto se traduce en acompañamiento,

desde el sistema sanitario tenemos la obligación de informar y enseñar, porque detrás de cada situación y persona existen circunstancias familiares y sociales diferentes.

Durante muchos años de trabajo en Salud Pública aprendí que Salud no es sólo tecnología de alta complejidad, también es importante que el equipo guíe y oiga las problemáticas de los pacientes.

En ese sentido, señor presidente, quiero reconocer a los médicos, a los obstetras, a los enfermeros, a los agentes sanitarios que brindan contención a las madres desde los primeros días de lactancia, fortaleciendo de esta manera la Atención Primaria de la Salud.

Que estos días nos permitan renovar el compromiso para continuar trabajando por una Salud Pública cercana, preventiva, humana, colocando siempre en el centro del cuidado a las familias y a las nuevas generaciones. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cayo.

T.03 srp

Sra. CAYO.- Gracias, señor presidente.

Hoy quiero hacer un homenaje a los jóvenes ‘talento’ de la Escuela de Educación Técnica N° 3.113 “Francisco Tobar” del municipio General Enrique Mosconi. Es un gran orgullo destacar el brillante desempeño de los alumnos que alcanzaron un logro excepcional al clasificar a la semifinal de la Copa Robótica. Del total de 50 grupos de participantes de toda la Provincia estos jóvenes demostraron talento y una dedicación admirable, obteniendo el 4° puesto a nivel general y ubicándose en el 2° lugar para competir directamente en esta instancia decisiva.

El próximo 18 de agosto, en el Microestadio Delmi se realizará la competencia, si logran pasar esta etapa el equipo viajará a representar a nuestra Provincia a la gran instancia nacional que se llevará a cabo en la Capital de Neuquén.

Señor presidente, ésta no es una posición en una tabla, es la demostración rotunda de que con educación técnica de calidad, esfuerzo y pasión el futuro de Salta estará en manos de mentes brillantes e innovadoras.

Estos estudiantes representan el potencial tecnológico que tiene el norte salteño y es el verdadero ejemplo para las nuevas generaciones. Ante este logro que trasciende lo educativo y pone en alto a todo el departamento General San Martín es importante acompañar de forma activa a la institución, a los profesores y a los alumnos. Brindar apoyo institucional, logístico y económico a nuestros jóvenes es invertir directamente en el desarrollo y el progreso de toda la región. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Quiero, en este segmento de Homenajes y con motivo del 9° aniversario de una decisión importantísima que se llevara adelante en el municipio Capital de la provincia de Salta que fue, nada más ni nada menos, aquel denominado ‘Plan de Reconversión Integral de la Familia Carrera’ decisión que llevó adelante el actual Gobernador Sáenz cuando en aquel momento ocupaba el cargo de intendente del municipio Capital.

Quiero hacer mención a este hecho que, como habrán visto en distintos portales hoy se lo menciona, porque fue una acción y una decisión política firme. Recuerdo en aquel momento como concejal –y hay muchos pares hoy aquí sentados que también formaban parte del Concejo Deliberante– teníamos en agenda numerosas ordenanzas, particularmente la 14.070 que no respondían sino a pedidos de la sociedad toda que

pedía evitar que se continúe con el maltrato animal y con este hábito que llevaban adelante las familias carreras en esa labor que realizaban a diario buscando el sustento para sus familias.

Sin embargo, muchos años de distintas normativas no podían llevarse adelante hasta que finalmente –y vale decirlo con firmeza– la decisión política de un intendente que recién asumía, que tomó conocimiento de la realidad social de esas familias buscó la manera que desde el Concejo Deliberante, desde las asociaciones proteccionistas de animales, desde la propia familia carrera se llegara a un consenso y así fue que se comprometió y a los pocos meses, pasado el año y ‘pico’ de haber ingresado como intendente logró, el 4 de agosto de 2017, poner fin a lo que se denomina –para algunos mal denominado, pero es una realidad– ‘tracción a sangre’ o el tiraje de carros por caballos en el municipio Capital.

Fue un trabajo arduo, se lo realizó de manera paulatina, se inició por el microcentro, prohibiendo la circulación, se avanzó hacia el macrocentro y, finalmente se lo eliminó...

T.04 mmm

(Cont. Sra. Villamayor).- ...se lo eliminó del todo en lo que es ese municipio.

Quiero decir que la decisión del Gobernador Sáenz, en aquel momento intendente, fue: ‘No más familias excluidas y no más caballos maltratados’; fue un intenso trabajo que merece ser destacado. ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque marcó un hito en la historia de la provincia de Salta, hay un antes y un después. La Capital salteña se liberó de aquellos hábitos, de aquella costumbre y esas familias carreras se dignificaron, y es eso lo que quiero homenajear, a la familia dignificada por una decisión política firme y marcada que durante años no podía dar a luz, no podía dar frutos, no se podía concretar.

Recuerdo aquel día, en el playón del Centro Cívico Municipal, cuando más de 220 carros se apilaban y buscaban ubicar, eran familias que resignaban un hábito de muchos años para asumir, previa aceptación de un compromiso que meses atrás había asumido el entonces intendente Sáenz, donde les dijo: ‘Confíen en mí que van a tener dignidad, que van a tener fuente de trabajo y que van a tener la posibilidad de llevar el sustento a su familia y no van a haber animales, caballos, que sufran.’ Esos animales tuvieron un destino también digno, fueron a asociaciones que ayudan a chicos con discapacidad, las familias fueron reconvertidas, se trabajó con la Escuela de Artes y Oficios, se las capacitó, se les permitió el ingreso al monotributo, muchos prestaron servicios en el municipio Capital en el área de medioambiente.

Es decir que, si decimos que se entregaron 220 carros, hay que pensar qué cantidad de familias integraban, y cuántos integrantes de las familias multiplican ese número significativo, donde vino a dar, repito, el concepto de ‘dignidad’ por una fuerte decisión política del actual Gobernador –en aquel momento el intendente Sáenz–. Un hito histórico en la Municipalidad de Salta que fue noticia a nivel nacional, como el accionar de un municipio en una provincia nortea tan querida como es Salta.

Nada más, señor presidente.

5

TRATAMIENTO GLOBAL DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Pasamos a considerar el paquete de proyectos de resolución y de declaración consensuados en la Comisión de Labor Parlamentaria que obran en poder de las diputadas y diputados. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N^{ros.} 91-54.423/26; 91-54.424/26; 91-54.425/26; 91-54.426/26; 91-54.429/26; 91-54.430/26; 91-54.432/26; 91-54.438/26; 91-54.439/26; 91-54.441/26; 91-54.442/26; 91-54.454/26; 91-54.455/26; 91-54.457/26; 91-54.461/26; 91-54.464/26; 91-54.465/26; 91-54.475/26 y 91-54.478/26.

Proyectos de Declaración: Exptes. N^{ros.} 91-54.239/26; 91-54.414/26; 91-54.445/26; 91-54.450/26; 91-54.458/26; 91-54.463/26; 91-54.468/26 y 91-54.469/26.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los proyectos de resolución y de declaración; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General: Cuestiones de Privilegio contra el diputado Andrés Ariel Nicolás Arce. Por Secretaría se dará lectura.

6

CUESTIONES DE PRIVILEGIO CONTRA EL DIPUTADO

ANDRÉS ARIEL NICOLÁS ARCE

Dictamen de Comisión

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.896/26 y Actuación N° 478A/25. **Cuestiones de Privilegio contra el Diputado Andrés Ariel Nicolás Arce**; y considerando que las actuaciones acumuladas dan cuenta de la reiteración, en un lapso de pocos meses, de expresiones vertidas por el diputado Nicolás Arce durante el desarrollo de sesiones de esta Cámara que, en un caso, estuvieron dirigidas al funcionamiento del Cuerpo y a sus integrantes mediante manifestaciones de alcance general y, en el otro, consistieron en referencias formuladas respecto de docentes de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta, las cuales motivaron el repudio formal del órgano de gobierno de dicha unidad académica.

Del análisis integral de los antecedentes obrantes en las mismas, de los descargos efectuados por el diputado Nicolás Arce y de la normativa aplicable, esta Comisión concluye que corresponde **ACONSEJAR** a la Cámara de Diputados la aplicación al diputado Nicolás Arce de la medida disciplinaria de **APERCIBIMIENTO**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Constitución Provincial y el artículo 10 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo, recomienda exhortar al Diputado a observar en lo sucesivo las disposiciones constitucionales y reglamentarias que rigen el debate parlamentario, absteniéndose de reiterar expresiones o conductas incompatibles con el respeto y el decoro institucional.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Vicepresidente – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico. ...

T.05 cpv

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el dictamen de la Comisión de Legislación General que aconseja emitir una resolución de apercibimiento; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado el dictamen y la resolución.

7

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA¹

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

Comenzamos con el tratamiento del expediente N° 91-54.273/26, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de Cultura y Deporte, de Educación, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

8

**DECLARAR EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “DÍA PROVINCIAL
EN HONOR A LA GUERRA GAUCHA”, EN CONMEMORACIÓN DEL
NATALICIO DEL PRÓCER SALTEÑO CORONEL
LUIS BURELA Y SAAVEDRA
Dictámenes de Comisión
(1)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Cultura y Deporte ha considerado el expediente N° 91-54.273/26, proyecto de ley de los diputados Luis Fernando Albeza y David Emmanuel Ayón: Propone declarar el 24 de agosto de cada año como el “Día Provincial en honor a la Guerra Gaucha”, en conmemoración del natalicio del prócer salteño Coronel Luis Burela y Saavedra; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Institúyese el 24 de agosto de cada año como “Día Provincial en Honor al Coronel Luis Burela y Saavedra, Iniciador de la Guerra Gaucha”, en conmemoración del natalicio del prócer salteño, ocurrido en la localidad de Chicoana el 24 de agosto de 1779.

¹ La información de la documentación correspondiente a los dictámenes de comisiones de los proyectos contenidos en el Acta de Labor Parlamentaria es suministrada por Secretaría Legislativa.

Art. 2º.- Declárase a la localidad de Chicoana “Capital Simbólica de la Provincia de Salta” durante la jornada establecida en el artículo 1º, por ser cuna del prócer y sitio donde se inició la Guerra Gaucha. Invítase a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a constituir allí sus autoridades para encabezar los actos conmemorativos oficiales.

Art. 3º.- Incorpórase al Calendario Escolar de la provincia de Salta la conmemoración instituida por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º.- Los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Provincia realizarán un acto escolar alusivo a la vida y a la trayectoria del Coronel Luis Burela y Saavedra en la fecha de la conmemoración, o el día hábil anterior si ésta coincidiera con un día no laborable, sin suspensión de actividades áulicas.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Miguel Ángel Plaza Schaefer, Presidente – Guillermo Alejandro Kripper, Vicepresidente – David Emmanuel Ayón, Secretario – María Elena Davids Cornejo – Alejandro Fabián Valenzuela Pérez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dr. Franco Sirena, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el expediente N° 91-54.273/26, proyecto de ley de los diputados Luis Fernando Albeza y David Emmanuel Ayón: Propone declarar el 24 de agosto de cada año como el “Día Provincial en honor a la Guerra Gaucha”, en conmemoración del natalicio del prócer salteño Coronel Luis Burela y Saavedra; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

EL Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Institúyese el 24 de agosto de cada año como “Día Provincial en Honor al Coronel Luis Burela y Saavedra, Iniciador de la Guerra Gaucha”, en conmemoración del natalicio del prócer salteño, ocurrido en la localidad de Chicoana el 24 de agosto de 1779.

Art. 2º.- Declárase a la localidad de Chicoana “Capital Simbólica de la Provincia de Salta” durante la jornada establecida en el artículo 1º, por ser cuna del prócer y sitio donde se inició la Guerra Gaucha. Invítase a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a constituir allí sus autoridades para encabezar los actos conmemorativos oficiales.

Art. 3º.- Incorpórase al Calendario Escolar de la provincia de Salta la conmemoración instituida por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4°.- Los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Provincia realizarán un acto escolar alusivo a la vida y a la trayectoria del Coronel Luis Burela y Saavedra en la fecha de la conmemoración, o el día hábil anterior si ésta coincidiera con un día no laborable, sin suspensión de actividades áulicas.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Luis Fernando Albeza, Presidente – Laura D. Cartuccia, Vicepresidenta – Manuel Norberto Paz, Secretario – David Emmanuel Ayón – Enzo Hernán Chauque – Adriana Soledad Farfán – Franco Agustín Lastra – Patricio Peñalba Arias – Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.273/26, proyecto de ley de los diputados Luis Fernando Albeza y David Emmanuel Ayón: Propone declarar el 24 de agosto de cada año como el “Día Provincial en honor a la Guerra Gaucha”, en conmemoración del natalicio del prócer salteño Coronel Luis Burela y Saavedra; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Cultura y Deporte.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-54.273/26, proyecto de ley de los diputados Luis Fernando Albeza y David Emmanuel Ayón: Propone declarar el 24 de agosto de cada año como el “Día Provincial en honor a la Guerra Gaucha”, en conmemoración del natalicio del prócer salteño Coronel Luis Burela y Saavedra; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Vicepresidente – Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Gastón Guillermo Galíndez – Fabio Enrique López – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Albeza.

Sr. ALBEZA.- Gracias, señor presidente.

El diputado por Chicoana y yo presentamos el proyecto en tratamiento porque partimos de la premisa de que el General Güemes no luchó solo, contó con la colaboración de un núcleo de figuras que lo acompañaron y combinaron destreza

militar, inteligencia, organización e incluso tareas de espionaje. Uno de ellos, sino el más importante, fue Luis Burela y Saavedra –además del General Martín Miguel de Güemes– que en 1814 encabezó el levantamiento en los valles antes de que Güemes se haga cargo de la conducción orgánica de la rebelión del norte. Entre esas personalidades se encuentra ‘Macacha’ Güemes, que fue una operadora política, organizadora y pieza clave en algo que los salteños y en especial los cerrillanos conocemos como el pacto de Güemes, donde ella medió de manera activa. También debo mencionar al jujeño Manuel Eduardo Arias, comandante de la resistencia en la Puna, Quebrada de Humahuaca y Orán, si bien terminó distanciándose de Güemes, nunca se pasó al bando de los realistas y eso es relevante; José Ignacio de Gorriti fue diputado y el complemento político e institucional; Bonifacio Ruiz de los Llanos, un espléndido militar, oficial de los infernales; María Loreto Sánchez Peón de Frías, organizadora de la red de espías femeninas conocida como “Las Bomberas”, aprobada en persona por Güemes, ella trabajó junto a otras con el objetivo de brindar información al Ejército del Norte de las actividades de los realistas. Entre esas mujeres también se encontraba su compañera Juana Moro de López que fue torturada, aún así nunca reveló ningún dato estratégico, fue obligada a cargar cadenas y condenada a morir por inanición en su casa, sin embargo, una vecina realista se apiadó humanitariamente de ella y durante un tiempo le acercó comida hasta la expulsión de los realistas, gracias a eso sobrevivió y con los años falleció siendo centenaria; Apolinario Saravia; Martina Silva de Gurruchaga y muchos más.

La idea o la premisa como les decía es que...

T.06 ecc

(Cont. Sr. Albeza).-...es que la Guerra Gaucha no fue una actividad o una hazaña solitaria de un hombre extraordinario como Güemes, si no de una formación militar, política y popular de toda una región, digo ‘popular’ porque el pueblo acompañó en todo momento a Güemes brindándole información, dándole recursos, dinero y lo poco que tenía.

Me estaba olvidando de alguien, un personaje muy significativo, un hombre de 60 años –que para la época era una edad avanzada–, Calixto Gauna –que estuvo antes que Luis Burela y Saavedra– que pasó a la historia como el ‘mensajero de la revolución’, él tuvo la misión de recorrer a caballo Salta a Buenos Aires, lo hizo en 8 días –una travesía que llevaba 30 días aproximadamente, apurado la podías concretar en 3 semanas–, llevando la resolución del Cabildo salteño, denunciando al gobernador realista Nicolás Severo de Isasmendi y Echalar, y lo logró efectivamente.

Hay muchísimos héroes anónimos en los anales de nuestra tierra y hoy venimos a proponer, de alguna forma, saldar esa deuda histórica y reconocer lugares y momentos, hombres y mujeres que ‘encendieron’ la resistencia popular, esa decisión comenzó en el ‘pago’ de Chicoana, la ‘chispa’ surgió en 1814 cuando el Ejército del Norte se encontraba en retirada y las poblaciones del Valle de Lerma –todo lo que hoy es Rosario de Lerma, El Carril, La Viña, Cerrillos– se encontraban amenazadas, entonces aparece Luis Burela y Saavedra, un hombre nacido en Chicoana, era un hacendado acomodado se podría decir, no tenía la obligación o el compromiso popular de luchar por su tierra y lo hizo valientemente, y cuando los paisanos le preguntaron: ¿Con qué armas vamos a luchar?, su célebre respuesta fue: “Con las que le quitamos al enemigo”, eso puso en evidencia la decisión y la ‘chispa’ revolucionaria que se encendió en Chicoana y se llamó la Guerra Gaucha. Tiempo después vendría la extraordinaria conducción militar, política y el alma de la revolución que fue el General

Martín Miguel de Güemes, pero antes de esa organización estuvo esa rebeldía primaria, y previo a la estrategia, el coraje y es lo que nosotros queremos reconocer.

Esto forma parte de una política de reivindicación que se vino trabajando con Güemes y la encabeza hoy el Gobernador de la Provincia, con el Museo Güemes; el feriado del 17 de junio es muy importante, porque si le preguntás a los porteños, a los cordobeses o santafesinos no saben quién fue Güemes, hoy con el feriado al menos preguntan o en los colegios se enseña qué es lo que pasó en la frontera del norte y que la defensa no sólo fue de los generales José de San Martín, Manuel Belgrano y de los héroes de la Patria, sino que aquí en Salta hubo un escudo que repelió las invasiones de los realistas durante mucho tiempo, también nos ayudaron muchísimo en Jujuy, porque varios de los personajes que les nombré eran jujeños.

El Gobernador tenía cerrado –hubiese sido muy bueno que se concrete– la emisión de un billete para el bicentenario con el rostro de Güemes, estaba acordado con Nación, pero por temas presupuestarios no se logró.

Hay que destacar que este proyecto que presentamos junto al diputado por Chicoana no busca enfrentar reconocimientos, más bien pretende completar la historia, porque todos son capítulos de la misma novela, vuelve a la revolución más profunda, la amplía, la hace más entendible, la revolución es una sola y la historia muchas veces no fue relatada como sucedió realmente.

Nosotros optamos por la fecha 24 de agosto porque, por un lado, reconoce la figura de un hombre que es Luis Burela y Saavedra, también a los miles de protagonistas anónimos que participaron en la revolución del norte.

En el artículo 2º proponemos que Chicoana sea declarada Capital Simbólica de la Provincia por ese único día, esto no...

T.07 ech

(Cont. Sr. Albeza).-...esto no es un capricho protocolar, sino que responde a un principio de justicia territorial y significa trasladar la mirada de toda la Provincia hacia el departamento Chicoana, donde comenzó aquella resistencia. Es importante aclarar esto.

En los artículos 3º y 4º lo que buscamos es promover la memoria en las escuelas. Éste es un proyecto de memoria histórica que no puede limitarse a una intervención formal; tenemos que llegar a las aulas, lograr que los alumnos formulen preguntas, despierten su curiosidad e interés –labor que los docentes desempeñan muy bien–, por eso es indispensable incorporar esta fecha en el calendario escolar. El objeto es completar la narrativa, no reducir la Guerra Gaucha a un solo hombre, sino dimensionarla como una epopeya colectiva.

Por lo expuesto, les pido a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación de esta iniciativa que, si bien es simple en su redacción, resulta trascendental por todo lo que representa, por la memoria de los hombres que lucharon sin armas; por los gauchos que defendieron esta tierra; por las mujeres que sostuvieron a las familias y colaboraron con la resistencia –porque en esta rebelión participaron activamente, a diferencia de otras revoluciones ejecutadas y emprendidas sólo por hombres–; por el pueblo de Chicoana, cuna de aquel levantamiento; por el Valle de Lerma; por Luis Burela y Saavedra; por el General Martín Miguel de Güemes y por Salta que sigue luchando por el reconocimiento de su historia, su identidad y el valor de los pueblos que la componen.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Ayón.

Sr. AYÓN.- Gracias, señor presidente.

Quiero agradecer y felicitar al diputado Albeza por haber dado el puntapié inicial con este proyecto, así como por su predisposición para trabajar en conjunto; también a los miembros del Instituto Güemesiano que esta mañana nos visitaron en la Comisión de Cultura y Deporte, donde mantuvimos una charla importante, resolvimos algunas dudas y hablamos sobre la historia de Luis Burela y Saavedra, de la Guerra Gaucha, del General Güemes, de Salta y de nuestra Patria.

El 24 de agosto de 1779 se estableció como el natalicio del Coronel Luis Burela y Saavedra, ya que en el Archivo Histórico de Salta se conserva su Acta de Bautismo, de fecha 27 de agosto, en la que consta que tenía 3 días de nacido al momento de recibir el sacramento.

En 1814 los realistas amenazaban las tierras del norte argentino, Salta y Jujuy estaban en peligro, además querían avanzar violentamente sobre los bienes y el trabajo de nuestra gente. En aquel momento, el Ejército del Norte estaba asentado en la provincia de Tucumán, era comandado por el General Belgrano y constituía ya un baluarte fundamental gracias al trabajo que había realizado en años anteriores.

Por ello, con este proyecto –como bien lo mencionó el diputado Albeza– no buscamos renovar la historia, sino revalorizarla, darle luz a un capítulo más que fue escrito en nuestro país, en cuanto a la búsqueda de la libertad.

Me imagino que en esa época muchos soñaban con un futuro mejor, como el que vivimos hoy, no sólo para sus hijos, sino también para las próximas generaciones que habitasen este suelo. Lo cierto es que no pretendían una vida de grandes riquezas, sino que anhelaban ser libres, trabajar sus tierras, defender a su Patria y garantizar la seguridad de sus familias, es decir, contar con un lugar donde proyectar todo aquello que deseaban conseguir. Pero el territorio fue amenazado por los realistas, por un ejército que quizás fue superior en armas, que luchó contra Napoleón y Simón Bolívar en Venezuela, que venció...

T.08 gbj

(Cont. Sr. Ayón).-... que venció en grandes batallas, pero, sin embargo, los salteños, los argentinos decidieron pelear, y como bien lo expresó el diputado Albeza haciendo referencia a la frase de Luis Burela y Saavedra cuando a los trabajadores y gente de la zona le preguntaron: ‘¿Con qué armas lucharemos?’ Les gritó: “¡Con las armas que le quitamos al enemigo!” Creo que más allá de lo literal que describe la historia, demuestra la situación, el valor de los pensamientos y las convicciones que tuvieron, en este caso, se pusieron de pie para defender a la Patria y eso fue algo muy importante.

El Coronel es muy reconocido en el departamento, tanto en el municipio Chicoana como en El Carril, de hecho, existen un barrio y una escuela que llevan su nombre y tiene aproximadamente 70 años, los docentes de ese establecimiento vienen transmitiendo conocimientos de su historia y de la Guerra Gaucha. En este caso, buscamos honrarlo no sólo en el lugar donde se realizan acciones de revalorización, sino extenderlo a nivel provincial, porque no únicamente es chicoanense, si bien se inició en el Valle de Lerma, Luis Burela y Saavedra fue un salteño más, un vecino que tenía un buen pasar económico y que decidió anteponer lo colectivo a lo personal, incluso poniendo en riesgo su vida, la de su familia y todo lo que eso implicaba.

En Chicoana contamos con el Escuadrón de Gauchos Coronel Luis Burela, el gauchaje salteño y chicoanense defiende su accionar, considero que esa es la tarea que hoy en día tenemos ¿no?

Creo que la libertad fue construida y ganada por este tipo de personas, por mujeres y hombres que lucharon por la Patria, por la libertad de nuestro país y de las futuras generaciones, por lo que los legisladores y todos los vecinos de Salta tenemos el deber de continuar esta historia, revalorizando y defendiendo los grandes valores que demostró el gauchaje.

Quienes estudian nuestra historia señalaron que en aquel momento el General Belgrano propuso el reconocimiento con una estrella de 6 puntas al entonces Gobernador General Martín Miguel de Güemes, junto con los demás defensores. La misma que hoy forma parte del Escudo Salteño, uno de sus picos representa a Luis Burela, para que veamos lo importante y lo destacado que fue para la Patria.

Quiero renovar el agradecimiento al autor del proyecto que me invitó a sumarme a la iniciativa, a quienes lo trabajaron y, por supuesto, invito a cada uno de los diputados a defender la historia, revalorizarla con orgullo y pertenencia por lo que es y debe continuar siendo la Patria Argentina y nuestra Salta querida.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cayo.

Sra. CAYO.- Gracias, señor presidente.

Nosotros vamos a apoyar este proyecto de ley porque entendemos que la verdadera libertad se defiende con coraje, propiedad y autonomía local, valores que el Coronel Luis Burela y Saavedra encarnó a la perfección.

Mientras el poder central a menudo olvida al interior, declarar Capital Simbólica de la Provincia a Chicoana cada 24 de agosto es un acto de estricto federalismo práctico, rompe con el centralismo cómodo y revaloriza...

T.09 srp

(Cont. Sra. Cayo).-...y revaloriza el interior profundo, reconociendo que nuestra Patria se hizo desde los valles y los montes, no desde los ‘escritorios’. Hacer justicia histórica con nuestros héroes locales y descentralizar el poder para honrar el lugar donde nació esta resistencia, es una obligación moral.

Por eso, anticipo mi voto afirmativo y convoco también a este Cuerpo a respaldar este proyecto de ley que defiende la historia, la libertad y el verdadero federalismo.

Desde ya, deseo felicitar a los autores del proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Plaza Schaefer.

Sr. PLAZA SCHAEFER.- Gracias, señor presidente.

Como dice el artículo 1º del dictamen “...Día Provincial en Honor al Coronel Luis Burela y Saavedra, Iniciador de la Guerra Gaucha” quedará instaurado para el 24 de agosto. Esto, más que una acción de justicia, es un acto de reparación histórica de la Provincia y de la Nación.

Asimismo, como se mencionó, esa guerra de recursos, de guerrillas fue una verdadera estrategia militar y táctica, que posteriormente muchas veces fue reconocida en distintas escuelas militares, reitero, la inició Luis Burela y Saavedra.

Felicito a los autores del proyecto, además reconozco y valoro el trabajo que hace el Instituto Güemesiano, cuyos integrantes nos acompañaron hoy en la Comisión de Cultura y Deporte para que esta iniciativa se siga ‘alimentando’ de memoria –

indispensable en estos tiempos–, por lo mucho que nos costó obtener la Independencia, en una época en la que después de 6 meses de estar sitiado nuestro Valle de Lerma por el General Pezuela, donde la sensación era que no se lo podía recuperar, surgió esta acción que luego se replicó en diferentes lugares de la Provincia, que fue de la mano de mujeres espías, con un trabajo de unidad entre hacendados y originarios que laboraban la tierra, movidos por el espíritu de libertad que no se podía abandonar a ningún costo, así como el de Luis Burela y Saavedra –podríamos hablar de los valles–, Capitán Borja Díaz, Coronel Ruiz de los Llanos, Teniente Coronel Lea y Plaza, es con el que debemos continuar trabajando desde este recinto para cada rincón de la Provincia; es una tarea que tenemos que seguir realizando para mantener la memoria y dejar herramientas – como se decía acá– a través de las instituciones educativas para nosotros y para las futuras generaciones.

Insisto, felicito a los autores del proyecto, por supuesto que voy a acompañarlo y pido a todos mis pares que apoyen esta gran propuesta que va a traer memoria a nuestra Provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).– En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Cultura y Deporte, de Educación y de Hacienda y Presupuesto que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).– Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).– Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.
- El artículo 5º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).– Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Continuamos con el expediente N° 91-54.327/26, Carta Municipal de Pichanal, con dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

9

CARTA MUNICIPAL DE PICHANAL

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-54.327/26: Carta Municipal de Pichanal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y
CARTA ORGÁNICA MUNICIPIO PICHANAL

PREÁMBULO

“Nosotros, los representantes del pueblo del municipio de Pichanal, departamento Orán, provincia de Salta reunidos en Convención Municipal por voluntad y elección de sus ciudadanos, interpretando su espíritu e identidad histórica, con el objeto de garantizar los Poderes Públicos y la autonomía política administrativa y financiera, dando a la comunidad su forma y estructura de gobierno, bajo el sistema representativo y republicano en el marco de la democracia y de acuerdo a la Constitución Nacional y Constitución Provincial, para asegurar la libertad, la igualdad, la justicia, la educación y la relación solidaria y participativa del pueblo, instituciones intermedias y autoridades.

Favorecer el desarrollo integral de las personas, asegurando su libre y permanente acceso a los bienes de la educación, y cultura, respetando sus orígenes, regiones y generando integración.

Proteger la familia, la salud, los ancianos, jóvenes y niños, a las madres, a las personas con discapacidad, a las poblaciones y comunidades más aisladas y postergadas, especialmente a las aborígenes.

Establecer el derecho y el deber al trabajo, su justa retribución y dignificación, y estimular la iniciativa privada, la producción y cogestión y el desarrollo del Municipio, sustentando en la distribución armónica de recursos, esfuerzos y mutuo apoyo.

Gozar de un medio ambiente sano y armonioso que preserve su sistema ecológico y recursos naturales.

Por todo ello, invocando la protección de Dios hacedor de la vida y fuente de toda razón y justicia, sancionamos esta Carta Orgánica Municipal.”

CAPÍTULO I
MUNICIPIO

SECCIÓN 1
MUNICIPIO

Artículo 1º.- El Municipio de la ciudad de Pichanal como comunidad integrante de la provincia de Salta dicta su Carta Orgánica Municipal para organizar su gobierno, conteniendo en ella las bases estructurales del principio representativo republicano promoviendo una democracia participativa, social y pluralista de acuerdo con los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y de la Provincial.

Art. 2º.- El Municipio ejerce su jurisdicción en el territorio delimitado por ley de la Provincia y delimita dentro de la misma, la zona urbana, suburbana, y demás áreas.

Art. 3º.- El Gobierno Municipal establece delegaciones administrativas internas, para las necesidades de los intereses vecinales de las poblaciones que no cuenten con la cantidad mínima de habitantes para conformar una comuna, delegando para tal fin, una persona que tenga por lo menos dos (2) años de residencia efectiva en el lugar.

Ésta suplirá los servicios administrativos, sociales, culturales y de cualquier naturaleza que no puedan ser prestados directamente por la Administración Municipal.

Art. 4º.- Las autoridades del Municipio están obligadas a ejercer las facultades conferidas de conformidad a las cláusulas y normas de esta Carta y las que se dicten, y les está expresamente prohibido delegar sus facultades o atribuirse otras no acordadas por la ley.

Art. 5º.- La Carta Municipal no pierde vigencia aun cuando por actos de alteración de orden público o de cualquier otra naturaleza se llegase a interrumpir su observancia. Tan pronto como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá sus facultades con los alcances y sanciones del artículo 2º de la Constitución Provincial para los responsables y colaboradores. El derecho de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítimo y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 6º.- El Municipio garantiza la participación responsable con proyectos, ideas e inquietudes, de las instituciones intermedias, organizaciones sociales, cámaras empresariales, sindicatos, colegios profesionales, centros vecinales y entidades comunitarias, en la elaboración y ejecución de políticas públicas orientadas al bien común. Promueve el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil, reconociendo que el progreso de la ciudad requiere el compromiso solidario de todos sus sectores, bajo el principio de que el desarrollo colectivo es una tarea compartida.

Art. 7º.- La ciudad de Pichanal es el asiento natural de las autoridades del Municipio y sólo podrá alterarse por ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante cuando razones de fuerza mayor así lo aconsejen. Para el caso de traslado del Gobierno Municipal en forma definitiva se efectuará por referéndum popular de la ordenanza que así lo disponga.

Art. 8º.- El Municipio promueve la integración social, cultural y económica y toda otra materia de interés común que contribuya al bienestar general con otros Municipios de la región, de la Provincia y del país, con características e intereses afines para el mejor aprovechamiento de los recursos y por un desarrollo armónico y sustentable.

Art. 9º. - La Municipalidad de Pichanal se reserva el derecho de adoptar y usar para sí un escudo municipal.

SECCIÓN 2 FUNCIONES MUNICIPALES

Art. 10.- Compete al Municipio con arreglo a esta Carta Orgánica sin perjuicio de las facultades provinciales, las normas mencionadas o establecidas en sus veintitrés (23) incisos del artículo 176 de la Constitución Provincial:

- 1) Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.
- 2) Aprobar su presupuesto, el que debe ser elaborado dentro de un marco de disciplina fiscal, conforme a los principios de la Constitución Provincial.
- 3) Establecer por ordenanzas tasas y tarifas.

- 4) Recaudar e invertir sus recursos. Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, del estado de sus ingresos y egresos, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio.
- 5) Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de las rentas municipales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines.
- 6) Prestar los servicios públicos locales por sí o por concesión.
- 7) Regular los cementerios y los servicios fúnebres.
- 8) Preservar el patrimonio histórico y arquitectónico local.
- 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como así también la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
- 10) La recreación, deporte, esparcimiento y espectáculos públicos.
- 11) La realización de obras públicas.
- 12) El fomento de la educación, la cultura y el turismo.
- 13) La promoción en todos los niveles de la vida del Municipio de distintas formas y canales de participación de los vecinos, entidades intermedias y Gobierno Municipal.
- 14) Promover el desarrollo socio-económico local, tendiendo a la integración regional.
- 15) La cooperación con la Provincia o la Nación en asistencia social, salud pública, preservación del medio ambiente y recursos naturales.
- 16) Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los concejales.
- 17) Intervenir en su caso, en el supuesto del artículo 91 segundo párrafo de la Constitución Provincial.
- 18) Gestionar por vía judicial, luego de agotar la instancia administrativa, la cobranza de las rentas del Municipio.
- 19) La iniciativa legislativa en materia de expropiación por causa de utilidad pública municipal.
- 20) La facultad de crear órganos de control y Tribunales de Faltas de conformidad a esta Carta Orgánica.
- 21) Celebrar convenios con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia.
- 22) Facultar al Intendente a ejecutar las políticas provinciales con recursos de tal origen que le asigne el Gobierno Provincial.
- 23) Dictar todas las ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento directo de sus fines.

Art. 11.- Son deberes y atribuciones de la Municipalidad:

1. Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales para promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común.
2. Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población en especial de la niñez y la juventud.
3. Cooperar con la Provincia o la Nación en pro de la asistencia social, la salud

pública, la preservación del medio ambiente y recursos naturales.

4. Fomentar la educación y la cultura.
5. Promover y fomentar la construcción de viviendas por sí y/o con ayuda mutua y cooperativas, en acción coordinada con el Gobierno Nacional y Provincial, instrumentando los medios para tal fin.
6. Asegurar en todas sus formas el derecho de sus habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje.
7. Asegurar la preservación del patrimonio histórico-cultural del Municipio Pichanal.
8. Reglamentar sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones en las cercanías de instituciones públicas.
9. Asegurar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, promoviendo prácticas de reducción, reutilización, reciclaje y disposición final ambientalmente adecuada. Garantizar la limpieza e higiene del ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
10. Determinar las normas relativas a urbanismos, higiene, salubridad y moralidad.
11. Promover, con recursos propios o mediante gestión ante organismos públicos y privados a través de licitaciones, la provisión y ampliación de servicios esenciales tales como agua potable, gas, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y conectividad, así como la construcción de cloacas, cordón cuneta, veredas, pavimentación y desagües en todo el ejido municipal, impulsando procesos de integración socio-urbana de los barrios populares y comunidades indígenas, a fin de garantizar condiciones dignas de hábitat y desarrollo comunitario.
12. Dictar y hacer cumplir las normas que regulen el tránsito y la seguridad vial en el ejido municipal, promoviendo la educación vial y la convivencia responsable en la vía pública. Asegurar el transporte público de pasajeros y fijar sus tarifas conforme a la normativa vigente.
13. Preservar y regular el funcionamiento de los cementerios, servicios fúnebres y salas de velatorios.
14. Ejercer el control de pesas y medidas y el uso de marcas y señales, conforme la legislación vigente.
15. Controlar el cumplimiento de las calificaciones de espectáculos públicos.
16. Reglamentar la tenencia de animales domésticos y sancionar todo acto de crueldad para con ellos.
17. La Municipalidad ejercerá el Poder de Policía en lo referente a la moralidad, costumbres, higiene, salubridad, seguridad y demás materias que sean de competencia.
18. Promover y ejecutar la realización de obras públicas.
19. Desarrollar y promover la actividad turística en el ámbito de su jurisdicción.
20. Reglamentar la habilitación y el funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicio.
21. Autorizar o disponer la creación de mataderos, frigoríficos, ferias, mercados, parques industriales y puestos de ventas en materia de su competencia.
22. Convenir la realización de obras y servicios públicos con otras comunas, con la Provincia o la Nación, sociedades y asociaciones legalmente

- reconocidas, pudiendo constituir organismos jurisdiccionales mixtos.
23. Fomentar y promover el desarrollo de las artes y oficios, artesanías y otras, exaltando los valores locales a través de la creación de medios audiovisuales, teatro municipal, Casa de la Cultura y otras acciones.
 24. Participar de operativos zonales y regionales con otros municipios en acciones conjuntas para su desarrollo en tareas afines, como así también promover reuniones de intendentes, concejales y consejos vecinales.
 25. Fomentar la creación de un cuerpo de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil.
 26. Brindar a los vecinos de la jurisdicción en ocasiones de catástrofes, los servicios de la Defensa Civil.
 27. Desarrollar cualquier otra acción de interés comunitario que no se contraponga a la Constitución de la Nación o de la Provincia o a esta Carta Orgánica.
 28. Promover el mutualismo, el cooperativismo, la cogestión y las distintas formas asociativas de la economía social, solidaria y popular.
 29. Reglamentar el funcionamiento de juegos permitidos y la habilitación de salas para tal fin.
 30. Dictar el Código de Faltas y Contravenciones municipales.
 31. Cuando sea de interés público, participar de la actividad económica.

CAPÍTULO II GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN 1 GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 12.- La Municipalidad de la ciudad de Pichanal, es gobernada por un Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante. El Intendente y los concejales son elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.

SECCIÓN 2 CONCEJO DELIBERANTE

Art. 13.- El Concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. El Concejo Deliberante se renovará por mitades cada dos (2) años.

Art. 14.- Para ser Concejal se requerirá:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscrito en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

Art. 15.- No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.

- b) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- c) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- d) Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme no abonaren sus deudas.
- e) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- f) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad, en actividad.
- g) Los eclesiásticos regulares.

Art. 16.- El cargo de Concejal Municipal es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o municipalidades, excepto la docencia.

Art. 17.- Todo miembro del Concejo Deliberante que se encontrare en incompatibilidad sobreviviente a su elección deberá poner en conocimiento del Cuerpo, el que podrá excluirlo conforme el procedimiento previsto en la Constitución Provincial.

Art. 18.- El Concejo Deliberante se reúne en sesiones preparatorias todos los años entre el 1º y el 9 de diciembre, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades para el período legislativo comprendido entre el 10 de diciembre de ese año y el 9 de diciembre del año siguiente.

Participan de dichas sesiones los concejales que integrarán el Cuerpo durante ese período, actuando como Presidente el Concejal de mayor edad hasta la elección de las autoridades.

Art. 19.- En el acto de incorporación, el Presidente prestará juramento ante el Cuerpo de Concejales y éstos lo harán ante el Presidente, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con la Constitución de la Nación, de la Provincia y la Carta Orgánica Municipal.

Presentarán una declaración jurada conforme la legislación provincial, de todos sus bienes patrimoniales al iniciar y concluir sus funciones. Dicha declaración jurada deberá ser publicada y garantizar su acceso libre, gratuito y permanente a la ciudadanía, a través de los medios institucionales que disponga el Municipio, resguardando los datos sensibles conforme a la normativa vigente.

Art. 20.- El Concejo Deliberante elige anualmente de entre sus miembros un (1) Presidente y dos (2) Vicepresidentes, por simple mayoría de votos pudiendo ser reelectos.

El Presidente tiene un voto igual al resto de los concejales, y en caso de paridad, desempatará con su voto, dándose en esta circunstancia el doble voto del Presidente.

Cuando no hubiere acuerdo y en caso de paridad al momento de elegir el Presidente, ejercerán el cargo por períodos iguales, cada uno de los representantes de los dos (2) primeros bloques que hayan obtenido mayor cantidad de votos en el comicio que fueran electos.

Art. 21.- La remuneración de los concejales se fija por ordenanza, al igual que la del Intendente y Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 22.- Los distintos bloques de los partidos políticos con representación en el Concejo Deliberante pueden designar Secretarios Políticos.

Art. 23.- El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la obligación de proveer el espacio físico y mobiliario adecuado para el normal y buen funcionamiento del Concejo Deliberante. Asimismo, deberá garantizar la provisión de tecnología adecuada y actualizada que permita el correcto desarrollo de sus funciones administrativas, legislativas y de comunicación institucional.

Igualmente, debe asignarse al Concejo Deliberante una caja chica mensual, cuyo monto será establecido en la Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad, destinada a atender gastos operativos menores e inmediatos para su normal funcionamiento.

Art. 24.- El Concejo Deliberante abre sus Sesiones Ordinarias el 1º de marzo de cada año o el día hábil inmediato subsiguiente si aquél fuese inhábil y las cierra el 30 de noviembre.

Art. 25.- Las Sesiones Ordinarias pueden prorrogarse por el Concejo Deliberante y en forma automática por aquellas causas que se prevean en esta Carta Municipal.

Art. 26.- El Concejo puede ser convocado a Sesiones Extraordinarias siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente o por el Presidente del Cuerpo a pedido de un tercio (1/3) de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo Municipal. En ambos casos la convocatoria se dará a publicidad.

Durante las Sesiones Extraordinarias no podrán ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicio de esta naturaleza.

Art. 27.- El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros, por desorden de conducta en ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobrevinientes. Para ese efecto deben concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.

La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante, sólo puede tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haber permitido la defensa del interesado.

Art. 28.- Las Sesiones del Concejo Deliberante son públicas. Pueden ser secretas cuando la índole del asunto así lo requiera. A tal efecto será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Las Sesiones de ese carácter se celebrarán en el local que el Cuerpo determine.

Art. 29.- Los Concejales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitidos en el desempeño de sus cargos.

Art. 30.- El Cuerpo puede ordenar el desalojo del recinto de sesiones a personas ajenas que, por su conducta o acciones, entorpezcan el orden en la sesión y/o por desacatos y/o faltas de respeto a los Concejales o al Cuerpo.

El Cuerpo puede impedir el ingreso al recinto de Sesiones a personas ajenas, aún en el caso de que éstas fueran públicas, cuando puedan perjudicar el desarrollo de la Sesión.

Art. 31.- Para formar quórum legal, es necesaria la presencia de más de la mitad del número total de Concejales. El Cuerpo podrá reunirse en minoría con el objeto de conminar a los inasistentes. Si luego de tres (3) citaciones consecutivas posteriores no se consiguiera quórum, la minoría podrá imponer las sanciones que establezca el Reglamento Interno y compeler a los inasistentes por medio de la fuerza pública. Asimismo, podrán también imponer multas a los inasistentes, proporcionales al número de Sesiones ocurridas en el mes, tomándose como base de 100% el número total de las mismas en relación a la dieta. Si el número de inasistencias pasara de cinco (5) consecutivas sin las respectivas justificaciones, el Concejál causante podrá ser declarado cesante debiendo a tal efecto, concurrir los dos tercios (2/3) de los votos del total de Concejales.

Art. 32.- Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

1. Sancionar ordenanzas, declaraciones y dictar resoluciones.
2. Sancionar el Código Fiscal Municipal y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Iniciado un nuevo ejercicio fiscal sin la sanción de la Ordenanza Tarifaria Anual, deberá prorrogarse la vigente.
3. Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar su personal. Dictar su Reglamento Interno.
4. Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año la Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Recursos y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Si el Departamento Ejecutivo Municipal no lo remitiera al proyecto de Ordenanza de Presupuesto y de recursos para el Ejercicio siguiente antes del 30 de septiembre, el Concejo Deliberante podrá iniciar su estudio y sancionarlo tomando como base las ordenanzas vigentes. Vencido el Ejercicio Fiscal sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva Ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrá por prorrogada la que hasta ese momento se encontrara vigente. La Ordenanza de Presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la Hacienda central y descentralizada y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio.
El Presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones. No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso, sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.
5. Aprobar o rechazar hasta el 30 de junio de cada año la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Municipal, realizado durante el Ejercicio anterior.
6. Sancionar las Ordenanzas sobre los Regímenes de Contabilidad y Contrataciones.
7. Aprobar por Ordenanza, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes municipales, conforme a la Constitución Provincial y esta Carta, para cuyo

caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

8. Aprobar en la esfera de su competencia convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas.
9. Solicitar informes al Intendente, Secretario, Directores, y Miembros del Tribunal Administrativo de Faltas y Contravenciones. Interpelar a los Secretarios.
10. Solicitar a la Legislatura Provincial, la declaración de utilidad pública en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
11. Aprobar y rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito.
12. Someter a Referéndum Popular los casos que correspondieren.
13. Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
14. Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudios.
15. Sancionar planes de desarrollo y reguladores.
16. Autorizar con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros la contratación de empréstitos para fines determinados, autorizar convenios y concesiones. El servicio de la totalidad de los empréstitos no deberá comprometer más de la cuarta parte de la Renta Municipal Anual, ni aplicarse a otro destino.
17. Dictar el Código de Faltas y Contravenciones Municipales.
18. Dictar Ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derecho de piso y autorizaciones de vendedores ambulantes.
19. Sancionar los Códigos de Procedimientos Administrativos y de Tránsito.
20. Prestar o denegar acuerdo a los nombramientos de los funcionarios municipales cuando así lo requiera esta Carta Municipal o las Ordenanzas.
21. Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos Municipales.
22. Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.
23. Autorizar la adhesión a las leyes nacionales o provinciales con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de miembros.
24. Reglamentar la ubicación, instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales evitando desalentar radicación en este Municipio.
25. Formar organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios comunes.
26. Crear entes autárquicos con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
27. Promover el establecimiento y la prestación de servicio público, municipalizando aquéllos que estime conveniente, necesitando para ello el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.
28. Dictar el Código de Edificación, Planeamiento y Medio Ambiente.
29. Propender a la formación de cooperativas con fines de interés público y de aquéllas con capital de la Municipalidad y aportes de los usuarios del servicio y de la explotación a la cual se le destine. Autorizar consorcios, convenios y acogimiento a las leyes nacionales y/o provinciales, sobre el particular.

30. Dictar disposiciones conducentes para evitar que se afecte la moralidad, orden público y cultura, haciéndose cumplir las disposiciones nacionales y provinciales sobre exhibiciones de espectáculos cinematográficos, radiales, televisivos, gráficos, etc.
31. Establecer tasas diferenciadas.
32. Dictar Ordenanzas particulares o generales de exenciones de tributos, condonación de deuda, recargos y multas a personas carentes de recursos, instituciones de acción social, cultural y deportivas, mutualidades, cooperativas y religiosos.
33. Dictar Ordenanzas sobre pavimentación e iluminación de calles públicas y la realización de cualquier obra municipal que beneficie a los frentistas y propietarios, estableciendo su cobro mediante la contribución de mejoras.
34. Dictar Ordenanzas de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares de control, con sujeción a la presente Carta Orgánica.
35. Dictar las normas pendientes a garantizar el abastecimiento de comestibles y elementos esenciales para la población.
36. Establecer multa por infracción a sus Ordenanzas indicando el destino de las mismas.
37. Sin perjuicio de los precedentemente enumerados, tiene también las siguientes atribuciones y deberes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica, la Constitución y las leyes nacionales y provinciales.
 - b) Los deberes y atribuciones del Cuerpo, como también de los concejales son irrenunciables e indelegables.
 - c) El Cuerpo es responsable de la voluntad popular y como tal, vela y defiende sus derechos e intereses.
 - d) Rendir cuentas de gastos realizados trimestralmente.

Art. 33.- Además de las atribuciones y deberes enunciados en los artículos anteriores, el Concejo Deliberante puede dictar todas las Ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal y ejercer las demás facultades autorizadas por la Constitución Provincial, Nacional y la presente Carta Orgánica y aquéllas que no han sido expresamente delegadas al Intendente.

SECCIÓN 3 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Art. 34.- El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, quien asume la representación de la Municipalidad en sus actos externos y en la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el pueblo, debiendo reunir las cualidades exigidas por el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.

Para ser Intendente se debe tener veinticinco años (25) de edad como mínimo, ser nativo del Municipio y tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en él, y domicilio real dentro de la jurisdicción municipal, y cumplir con las demás condiciones para ser Concejel.

El Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de

Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 35.- El Intendente al asumir el cargo presta juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en Sesión especial y presenta una declaración jurada conforme la legislación provincial, de todos sus bienes patrimoniales al iniciar y concluir sus funciones.

Dicha declaración jurada deberá ser publicada y garantizar su acceso libre, gratuito y permanente a la ciudadanía, a través de los medios institucionales que disponga el Municipio, resguardando los datos sensibles conforme a la normativa vigente.

Art 36.- La remuneración del Intendente se fija por el Concejo Deliberante y no puede ser inferior a las de sus miembros.

Art 37.- Ausencia. El Intendente no podrá ausentarse por más de diez (10) días hábiles sin autorización del Concejo Deliberante.

Si éste se encontrare en receso se le dará cuenta. Mientras dure la ausencia del Intendente, con o sin autorización del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará a cargo del Presidente del Cuerpo.

Art. 38.- No puede destinar más del sesenta por ciento (60%) del Presupuesto Municipal al pago de remuneraciones de las autoridades, funcionarios y empleados. Este porcentaje puede ser modificado a petición del Departamento Ejecutivo Municipal en circunstancias debidamente justificadas, requiriéndose la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 39.- Por Ordenanza cuya iniciativa compete al Intendente, se determina el número de Secretarías que acompañan al mismo en sus funciones, sus competencias y atribuciones.

Los Secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración comunal que se les asigne y pueden ser removidos sin más trámites que por una decisión personal del Intendente.

Los Secretarios refrendan con su firma la del Intendente en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas Secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste, en la forma establecida por esta Carta.

Art. 40.- Si la ausencia, separación o inhabilidad fuera definitiva y faltare más de un año para la expiración del mandato, debe convocarse a elecciones municipales para designar Intendente.

Art. 41.- El Municipio podrá ser intervenido por las causales y en las formas establecidas en el artículo 179 de la Constitución Provincial.

Art. 42.- Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de remoción se requerirá los dos

tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 43.- Son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal:

1. Ejercer la potestad de dirigir toda Administración Municipal y dictar los reglamentos necesarios para el régimen de las oficinas, el cuidado de los archivos y de sus dependencias.
2. Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos en que correspondiere.
3. Ejercer el veto de las Ordenanzas en el plazo de diez (10) días hábiles de recibido y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo insistiere con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, el Intendente debe promulgarlas automáticamente.
4. Nombrar y remover a los empleados de la administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo que se requiera, conforme a esta Carta.
5. Representar al Municipio en sus relaciones externas por sí o por apoderados en las acciones judiciales.
6. Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.
7. Inaugurar todos los años el período ordinario de Sesiones del Concejo Deliberante, dando cuenta de sus gestiones.
8. Proponer al Concejo las Ordenanzas Fiscales.
9. Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras Públicas, hasta el treinta (30) de septiembre. La inobservancia de esta obligación constituirá falta grave o mal desempeño de su cargo.
10. Dar el Concejo, personalmente o por intermedio de su Secretario, los datos e informes que le soliciten en forma verbal o escrita. Concurrir cuando lo juzgue oportuno, a las Sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto.
11. Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
12. Hacer recaudar las rentas e impuestos de conformidad con las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.
13. Dar publicidad, por los menos trimestralmente del estado de sus ingresos y egresos, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio.
14. Administrar los bienes municipales de conformidad con las Ordenanzas vigentes.
15. Otorgar y controlar todos los servicios públicos municipales.
16. Aplicar las sanciones establecidas en las Ordenanzas hasta el establecimiento del Tribunal de Faltas y Contravenciones.
17. Presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General dentro de los sesenta (60) días de terminado el Ejercicio Fiscal vencido. Este plazo será improrrogable.
18. Librar órdenes de pago.
19. Ejercitar el Poder de Policía General de la ciudad conforme lo reglamenten las Ordenanzas en sus múltiples aspectos de seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendio y peligros materiales, y demás materias locales, aplicando las sanciones que aquéllas prevean.

20. Ordenar la demolición de los edificios o de construcciones que ofrezcan peligro para la seguridad pública, asegurando el derecho de defensa y fundamentando la medida con dictamen técnico.
21. Ordenar los archivos, digestos municipales, la documentación catastral y el Boletín Oficial Municipal.
22. Reactualizar periódicamente el padrón de contribuyentes municipales.
23. Realizar el relevamiento inmobiliario del Municipio actualizándolo en forma periódica.
24. Promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del Municipio, concediendo particular importancia a los conocimientos, investigaciones técnicas y tradiciones relacionadas con el medio histórico y geográfico del Municipio.
25. Fomentar y auspiciar dentro del Municipio la realización de actividades deportivas, recreativas o de esparcimientos populares.
26. Intervenir en la conformación, discusión y negociación de convenios colectivos de trabajo del personal del Municipio.
27. Velar por los bienes municipales y, particularmente que su parque automotor, sea usado únicamente para el servicio de la comunidad y en ningún caso para uso personal o particular de funcionarios y empleados municipales.
28. Elevar a la Corte de Justicia la terna para el nombramiento del Juez de Paz.
29. El Intendente y los Secretarios que intervinieran en una elección general como candidatos de listas debidamente oficializadas, deben solicitar licencia por el término de dos (2) meses antes del acto eleccionario con goce de sueldo.
30. Convenir con la Provincia, la Nación y los demás municipios, regímenes de coparticipación o multilaterales de carácter impositivo y distribución de regalías, con aprobación de los dos tercios (2/3) de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.
31. Garantizar la seguridad pública municipal, en todo momento, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública a tal fin.
32. Crear y organizar el Boletín Oficial Municipal, el cual deberá ser público, de acceso libre, gratuito y permanente para la ciudadanía, a través de los medios que garanticen su adecuada difusión, preferentemente en formato digital, sin perjuicio de otros medios complementarios.
33. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal y aquéllas que le son propia, y las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la Provincia.

SECCIÓN 4 LAS ORDENANZAS

Art. 44.- Las Ordenanzas tienen origen en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros o por el Departamento Ejecutivo Municipal o por los ciudadanos en ejercicio de la iniciativa popular.

La iniciativa de Ordenanzas de creación de entidades autárquicas, empréstitos, de presupuestos y lo concerniente a la organización de las secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde exclusivamente a este último.

Art. 45.- Se considera Ordenanza sancionada cuando es aprobada por la mayoría absoluta de los presentes excepto que por esta Carta se requiera una mayoría especial.

Art. 46.- Aprobado un proyecto de Ordenanza pasa al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Se considera aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de los diez (10) días hábiles de haber sido recibido. Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, éste volverá con sus objeciones al Concejo y si éste insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, el proyecto se convertirá en Ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las Sesiones del mismo año.

Art. 47.- Las Ordenanzas tienen vigencia sólo a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día que las mismas establezcan.

Cuando no determinaren tiempo entran en vigencia cinco (5) días hábiles después de su publicación.

Art. 48.- En cualquier período el Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento los que deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido puede hacerse aún después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tiene por sancionado aquél que dentro del plazo establecido no fuera expresamente desechado. El Concejo puede dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Art. 49.- Requieren para ser aprobados los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante las Ordenanzas que importen:

1. Transmitir derechos y enajenar bienes muebles o inmuebles y otorgar derechos sobre estos últimos cuando su valor lo justifique.
2. Hacer transacciones incluso sobre acciones litigiosas.
3. Comprometer en árbitros.
4. Otorgar el uso de los bienes públicos del Municipio a empresarios particulares.
5. Creación de entidades descentralizadas, empresas de economías mixtas, municipalizaciones y otorgamientos de concesiones.
6. Contrataciones de empréstitos.

Art. 50.- En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto, que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrare en receso, el Intendente, puede dictar Ordenanzas ad referendum del Concejo Deliberante y debe comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser dictadas.

El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibidas. Al vencimiento de este término, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

SECCIÓN 5

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Art. 51.- El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones municipales que se cometan dentro de la jurisdicción municipal y que resultaren de las violaciones a las resoluciones, Ordenanzas, reglamentos y cualquier otra disposición cuya aplicación, prevención y sanción corresponda al Municipio.

Art. 52.- El Juez Administrativo de Faltas es designado por el Intendente con acuerdo de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser nuevamente designado por el Intendente con el acuerdo de idéntica mayoría agravada del Concejo Deliberante por última vez, sin excepción.

Art. 53.- Para ser Juez Administrativo de Faltas es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado y tener cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
- c) Poseer domicilio real en el Municipio con dos (2) años de residencia inmediata anterior al mismo.

Art. 54.- La función de Juez Administrativo de Faltas es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia, o Municipalidad, salvo la docencia.

No puede ejercer su profesión como abogado, salvo la defensa en juicios de sus propios derechos. Tampoco puede realizar actividades político/partidarias.

Por Ordenanza se establecen las causas o modos de remoción y reemplazo. Su remuneración es fijada por el Concejo Deliberante.

Art. 55.- El personal del Juzgado Administrativo de Faltas, está incorporado al régimen de la carrera municipal y es removido, nombrado y promovido por el Intendente a propuesta del Juez.

Art. 56.- El Juzgado Administrativo de Faltas debe establecerse y reglamentarse por Ordenanza. Juzga en procedimiento oral y público aplicando el Código de Faltas, a dictarse por el Concejo Deliberante. Actúa en forma unipersonal y las resoluciones definitivas son apeladas ante la Justicia Ordinaria en los modos y en la forma que establezca la respectiva ley de procedimientos.

Art. 57.- Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario.

SECCIÓN 6

CONTADURÍA MUNICIPAL

Art. 58.- La Municipalidad de Pichanal tiene un contador general que es nombrado y removido por el Intendente con la aprobación de la mayoría absoluta del Concejo

Deliberante. Son sus funciones el control interno, registro, producción de informes e intervención obligatoria en todo pago que realice la Municipalidad. La remuneración será igual a la máxima categoría del escalafón municipal. Tiene incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.

Art. 59.- Para ser Contador General del Municipio son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser Contador Público Nacional, con tres (3) años en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio Pichanal o en el departamento.
- c) Acreditar residencia inmediata anterior de dos (2) años en el Municipio. Cualquier modificación al respecto se reglamentará por Ordenanzas.

Art. 60.- Por Ordenanzas del Concejo Deliberante, reglamenta el funcionamiento de la Contaduría Municipal.

SECCIÓN 7 DEL JUICIO POLÍTICO

Art. 61.- El Intendente y demás funcionarios que, por esta Carta son inamovibles mientras dure su buena conducta, quedan sujetos a juicio político por mal desempeño de sus funciones o condena penal.

Art. 62.- Cualquier ciudadano del Municipio en ejercicio de sus derechos puede acusar ante el Concejo Deliberante.

Art. 63.- El Concejo Deliberante mandará a investigar los hechos en que se fundamenta la acusación por una comisión que se llamará Comisión de Juicio Político, integrada por cinco (5) Concejales y que se designará al mismo tiempo en que sean designadas las distintas comisiones. La Comisión del Juicio Político está facultada para requerir los servicios de profesionales y de las autoridades, oficinas e instituciones, los antecedentes que le fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 64.- La Comisión de Juicio Político debe expedirse por escrito en el término perentorio de veinte (20) días y su informe contendrá veredicto afirmativo o negativo sobre la procedencia del Juicio Político.

Art. 65.- Recibido el informe, el Concejo Deliberante, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia del Juicio, con o sin despacho de Comisión. En caso de que la resolución resultare absolutoria, concluirá el proceso.

Art. 66.- Declarada la procedencia de la acusación, el Concejo Deliberante se constituye en tribunal para juzgar los hechos y determinar si constituye mal desempeño en el cargo. En ningún caso o momento el Concejo Deliberante funcionará con un quórum menor a dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Se garantiza al acusado el derecho a la defensa.

Art. 67.- En ningún caso el veredicto condenatorio del Concejo Deliberante puede tener otro efecto que el de la destitución.

Art. 68.- El Juicio quedará concluido necesariamente sin admitir prórroga dentro de los cuatro (4) meses desde la fecha en que el Concejo Deliberante declaró la procedencia del Juicio.

La suspensión del Juicio o la falta de sentencia tienen efecto absolutorio por el solo transcurso del tiempo.

Art. 69.- El Intendente destituido puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, en las condiciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la Provincia.

SECCIÓN 8 DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 70.- Es facultad del Concejo Deliberante, la creación de una Defensoría del Pueblo que ejerza el control en representación de los administrados, de la correcta actuación de funcionarios y agentes municipales de la administración centralizada y descentralizada.

La Ordenanza será sancionada cuando las circunstancias así lo exijan y en la misma se establecerán las funciones, requisitos, duración, incompatibilidades y demás recaudos necesarios a tal fin.

SECCIÓN 9 TESORERÍA MUNICIPAL

Art. 71.- La Tesorería Municipal es un organismo necesario del Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo ésta efectuar pagos sin la previa intervención de la Contaduría Municipal.

Por Ordenanza del Concejo Deliberante reglamentará su funcionamiento.

Art. 72.- El Tesorero es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el acuerdo del Concejo Deliberante, y puede ser removido de su cargo por mal desempeño de sus funciones, mediante sumario administrativo.

Art. 73.- En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el Tesorero y Jefe del Departamento Contable, podrán ser declarados personal y solidariamente responsables de los daños, perjuicios y otras responsabilidades emergentes de su accionar negligente conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 74.- La Tesorería es la encargada de la custodia de los fondos municipales, los que son recibidos por el Tesorero previa intervención de la Contaduría.

Art. 75.- La Tesorería tiene las siguientes atribuciones:

- a) Abstenerse de practicar pago alguno sin orden emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, con firma del Intendente, refrendada por el Tesorero e intervenida por el Jefe del Departamento Contable.
- b) Registrar diariamente en el libro caja la totalidad de los valores que recibe,

clasificarlos según su origen y depositarlos en las pertinentes cuentas del banco, sin retenerlas en su poder más de 24 horas, con la salvedad correspondiente a los días feriados.

- c) De todo pago que efectúe deberá exigir firma del recibo.
- d) Abstenerse de tener en caja más dinero del necesario para gastos menores, lo cual será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Presentar diariamente al Departamento Ejecutivo Municipal, con revisión de la Contaduría, un balance de ingresos y egresos con determinación de saldos que mantengan en su poder.
- f) Las cuentas corrientes de la Municipalidad constituidas en bancos, estarán abiertas a la orden conjunta del Intendente y el Tesorero. La apertura de las cuentas corrientes se efectuará en el Agente Financiero de la Provincia.

Art. 76.- Hasta tanto se dicte la Ordenanza reglamentaria, el Departamento Contable y Tesorería, deberán ajustar su cometido a la presente Carta Orgánica, o las disposiciones de la Ley de Contabilidad y Obras Públicas de la Provincia.

CAPÍTULO III ECONOMÍA Y HACIENDA MUNICIPAL

SECCIÓN 1 HACIENDA MUNICIPAL

Art. 77.- El patrimonio municipal está constituido por la totalidad de los bienes del dominio público municipal y bienes del dominio privado municipal.

Art. 78.- Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo aquéllos que provinieran de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encontraren afectados a este fin o la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa que establezca lo contrario.

Art. 79.- Los bienes del dominio público municipal son inenajenables e inembargables y están fuera del comercio mientras se encuentren afectados al uso público. Sólo pueden ser desafectados como tales, mediante Ordenanzas aprobadas por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 80.- Todo acto de disposición de bienes muebles municipales será reglamentado por Ordenanzas.

Art. 81.- Todo acto de disposición de un bien inmueble municipal sólo podrá realizarse con autorización de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

SECCIÓN 2 RECURSOS MUNICIPALES

Art. 82.- Constituyen recursos propios del Municipio:

1. El impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.

2. Los impuestos cuya facultad de imposición corresponda por ley al Municipio.
3. El impuesto a la radicación y circulación de automotores en los límites del Municipio.
4. Las tasas.
5. Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
6. Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes municipales.
7. La coparticipación de los impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fija la ley.
8. Los derechos y licencias provenientes del uso de bienes del dominio municipal.
9. Los empréstitos y demás operaciones de créditos.
10. Las donaciones, subsidios y legados.
11. Las rentas, aranceles y el producto por la actividad económica o venta de sus bienes.
12. Los provenientes de la actividad económica del Municipio.
13. Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 175 de la Constitución Provincial.
14. Los fondos que por disposición nacional y/o provincial sean destinados a los municipios.
15. La coparticipación en las regalías petrolíferas, gasíferas y otras que se establezcan en porcentajes y sistemas que establezca la ley.
16. Las tasas que graven el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, agrícola, ganadera, forestal, minera y toda otra actividad primaria o extractiva en virtud de las funciones municipales de contralor, salubridad, higiene, asistencia social y cualquier otra no retribuida por un tributo especial, pero que tienda al bienestar general de la población.
17. Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Art. 83.- La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, son las bases de los tributos y las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio.

El mayor valor de los bienes que fuera consecuencia de la realización de obras públicas, será el hecho imponible de la contribución de mejoras.

Art. 84.- Las tasas retributivas de servicios exigen su efectividad de prestación. Las exenciones sólo pueden ser fundadas en el principio de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia, o en la promoción de la cultura, la educación o de alguna actividad previamente declarada de interés municipal. Solamente pueden disponerse exenciones o condonarse deudas, mediante normas particulares sustentadas en ordenanzas generales.

Art. 85.- Toda erogación de la Municipalidad debe ser orientada al logro del bien común y realizada bajo principio de economía, eficiencia y efectividad.

Art. 86.- La Municipalidad destinará el diez por ciento (10%) del Impuesto Inmobiliario para el sostenimiento de escuelas y hospitales estatales que se encuentren dentro de su jurisdicción.

Art. 87.- El Municipio podrá crear un Banco Municipal, como entidad autárquica o sociedad del Estado en la forma y modo que establezca en la Ordenanza respectiva.

SECCIÓN 3 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD

Art. 88.- El Régimen de Contrataciones de la Municipalidad está sujeto a las Ordenanzas que el Concejo Deliberante sancionare a tal efecto, las que tienen en cuenta los principios de selección objetiva, publicidad y concurrencia.

Art. 89.- El Régimen de Contabilidad de la Municipalidad es dictado a través de Ordenanza por el Concejo Deliberante y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones, deberá reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad.

Art. 90.- Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputaciones presupuestarias, traen aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiere intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad.

SECCIÓN 4 PRESUPUESTO

Art. 91.- El Ejercicio Fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 92.- El Departamento Ejecutivo Municipal dicta anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, el que se ajusta a lo dispuesto por la presente Carta Orgánica, por la Ordenanza de Contabilidad y por la Ley de Contabilidad y Obras Públicas de la Provincia.

Art. 93.- En ningún caso la partida presupuestaria destinada al personal puede superar el sesenta por ciento (60%) de gastos y recursos anuales.

Los requisitos que se enumeren en el presente artículo rigen para el Presupuesto que se halle vigente.

Los gastos se discriminan de la siguiente manera:

- a. Gastos del Concejo Deliberante.
- b. Gastos de Procuraduría General.
- c. Gastos del Defensor del Pueblo.
- d. Gastos del Tribunal Administrativo de Faltas.
- e. Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las partidas correspondientes a gastos de personal, deben sub-clasificarlas con el grupo de escalafón al que pertenece y dentro de cada categoría con la función correspondiente.

Obligatoriamente debe acompañarse un anexo con el detalle analítico de las cantidades de cargo existentes en la Municipalidad, ya sean de planta permanente,

contratados o temporarios, o de cualquier otra designación que se les dé por categorías según el escalafón vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal no puede modificar el número de cargos ni las categorías detalladas en el anexo antes mencionado sin la previa autorización del Concejo Deliberante, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Para solicitar la modificación aludida, en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal debe elevar el respectivo proyecto de Ordenanza, fundamentando exhaustivamente los motivos que originan tal necesidad, como así también todos los antecedentes del o los agentes propuestos.

Art. 94.- El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos, se remite al Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año, o cuando la Provincia sancione su Presupuesto.

SECCIÓN 5 LA ECONOMÍA

Art. 95.- La Municipalidad promueve un modelo de desarrollo económico y social integral, orientado al pleno empleo, la justicia social, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de la producción local, mediante políticas públicas que tiendan a:

- a) Garantizar condiciones para el pleno empleo, promoviendo trabajo digno, registrado y con derechos, en articulación con los sectores público, privado y de la economía social.
- b) Fomentar el desarrollo productivo, tecnológico e industrial, promoviendo la innovación, el agregado de valor en origen y la incorporación de tecnologías, en un marco de sustentabilidad ambiental.
- c) Impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas, garantizando la seguridad en la tenencia de la tierra, el acceso al agua para consumo y producción, el fortalecimiento de sus sistemas productivos, saberes culturales y su participación en el desarrollo económico local, promoviendo la soberanía alimentaria.
- d) Promover la producción local como eje estratégico del desarrollo, fortaleciendo el entramado productivo, el abastecimiento interno y el autoabastecimiento de bienes esenciales.
- e) Desarrollar y consolidar mercados locales, provinciales, nacionales e internacionales para los productos del Municipio, facilitando su comercialización y acceso a nuevas oportunidades.
- f) Impulsar el turismo sostenible, promoviendo especialmente el turismo rural comunitario, el desarrollo de los paisajes locales y la infraestructura necesaria para su crecimiento.
- g) Elaborar e implementar planes de desarrollo económico, productivo y territorial, con una fuerte impronta de planificación estratégica, articulando con los niveles regional, provincial y nacional.
- h) Promover el cooperativismo, el mutualismo y la economía social y solidaria, como herramientas de inclusión, producción y desarrollo comunitario.
- i) Participar activamente en el planeamiento económico regional, provincial y nacional, defendiendo los intereses del Municipio y promoviendo su integración en cadenas de valor.

La política económica municipal se orientará a reducir desigualdades, generar oportunidades y fortalecer el arraigo territorial, promoviendo un desarrollo con identidad local e inclusión y justicia social.

Art. 96.- El Municipio puede establecer planes especiales de eximición de impuestos y desgravación impositiva, contemplados dentro de la Constitución Provincial y/o Nacional.

Art. 97.- La actividad comercial constituye un pilar fundamental del desarrollo económico del Municipio y se orienta al bienestar de la comunidad, el comercio justo, la generación de empleo y el fortalecimiento de la economía local.

La iniciativa comercial es libre, y el Municipio la reconoce como una fuente genuina de progreso, promoviendo su desarrollo en condiciones de equidad, transparencia y competencia leal.

El Municipio garantiza el comercio local, la formalización de las actividades, la incorporación de nuevas tecnologías y canales de comercialización, y el acceso de los pequeños y medianos comerciantes a mercados más amplios.

Asimismo, puede ejercer como ente recaudador de tasas que correspondan, garantizará la protección de los derechos de consumidores y usuarios, y puede ejercer sus facultades para prevenir y sancionar prácticas abusivas, la concentración monopólica, la usura y toda forma de especulación que afecte el interés general.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SECCIÓN 1 PRINCIPIOS GENERALES

Art. 98.- La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, sirven exclusivamente a los intereses de la comunidad. Actúan sujetos al orden jurídico, siguiendo los principios de imparcialidad, eficacia, jerarquía, coordinación, desconcentración y publicación de las normas y actos.

La Administración Municipal se ajusta al principio de centralización normativa y descentralización operativa.

La descentralización administrativa será dispuesta por Ordenanza, atendiendo los intereses y necesidades de acuerdo a la característica del Municipio. Los funcionarios públicos municipales, para ocupar sus cargos, juran previamente fidelidad a la Patria y lealtad a las Constituciones Nacional y Provincial y como así también a la presente Carta Orgánica.

Art. 99.- Es incompatible el desempeño simultáneo y rentado de dos (2) o más cargos públicos, salvo la docencia. Ningún funcionario o agente municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio o a la Provincia, bajo pena de exoneración.

Los funcionarios con cargo de directores, con títulos habilitantes en la tarea que desempeñen, poseen inhabilidad absoluta para el ejercicio de la profesión. En este supuesto se le abonará un adicional por “Bloqueo de Título.”

Art. 100.- El Intendente, los Concejales y todos los funcionarios municipales presentan declaraciones juradas de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión, conforme la legislación vigente.

La mencionada Declaración Jurada también será presentada ante el Concejo Deliberante.

No pueden dictarse normas algunas que tengan por objeto acordar remuneración extraordinaria a ningún miembro de los poderes públicos municipales por servicios prestados o que se le encomienden en el ejercicio de su función.

Art. 101.- Los Funcionarios Municipales son responsables por todos los actos que autoricen, ejecutaren o dejaren de ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que le concernieran.

El o los responsables resarcirán al Municipio o a terceros por los daños y perjuicios que resultaren.

Art. 102.- El Estado Municipal es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de las ordenanzas pertinentes.

Los embargos no pueden recaer sobre los bienes afectados a la función asistencial del Estado Municipal, ni exceder el veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios.

SECCIÓN 2 RÉGIMEN DE CARRERA MUNICIPAL

Art. 103.- La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos municipales pertenecientes a cualquiera de los Poderes del Estado Municipal.

El Concejo Deliberante, mediante la sanción de una ordenanza al efecto organiza y reglamenta la carrera administrativa sobre la siguiente base:

- a) Ámbito de aplicación.
- b) Condiciones generales de ingreso, inhabilitación.
- c) Designación en cargos vacantes.
- d) Extinción laboral.
- e) Obligaciones y derechos del agente municipal.
- f) Remuneraciones y asignaciones especiales.
- g) Régimen de trabajo.
- h) Régimen de sanciones disciplinarias.
- i) Régimen de licencias.
- j) Prohibiciones del agente público municipal.
- k) Del tramo de conducción jerárquica.
- l) Régimen escalafonario.
- m) El agente de carrera goza de estabilidad laboral.
- n) Corresponde igual remuneración a igual función
- ñ) Prever en la ordenanza que sanciona el Estatuto, la formación de una Comisión Permanente de Trabajadores Municipales integrada por representantes de los distintos agrupamientos de los agentes municipales, del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante.
La comisión tendrá por funciones asesorar, informar, asistir, vigilar el cumplimiento del Estatuto del Empleado Público Municipal, proponer

modificaciones y atender los problemas que surjan de la aplicación del mismo.

Art. 104.- Cuando se sancione el Estatuto del Empleado Público Municipal, comprenderá un conjunto de elementos complementarios tales como:

- a) Cuadro de cargos y nomenclador.
- b) Régimen de concursos y sistemas de capacitación.
- c) Sistema de promoción.

Art. 105.- Se garantiza a los agentes públicos municipales, el derecho de agremiarse libremente en Sindicatos, que a su vez pueden:

- a) Concertar convenios colectivos de trabajo.
- b) Recurrir a la conciliación y arbitraje.
- c) Ejercer el derecho de huelga, pero asegurando el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

Art. 106.- Mediante ordenanza, se establecen los cargos políticos, los que no gozan de estabilidad.

En la Ordenanza de aprobación de Presupuesto de Gastos y Cálculos y Recursos Municipales, se debe asignar la partida presupuestaria correspondiente destinada a estos cargos políticos.

CAPÍTULO V PRINCIPIOS

SECCIÓN 1 DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

Art. 107.- El Municipio Pichanal reconoce a la democracia como sistema político fundado en la soberanía popular, el respeto por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la división de Poderes y la plena vigencia del Estado de Derecho.

El Municipio garantiza y promueve el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, entendidos como inherentes a la dignidad de toda persona, sin distinción alguna.

En el marco de los valores democráticos, el Municipio asume el compromiso institucional con las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, promoviendo el conocimiento de la historia reciente, el respeto por las instituciones republicanas y la consolidación de una cultura de paz, convivencia y participación ciudadana.

Asimismo, fomentará acciones educativas, culturales y conmemorativas que fortalezcan la conciencia democrática y el compromiso con la defensa permanente de los Derechos Humanos.

SECCIÓN 2 ECOLOGÍA INTEGRAL Y FRATERNIDAD UNIVERSAL

Art. 108.- El Municipio Pichanal reconoce como principio rector el cuidado de la Casa Común, la que se refiere al ambiente entendido de manera integral, como el espacio compartido donde conviven las personas, las comunidades, los seres vivos y los

ecosistemas, promoviendo un modelo de desarrollo humano integral, sostenible y solidario.

En tal sentido, adhiere a los principios de la ecología integral definidos en la Encíclica Laudato si del Papa Francisco, impulsando políticas públicas orientadas a la protección del ambiente, el uso responsable de los bienes comunes naturales, la justicia social y el respeto por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, fomenta la fraternidad universal y la cultura del encuentro, conforme a los valores expresados en la Encíclica Fratelli Tutti, promoviendo una comunidad inclusiva, equitativa y comprometida con el bien común.

CAPÍTULO VI RELIGIÓN

Art. 109.- Es inviolable en el territorio del Municipio, el derecho de todos para ejercer libre y públicamente su culto, según lo dictado de su conciencia y sin otras restricciones que prescriben la moral y el orden público.

Nadie puede ser obligado a declarar la religión que profesa.

El Gobierno Municipal, coopera al sostenimiento y protección del culto Católico Apostólico y Romano.

CAPÍTULO VII CENTROS Y CONSEJOS VECINALES

SECCIÓN 1 CENTROS VECINALES

Art. 110.- Los Centros Vecinales deben mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, religiosos, ligas de madres de familia y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración.

Estimularán la actividad cívica y la participación vecinal.

Art. 111. - Son derechos de los Centros Vecinales:

- a) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.
- b) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la realización de obras públicas e instrumentación de servicios públicos. También podrán efectuar convenios con la Provincia y la Nación.
- c) Celebrar acuerdos entre sí y/o con la Municipalidad para la consecución de fines de interés vecinal.
- d) Las Autoridades de los Centros Vecinales, tendrán derecho a ser escuchadas en las reuniones de comisiones del Concejo Deliberante cuando se traten asuntos de su incumbencia.
- e) Por Ordenanza se reglamentará el ejercicio de los derechos de los Centros Vecinales.

Art. 112.- Por ordenanza se delimitará el ámbito territorial de cada Centro Vecinal.

SECCIÓN 2 CONSEJOS VECINALES

Art. 113.- Los Centros Vecinales pueden integrarse en Consejos Vecinales. Los miembros que constituirán las autoridades de los Consejos son elegidos por los Centros Vecinales conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que debe determinar el ámbito territorial de su accionar.

Art. 114.- Son atribuciones de los Consejos Vecinales:

- a) Coordinar con las autoridades municipales la acción de los Centros Vecinales que lo conforman.
- b) Ejercer en representación de los Centros Vecinales, las facultades propias de éstos en interés de los mismos, siempre que ellos así lo requieran.
- c) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- d) Poner en conocimiento y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

CAPÍTULO VIII DEBERES SOCIALES

SECCIÓN 1 DEL TRABAJO

Art. 115.- El Municipio reconoce al trabajo como la fuente genuina del progreso y bienestar de sus habitantes dentro del ejercicio de sus facultades y resguarda los derechos del trabajador, procurándoles las condiciones de una existencia digna conforme el artículo 43 de la Constitución Provincial.

Art. 116.- El Municipio promueve y fomenta la radicación de nuevas fuentes de trabajo y el mantenimiento de las ya existentes.

Art. 117.- El Municipio reconoce la función económica y social de las Cooperativas promoviendo su formación y desarrollo. Las Cooperativas que colaboren con los fines de desarrollo económico y social del Municipio, gozan de especial tratamiento y apoyo oficial.

SECCIÓN 2 DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Art. 118.- El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que habitan su territorio, promoviendo el respeto a su identidad, cosmovisión, organización comunitaria, lenguas, culturas y tradiciones, en el marco de la Constitución Nacional y Provincial.

Promueve su participación activa en la vida social, económica, cultural e institucional del Municipio, asegurando la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación de ningún tipo.

El Municipio impulsa políticas públicas que fortalezcan el desarrollo integral de las comunidades indígenas, brindando acompañamiento técnico, productivo y social, respetando sus formas propias de organización y decisiones comunitarias.

Asimismo, promueve el reconocimiento, la preservación, revitalización y difusión de las lenguas indígenas presentes en el territorio, como parte fundamental del patrimonio cultural y la identidad de las comunidades, impulsando acciones educativas, culturales e institucionales para su fortalecimiento.

Además, impulsa su participación en los asuntos que los afecten, promoviendo mecanismos de consulta y diálogo intercultural.

Propicia el acceso equitativo a la tierra, la vivienda, el trabajo, la educación, la salud y los servicios públicos, en condiciones que respeten su identidad cultural y promuevan su desarrollo con arraigo territorial.

SECCIÓN 3 DE LA INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA

Art. 119.- El Municipio propicia la protección de la infancia cubriéndole necesidades de tipo efectiva, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación.

Art. 120.- El Municipio promueve el desarrollo integral de la juventud, les posibilita su participación en actividades comunitarias y políticas con la finalidad de adquirir una plena formación cultural y conciencia ciudadana.

Art. 121.- El Municipio reconoce y protege a la familia como el medio social básico. Promueve y ejecuta planes que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a viviendas dignas. También programa actividades tendientes a satisfacer necesidades básicas.

Art. 122.- El Municipio promueve políticas de cuidado integral destinadas a la primera infancia y a las personas gestantes, promoviendo el acceso a la salud, la alimentación, la contención y el acompañamiento durante las etapas iniciales de la vida.

Asimismo, promueve, protege y apoya la lactancia materna como práctica fundamental para la salud, la nutrición y el desarrollo integral de niñas y niños, impulsando acciones de concientización, acompañamiento a las familias y la generación de espacios adecuados en ámbitos públicos e institucionales para su ejercicio.

Además, impulsa acciones que fortalezcan las redes comunitarias de cuidado y la corresponsabilidad social en las tareas de crianza.

Art. 123.- El Municipio reconoce a la madre y al padre como los modeladores de la fisonomía moral de la sociedad.

SECCIÓN 4 DE LA MUJER, LA ANCIANIDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 124.- La mujer es la generadora y preservadora de la vida por excelencia, goza de todos los derechos económicos, sociales, culturales y políticos, igual que el hombre.

Art. 125.- El Municipio apoya la formación de Instituciones que brinden asesoramiento y protección a la mujer.

Promueve y fortalece organismos, programas y espacios destinados a la prevención, atención y acompañamiento de personas en situación de violencia de género e intrafamiliar.

Asimismo, impulsa acciones de capacitación, sensibilización y promoción de derechos con perspectiva de género en el ámbito comunitario e institucional.

Art. 126. - El Municipio reconoce a la tercera edad, el derecho de una existencia digna protegiendo, asistiendo y asegurando sus derechos sin marginación.

Art. 127.- El Municipio ampara a las personas con discapacidad para el disfrute de los derechos que les corresponde como miembros plenos de la comunidad, poniendo énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación inclusiva.

CAPÍTULO IX EDUCACIÓN, CULTURA E INNOVACIÓN

SECCIÓN 1 DE LA EDUCACIÓN

Art. 128.- El Municipio pondrá énfasis en la educación como medio para elevar el nivel de vida, considerando a la persona humana como el recurso más valioso que la humanidad dispone para su transformación social y económica.

Art. 129.- Con fundamentos en estos principios los objetivos en el aspecto educativo de la acción municipal son:

- a) Promover la educación en todos sus niveles para lograr la educación cultural e intelectual de la sociedad, dándole particular importancia a las iniciativas del conocimiento, investigación y técnicas que tengan relación con el medio o que contengan aspectos generales.
- b) Promover la educación popular con salida laboral, como medio de integrar la educación y el trabajo en relación con el medio ambiente geográfico y económicamente en el que se desenvuelve el educando.
- c) Fomentar la educación del adulto y de la persona con discapacidad, en coordinación con los Centros Vecinales, instituciones sociales y organismos especiales.
- d) Favorecer la participación en la educación de todos los sectores sociales, familias, asociaciones gremiales y de bien común, estimulando la relación directa Escuela y Comunidad, sin injerencia en la conducción técnica de la enseñanza.
- e) Gestionar ante la autoridad educativa de la Nación y la Provincia, para que se declare como parte de los planes de estudio de sus escuelas que funcionen en el ámbito Municipal, el conocimiento de la realidad integral y económica de Pichanal.
- f) Estimular el pensamiento reflexivo y la conciencia crítica para formar ciudadanos con criterios propios, capaces de participar activa y racionalmente en la toma de decisiones individuales y sociales, fundamentales para el ejercicio de la vida democrática.

- g) Propiciar la creación de instituciones destinadas al cuidado y atención de niños en edad pre-escolar, hijos de padres que trabajen, especialmente los de humilde condición.
- h) Impulsar el conocimiento y la utilización de la Informática y de los medios de comunicación masiva al servicio de la Educación.
- i) Propiciar la difusión de la Educación Vial a través de las instituciones educativas y culturales y de los medios masivos de difusión.

SECCIÓN 2 DE LA CULTURA

Art. 130.- El Municipio asegura a todos los habitantes la posibilidad de asimilar, enriquecer y transmitir una cultura abierta y dinámica partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando otras manifestaciones culturales.

Art. 131.- Para lograr este cometido tiene las atribuciones siguientes:

- a) Procurar la creación de la Casa de la Cultura, así como la editorial, radioemisora, canal de televisión, banda u orquesta municipal y museos regionales.
- b) Coordinar y organizar congresos, reuniones, asambleas y otros eventos de carácter científico, educativo, cultural, técnico y artístico con la Nación, Provincia y otros Municipios.
- c) Apoyar a la Biblioteca Popular de nuestra ciudad, como así también en las comunidades barriales la creación de bibliotecas y centros culturales, populares con orientación regional, nacional y latinoamericana.
- d) Promover el mantenimiento de los lugares, monumentos, iglesias o edificios que conforman el patrimonio cultural e histórico de su jurisdicción, asimismo propender a la investigación histórica.
- e) Privilegiar el desarrollo cultural integral de la niñez y la juventud apoyando toda expresión en tal sentido, a cuyo efecto se programará sistemáticamente la acción.
- f) Procurar y promover la preservación de las lenguas y culturas indígenas de la zona.
- g) Apoyar a los artistas e intelectuales en forma individual o grupal, como incentivo para el desarrollo y la superación de estas expresiones.
- h) Fomentar la Escuela Municipal de Música.
- i) Instituir estímulos para la actividad cultural mediante becas y premios.
- j) Auspiciar y dar apoyo a toda empresa institucional o particular, destinada a instalar o mejorar la comunicación social.
- k) Propender la creación del Teatro Municipal y de organismos que amplíen el horizonte intelectual.

SECCIÓN 3 DE LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Art. 132.- El Municipio reconoce a la innovación, la investigación, el desarrollo y la economía del conocimiento como herramientas fundamentales para el progreso económico, social, ambiental y cultural de la comunidad. Promueve la generación,

apropiación y democratización del conocimiento como bien público, orientado a mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 133.- El Municipio promueve el desarrollo de la economía del conocimiento, entendida como el conjunto de actividades productivas basadas en el uso intensivo del conocimiento, la creatividad, la tecnología y la innovación. Impulsará políticas que favorezcan la formación de talento local, la generación de empleo calificado y el fortalecimiento de sectores como el software, los servicios basados en el conocimiento, la biotecnología, la economía digital y la industria cultural.

Art. 134.- El Municipio promueve el acceso a infraestructura tecnológica adecuada, incluyendo conectividad digital, espacios de innovación, capacitación y trabajo colaborativo, con especial atención a zonas rurales.

Art. 135.- Se fomenta la creación de un ecosistema local de innovación mediante la articulación con universidades, institutos técnicos, empresas, cooperativas y organismos públicos, promoviendo la transferencia de conocimiento.

Art. 136.- Se promueve la incorporación de innovación en las actividades productivas locales, impulsando el agregado de valor en origen y la integración entre sectores tradicionales y la economía del conocimiento.

Art. 137.- El Municipio garantiza el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la inclusión digital y la reducción de brechas.

Art. 138.- El Municipio promueve la innovación en la gestión pública mediante tecnologías, datos abiertos y mecanismos de participación ciudadana.

CAPÍTULO X DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO

SECCIÓN 1 DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Art. 139.- El Municipio contribuye a posibilitar el desarrollo de sus habitantes mediante la práctica de los deportes, actividades recreativas físicas, intelectual y ocupación del tiempo libre, sobre las bases de las siguientes pautas:

- a) Promover y propender la creación de centros deportivos y recreativos en distintos barrios y zonas de su jurisdicción.
- b) Confeccionar un calendario anual deportivo, planificando actividades, con implementación de competencias.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas de medicinas deportivas.
- d) Brindar apoyo material a las personas o instituciones deportivas, como asesoramiento técnico sistemático asignándole profesionales con carácter temporario.
- e) Reglamentar por ordenanzas la seguridad en los espectáculos deportivos y recreativos.

- f) Convenir con entidades deportivas, educacionales y otras, las condiciones para el uso y el aprovechamiento de las instalaciones deportivas de propiedad del municipio.
- g) Reglamentar a través de ordenanzas, el pago de tributos o aplicarles valores de fomento con carácter de estímulo a la actividad de entidades deportivas.
- h) Fomentar por medio de las direcciones escolares, la organización de campeonatos deportivos y recreativos en todas las disciplinas a efectos de favorecer el desarrollo físico, moral y espiritual de los educandos en los tres niveles.
- i) El Consejo reglamentará el régimen de promoción de atletas locales, capacitación de entrenadores de diversas especialidades deportivas.
- j) Promoverá la práctica de deportes para personas con discapacidad y proveerá los lugares para los mismos con fines recreativos.
- k) Controlar y autorizar la habilitación de Centros de Recreación privados para la práctica deportiva o decidir su clausura cuando se observe el no cumplimiento de las normas establecidas.
- l) Reglamentar la caza y pesca deportiva dentro de su jurisdicción en contra de la depredación, según normas establecidas por Organismos Provinciales y/o Nacionales.
- m) Celebrar convenios con centros vecinales, municipios, la Provincia y la Nación, con objeto de organizar actividades y eventos deportivos.
- n) Difundir a través de los medios masivos de comunicación toda actividad en beneficio del deporte general.

SECCIÓN 2 DEL TURISMO

Art. 140. - El Municipio fomenta la actividad del turismo dentro de su jurisdicción.

- a) Reglamentar, planificar y fiscalizar el turismo.
- b) Crear centros de interés turístico.
- c) Celebrar convenios de reciprocidad con otros entes municipales, provinciales, nacionales y/o de carácter privado, para lograr condiciones adecuadas en el uso del tiempo libre de los vecinos y/o turistas.
- d) Promocionar al turismo en base a la función social y económica, que representa fiscalizando entidades públicas y/o privadas relacionadas con el mismo.
- e) Promover las acciones de las asociaciones intermedias favoreciendo la promoción turística.

CAPÍTULO XI MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECCIÓN 1 DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 141.- Todos los habitantes tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo.

Art. 142.- El Municipio a través del Departamento Ejecutivo Municipal debe preservar el ecosistema.

Art. 143.- El Municipio debe promover la creación de un vivero municipal, en donde se pueda contar con diversas especies para la forestación y embellecimiento de nuestra ciudad, parquización de los espacios verdes y de recreación.

Art. 144.- El Municipio no podrá autorizar dentro de su jurisdicción la instalación de plantas nucleares o industriales que representen un peligro para la salud y del medio ambiente de sus habitantes, salvo aprobación de Referéndum Popular.

Art. 145.- Asegurar el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente apropiado, resguardando y mejorando el sistema ecológico y protegiendo todos los recursos naturales de su jurisdicción y sus adyacencias.

Art. 146.- Preservar la naturaleza de los ríos y arroyos de cualquier contaminación que ponga en peligro la vida de las distintas especies.

Art. 147.- La Municipalidad coopera con la Nación y la Provincia en la preservación y mejoramiento del ambiente, con el uso racional de los recursos naturales con respecto a los ciclos biológicos, en los casos de recursos renovables, especialmente flora y fauna y el prudente uso de los no renovables como el aire y el agua.

Art. 148.- La Municipalidad propende el incremento de los espacios verdes y la forestación, preferentemente con especies autóctonas. La transferencia de aquéllos para otros destinos, sólo podrá realizarse con la aprobación de los dos tercios del total de miembros del Concejo Deliberante y en tal caso su recuperación será obligatoria.

Art. 149.- El Municipio incorpora estudios del medio ambiente en proyectos de infraestructura y capacitará recursos humanos municipales para la gestión ambiental.

Art. 150.- Resguardar en el marco de una base razonable y sostenible la compatibilidad entre el desarrollo y el medio ambiente buscando una mejor calidad de vida.

SECCIÓN 2 DE LOS RECURSOS NATURALES

Art. 151.- La tierra es un bien común fundamental para la vida, que debe ser protegida, respetada y utilizada de manera sostenible.

El Municipio reconoce, en consonancia con las cosmovisiones de los pueblos indígenas, a la tierra como un ser vivo y fuente de vida, con la que las comunidades mantienen una relación de respeto, cuidado y reciprocidad.

En tal sentido, su uso debe cumplir una función social, ambiental y económica, promoviendo su preservación, recuperación y el mantenimiento de su capacidad productiva para las generaciones presentes y futuras.

El Municipio promueve prácticas productivas sostenibles, el arraigo territorial y el equilibrio entre producción, ambiente y comunidad.

Art. 152.- La Municipalidad promueve la explotación y exploración de los yacimientos petrolíferos y de gas natural existentes en su territorio velando por la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes. Procura la industrialización de la materia prima obtenida en su lugar de origen, favorece la radicación de empresas y atiende el mantenimiento y desarrollo de las comunicaciones en zonas petrolíferas y gasíferas.

La Municipalidad estimula la investigación, desarrollo y aprovechamiento de fuentes de energía no convencionales.

Art. 153. - La Municipalidad promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquéllas de mayor interés a través de la forestación y/o reforestación.

Para alcanzar tales fines, los poderes públicos ejercen las facultades que las leyes provinciales y nacionales les confieran.

Art. 154. - Las aguas del Dominio Público del Municipio están destinadas a satisfacer las necesidades de consumo y producción, los poderes públicos preservan la calidad y reglan el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas que integran el dominio del Municipio.

El uso de las aguas del dominio público destinadas al riego es un derecho inherente a los predios, en beneficio de los cuales se concede en la medida y condiciones determinadas por ley en atención a su función social y económica. Los poderes públicos estimulan la expansión de las zonas bajo riego y la constitución de consorcios de regantes.

Los usuarios del agua pública tienen participación en todo lo concerniente al aprovechamiento de aquéllas.

CAPÍTULO XII DESARROLLO URBANO, RURAL Y VIVIENDA

SECCIÓN 1 DEL URBANISMO

Art. 155. - El ejercicio del derecho de la propiedad encuentra sus limitaciones en la función social que debe cumplir.

Art. 156.- La Municipalidad formula Planes de Desarrollo de Viviendas, con evaluaciones periódicas que deberán contemplar la preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y el entorno ecológico de la ciudad. Su modificación requiere la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 157.- La Municipalidad reglamenta la construcción y ejerce el contralor de obras y edificios públicos y privados. Puede ordenar y efectuar, con cargo al propietario, la reparación o demolición de aquéllos que ofrezcan peligro para la seguridad pública.

Art. 158.- Toda propiedad en que se desee edificar o lotear un inmueble debe sujetarse a lo dispuesto en el plan regulador urbano.

Art. 159.- La Municipalidad sólo puede vender aquéllos inmuebles que no fueran necesarios para el cumplimiento de funciones sociales contemplados en el Plan Regulador Urbano.

SECCIÓN 2 DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

Art. 160. – Es función del Municipio propender el desarrollo económico, social y cultural de los habitantes del Municipio especialmente los de la zona rural, para ello tenderá a:

- a) Estabilizar la población rural y procurar su acceso a la propiedad.
- b) Promover el asentamiento de nuevas industrias y fomentar el mantenimiento de las ya existentes.
- c) Dictar planes e instituir regímenes de fomento de la producción local.
- d) Promover el establecimiento de ferias.
- e) Crear las condiciones necesarias para evitar la emigración de la juventud.
- f) Facilitar el acceso a la vivienda y a la tierra.
- g) Instrumentar la legislación adecuada para promover y organizar zonas turísticas.
- h) Prestar y aplicar dentro de lo posible servicios públicos esenciales por sí o por concesión.
- i) Celebrar convenios con otros Municipios de la región para la realización de trabajos de interés común que tiendan al desarrollo e incremento de sus economías como así también lo de índole cultural, social, turístico de fomento y producción general.

SECCIÓN 3 DE LA VIVIENDA

Art. 161.- Son facultades del Municipio:

- a. Adoptar medidas tendientes a la adquisición y disposición de tierras necesarias para la construcción de viviendas familiares, pudiendo para ello utilizar las formas y sistemas establecidos por Instituciones de créditos existentes, sin perjuicio de los que se crearen en el futuro.
- b. Disponer de los terrenos de propiedad municipal, de materiales de construcción, de servicios públicos y trabajos técnicos para destinarlos o afectarlos, con carácter de donación o fijando valores especiales de fomento, a la construcción de viviendas populares.
- c. Crear un fondo municipal de la vivienda a través de sistemas solidarios que garantice el hogar para todos, pudiendo para tal fin afectar parte del producto del impuesto inmobiliario. Por ordenanza se reglamentará el procedimiento a seguir.
- d. Normalizar la situación, de los ocupantes, de los tenedores y posesionarios de tierras fiscales, a fin de que los mismos cuenten con el título de propiedad de la unidad. Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento a seguir.
- e. Auspiciar y dar apoyo a las organizaciones que programen la construcción de viviendas mediante el sistema de ayuda mutua y de cooperativas.

Art. 162.- El Departamento Ejecutivo Municipal eleva al Concejo Deliberante para su tratamiento el Plan Director que define la política urbanística municipal de corto, mediano y largo alcance. Su aprobación o modificación requiere el voto positivo de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO XIII OBRAS, SERVICIOS Y TRANSPORTE PÚBLICOS

SECCIÓN 1 DE LAS OBRAS PÚBLICAS

Art. 163. - Se consideran Obras Públicas Municipales:

1. Las concernientes a los establecimientos municipales.
2. Las de ornamentación, salubridad, urbanismo y vivienda.
3. Las afectadas a servicios públicos de competencia municipal.
4. Las obras de infraestructura.
5. Toda obra de utilidad pública que tienda a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Art. 164.- El Concejo Deliberante sanciona el régimen de obras públicas y aprueba anualmente el Plan de Obras Públicas.

Art. 165.- La ejecución de Obras Públicas se realiza de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. Por administración directa o delegada.
2. Por contrato entre la Municipalidad y terceros.
3. Por concesión.
4. Por sistema de participación público privado.
5. Por cooperativas o consorcios entre vecinos.
6. Por convenios intermunicipales.
7. Por acogimiento a leyes nacionales y/o provinciales.
8. Por otras modalidades que se prevean por ordenanzas.

Art. 166.- Las obras por administración son ejecutadas bajo la dirección de un profesional dependiente de la Municipalidad, que es el encargado responsable de la obra.

Art. 167.- La Municipalidad promueve la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación de servicios públicos y/o la ejecución de Obras Públicas, a las que se podrá conceder beneficios temporales.

SECCIÓN 2 DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 168.- Los Servicios Públicos son un conjunto de actividades destinadas a satisfacer las necesidades primordiales e indispensables para el bienestar de la comunidad.

Art. 169.- Los Servicios Públicos deben considerarse de competencia municipal, siempre que no se encuentren a cargo de la Nación o de la Provincia.

Art. 170.- La Municipalidad garantiza la prestación de los servicios públicos municipales en forma continua, eficiente e igualitaria.

Art. 171.- Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa, por medio de concesiones o por medio de organismos constituidos por la Municipalidad, con agentes afectados a la prestación y/o usuarios.

Art. 172.- El Municipio puede otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos mediante ordenanzas que establezcan los requisitos modos y condiciones que regularán los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal otorga las concesiones con el acuerdo del Concejo Deliberante para lo cual será necesario el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los Concejales.

Art. 173.- El término no será nunca mayor a diez (10) años, pudiendo ser prorrogados por períodos de cinco (5) años a la finalización de los plazos. El Municipio sancionará una ordenanza al efecto con el voto positivo de los dos tercios del total de Concejales.

Art. 174.- Las concesiones no se otorgarán nunca en condiciones de exclusividad y/o monopolio.

Art. 175.- En las concesiones, ante igualdad de condiciones, se tendrá preferencia a las cooperativas legalmente constituidas.

Art. 176.- En las concesiones, los concesionarios, aceptarán que el Municipio, ejerza el poder de policía y contralor en todo lo concerniente a la prestación de los servicios, fiscalizando la forma, eficiencia y regularidad de los mismos, como así también el cumplimiento de la Ordenanza de tarifas y precios.

Art. 177.- Los concesionarios someterán sus tarifas y precios a la consideración del Municipio, los que serán aprobados por Ordenanzas, no teniéndose por vigente sino cuando el Departamento Municipal la promulgara y publicara.

Art. 178.- El Municipio se reserva para sí el derecho de tomar a su cargo la prestación del servicio, cuando aquéllas no dieran regular y eficiente prestación, podrá también exigir de las empresas la constitución de depósitos proporcionales al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los socios.

Art. 179.- El Concejo Deliberante podrá municipalizar servicios públicos mediante explotaciones mixtas y/o combinaciones financieras, para ello se necesitará el voto de los dos tercios (2/3) del total de los Concejales.

Art. 180.- El Municipio previo estudio de factibilidades y a pedido de partes podrá encargarse del mantenimiento de los caminos vecinales y/o internos de predios rurales, siendo este servicio abonado por los beneficiarios.

Art. 181.- El Concejo Deliberante determina los límites del Radio Urbano, teniendo en cuenta que todo predio que reciba alguno de los servicios municipales será considerado como tal.

SECCIÓN 3 DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Art. 182.- El Concejo Deliberante dicta el reglamento del transporte interurbano de pasajeros y fija sus tarifas, privilegiando a los estudiantes de todos los niveles y a los sectores desprotegidos.

Art. 183.- Por Ordenanza se reglamenta el transporte escolar priorizando la seguridad y confortabilidad de los mismos.

Art. 184.- El Concejo Deliberante reglamenta el transporte y comunicaciones de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 185.- Por Ordenanza se establecen las normas conducentes a la seguridad en el tránsito para poder:

- a. Evitar accidentes.
- b. Ser contralor de vehículos pesados y su detención en lugares no convencionales.
- c. Fijar normas de estacionamiento y establecer lugares de estacionamiento de los campamentos de maquinarias agrícolas fuera de la zona de caminos.

CAPÍTULO XIV DE LA ACCIÓN SOCIAL Y LA SALUD

SECCIÓN 1 DE LA ACCIÓN SOCIAL

Art. 186.- El Gobierno Municipal propende a:

1. Prestar asistencia de carácter comunitario a los sectores de la población que se hallaren en situación económica precaria previo estudio socio-económico.
2. Coordinar con el Gobierno Nacional y Provincial planes y programas de promoción social.
3. Colaborar con las autoridades correspondientes en materia de prevención de alcoholismo, drogadicción, mendicidad, vagancia, prostitución y toda otra tarea que implique la prevención para mejorar el nivel de vida de los habitantes del Municipio.
4. Fomentar asociaciones de bien público y establecimientos de beneficencia.
5. Atender y proteger especialmente a sus habitantes en el período de lactancia, minoridad y adolescencia como forma de prevención social y con el objeto de asegurar un crecimiento armónico de la persona.

SECCIÓN 2 DE LA SALUD

Art. 187.- El Municipio declara el derecho a la salud como inherente a la vida.

Art. 188.- El Municipio tiene las siguientes atribuciones:

1. Participar en el mejoramiento de la Salud Pública colaborando con los organismos y otros municipios de esa naturaleza y propugnar la divulgación de la medicina preventiva.
2. Cooperar con los programas de salud desarrollado por los organismos competentes.
3. Propiciar la educación para la salud y coordinación con la Provincia y la Nación.
4. Asignar en el Presupuesto Anual una parte para asistencia de enfermos, pobres de solemnidad. Será obligatorio el estudio socio-económico para este supuesto.
5. Velar por normas de higienes y salubridad.
6. Atender a la salud pública estableciendo y reglamentando en concordancia con la Provincia y la Nación el funcionamiento de hospitales, dispensarios, asilos, salas cunas, etc.
7. Colaborar con las instituciones oficiales y privadas pudiendo reglamentar servicios y asistencia médica gratuita para la población.
8. Prever que no se consuman sustancias que por su condición puedan ser nocivas para la salud de la población.

CAPÍTULO XV ACCIÓN POPULAR DE ILEGITIMIDAD

Art. 189.- Todo habitante del Municipio puede interponer Acción Popular Directa para que se declare la ilegitimidad de una norma contraria a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO XVI UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA MUNICIPAL

Art. 190.- La Municipalidad adopta un modelo de control interno integral e integrado, como responsabilidad primaria e indelegable del Departamento Ejecutivo Municipal, orientado a asegurar la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

La Unidad de Sindicatura Interna Municipal (USI) es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Ejecutivo Municipal, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado municipal, cualquiera fuere su modalidad de organización.

Art. 191.- La USI depende orgánica y jerárquicamente del Intendente; su titular se denomina Síndico Municipal y es designado y removido por el Intendente.

El sistema de control interno se estructura, como mínimo, sobre los siguientes componentes:

- a) Ambiente de control;
- b) Gestión de riesgos;
- c) Actividades de control;
- d) Información y comunicación;
- e) Supervisión y mejora continua.

Art. 192.- Por Ordenanza se determinará los requisitos profesionales, incompatibilidades, y causales de remoción del Síndico Municipal, garantizando la idoneidad y la independencia técnica del cargo.

CAPÍTULO XVII REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Art. 193.- Esta Carta Orgánica podrá reformarse en todo o en cualquiera de sus partes, pero no podrá hacerse sino por la Convención Municipal convocada al efecto, de acuerdo con la Ordenanza de Convocatoria.

La necesidad de la reforma deberá ser declarada por el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

La Iniciativa de la reforma corresponde al Concejo Deliberante, al Intendente y a los electores en ejercicio de la Iniciativa Popular, conforme a lo prescripto en el articulado de esta Carta Orgánica Municipal.

Art. 194.- La Convención Municipal se compone de un número de miembros igual al doble de la composición del Concejo Deliberante.

Art. 195.- Para ser Convencional Municipal, se requiere las mismas condiciones exigidas para ser Concejal, gozan de idénticas prerrogativas, derechos e inmunidades y les comprende iguales incompatibilidades.

Art. 196.- La adjudicación de las Bancas de Convencionales se hará por el mismo sistema proporcional, establecido para los Concejales, como asimismo las coberturas de las vacantes.

Art. 197.- La Convención Municipal debe constituirse dentro de los treinta (30) días de proclamados los electos por el Tribunal Electoral de la Provincia y adoptará el nombre de Convención Municipal Reformadora.

Art. 198.- En la Ordenanza de Declaración de Reforma se determinará el plazo de duración de la Convención. En el caso de la Reforma Parcial, la Convención Municipal Reformadora, puede prorrogar sus sesiones por un tiempo igual a la mitad del plazo original, en el supuesto de Reforma Total esta prórroga puede extenderse por un lapso igual al originario.

Si la Convención Municipal Reformadora, no cumpliera su cometido en el plazo legal, y si se tratara de una Reforma Total, sus sanciones son ineficaces, si la reforma fuere parcial, son eficaces las sanciones realizadas dentro del plazo.

Art. 199.- La Convención tiene facultad para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido obligatoriamente por renta municipal.

El Intendente Municipal está obligado a entregar los fondos dentro de los treinta (30) días de sancionado el Presupuesto.

La Convención fija la remuneración de los Convencionales, la que no podrá exceder a la que percibieran los Concejales.

Art. 200.- Es condición de eficacia de la Reforma de la Carta Orgánica Municipal, su previa aprobación por ley de la provincia, a los efectos de su compatibilización.

Art. 201.- La Legislatura debe expedirse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, transcurrido el cual, sin que lo hiciere queda automáticamente aprobada.

Art. 202.- Derógase la Ley 6.816.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La presente Carta Orgánica Municipal entrará en vigencia al día siguiente de cumplido lo prescripto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Segunda: Los miembros de la Convención, el Intendente, miembros del Concejo Deliberante, funcionarios públicos y pueblo en general, efectuarán formal juramento de fidelidad a esta Carta en acto solemne dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia.

Tercera: Todas las normas de organización de los departamentos administrativos municipales previstas en esta Carta deben ser sancionadas o dictadas dentro del plazo de un año, a contar de la entrada en vigencia. Pendiente este plazo, continúan vigentes las actuales normas de organización que no sean incompatibles con esta Carta.

Cuarta: A partir de la fecha de vigencia de esta Carta, quedan derogadas las ordenanzas y disposiciones que se oponen a esta Carta a excepción de aquéllas que se refieran a la creación de organismos administrativos y regímenes legales mediante Ordenanzas a dictar.

Quinta: Los hechos y actos consumados hasta la vigencia de la presente Carta, serán tenidos por válidos y no surtirán ningún efecto aquéllos que se produzcan en lo sucesivo y sean incompatibles con la misma. Hasta tanto se dicten las Ordenanzas Reglamentarias, subsisten los actuales regímenes y autoridades de organismos administrativos municipales, cuya estructura y organización han sido materia de esta Carta.

Sexta: El Concejo Deliberante dentro del plazo de un año, a partir de la vigencia de esta Carta Orgánica Municipal, sancionará las Ordenanzas correspondientes al funcionamiento de los organismos creados por esta Carta.

Séptima: Una comisión integrada por el Presidente de la Convención, un representante de cada bloque político, un miembro informante, asistido por un secretario que será designado por la Convención, tendrá a su cargo realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen, el funcionamiento y disolución de la Convención a saber:

- a) Aprobar las actas de sesiones que no hubieren sido aprobadas por la Convención.
- b) Efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Carta.

- c) Elevar y presentar a la Legislatura el texto de la Carta, a los efectos por lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia.
- d) Concurrir, cuando fueren convocados por la Legislatura, a los mismos fines indicados en el inciso c).
- e) Encargar la publicación de la Carta en el Boletín Oficial.
- f) Elevar la Carta Orgánica Municipal a la Legislatura en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a contar del primero de junio de dos mil veintiséis.

Octava: Los miembros de esta comisión tendrán derecho a la devolución de los gastos efectuados en el desempeño de sus funciones con cargo de rendición de cuentas.

Novena: Las disposiciones transitorias serán suprimidas del texto de esta Carta Orgánica Municipal en sus sucesivas ediciones a medida que se dé cumplimiento con ellas y pierdan vigencia.

Décima: Acatando la voluntad popular, esta Convención Municipal quedará disuelta a las veinticuatro horas del día treinta de junio de dos mil veintiséis.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente – Sergio Gerardo Oliva, Vicepresidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario – David Emmanuel Ayón – María Victoria Cayo – Juan Pablo Cuellar Garnica – José Miguel Gauffín– Luis Gerardo Mendaña.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.327/26, Carta Municipal de Pichanal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su adhesión al dictamen de la Comisión de Legislación General.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

T.10 mmm

(3)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.327/26, Carta Municipal de Pichanal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Presta conformidad con el presente dictamen el señor diputado: Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-54.327/26, Carta Municipal de Pichanal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CARTA ORGÁNICA MUNICIPIO PICHANAL

PREÁMBULO

“Nosotros, los representantes del pueblo del municipio de Pichanal, departamento Orán, provincia de Salta reunidos en Convención Municipal por voluntad y elección de sus ciudadanos, interpretando su espíritu e identidad histórica, con el objeto de garantizar los Poderes Públicos y la autonomía política administrativa y financiera, dando a la comunidad su forma y estructura de gobierno, bajo el sistema representativo y republicano en el marco de la democracia y de acuerdo a la Constitución Nacional y Constitución Provincial, para asegurar la libertad, la igualdad, la justicia, la educación y la relación solidaria y participativa del pueblo, instituciones intermedias y autoridades.

Favorecer el desarrollo integral de las personas, asegurando su libre y permanente acceso a los bienes de la educación, y cultura, respetando sus orígenes, regiones y generando integración.

Proteger la familia, la salud, los ancianos, jóvenes y niños, a las madres, a las personas con discapacidad, a las poblaciones y comunidades más aisladas y postergadas, especialmente a las aborígenes.

Establecer el derecho y el deber al trabajo, su justa retribución y dignificación, y estimular la iniciativa privada, la producción y cogestión y el desarrollo del Municipio, sustentando en la distribución armónica de recursos, esfuerzos y mutuo apoyo.

Gozar de un medio ambiente sano y armonioso que preserve su sistema ecológico y recursos naturales.

Por todo ello, invocando la protección de Dios hacedor de la vida y fuente de toda razón y justicia, sancionamos esta Carta Orgánica Municipal.”

CAPÍTULO I MUNICIPIO

SECCIÓN 1 MUNICIPIO

Artículo 1º.- El municipio de la ciudad de Pichanal como comunidad integrante de la provincia de Salta dicta su Carta Orgánica Municipal para organizar su gobierno, conteniendo en ella las bases estructurales del principio representativo republicano promoviendo una democracia participativa, social y pluralista de acuerdo con los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y de la Provincial.

Art. 2º.- El Municipio ejerce su jurisdicción en el territorio delimitado por ley de la Provincia y delimita dentro de la misma, la zona urbana, suburbana, y demás áreas.

Art. 3°.- El Gobierno Municipal establece delegaciones administrativas internas, para las necesidades de los intereses vecinales de las poblaciones que no cuenten con la cantidad mínima de habitantes para conformar una comuna, delegando para tal fin, una persona que tenga por lo menos dos (2) años de residencia efectiva en el lugar.

Ésta suplirá los servicios administrativos, sociales, culturales y de cualquier naturaleza que no puedan ser prestados directamente por la Administración Municipal.

Art. 4°.- Las autoridades del Municipio están obligadas a ejercer las facultades conferidas de conformidad a las cláusulas y normas de esta Carta y las que se dicten, y les está expresamente prohibido delegar sus facultades o atribuirse otras no acordadas por la ley.

Art. 5°.- La Carta Municipal no pierde vigencia aun cuando por actos de alteración de orden público o de cualquier otra naturaleza se llegase a interrumpir su observancia. Tan pronto como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá sus facultades con los alcances y sanciones del artículo 2° de la Constitución Provincial para los responsables y colaboradores. El derecho de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítimo y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 6°.- El Municipio garantiza la participación responsable con proyectos, ideas e inquietudes, de las instituciones intermedias, organizaciones sociales, cámaras empresariales, sindicatos, colegios profesionales, centros vecinales y entidades comunitarias, en la elaboración y ejecución de políticas públicas orientadas al bien común. Promueve el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil, reconociendo que el progreso de la ciudad requiere el compromiso solidario de todos sus sectores, bajo el principio de que el desarrollo colectivo es una tarea compartida.

Art. 7°.- La ciudad de Pichanal es el asiento natural de las autoridades del Municipio y sólo podrá alterarse por ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante cuando razones de fuerza mayor así lo aconsejen. Para el caso de traslado del Gobierno Municipal en forma definitiva se efectuará por referéndum popular de la ordenanza que así lo disponga.

Art. 8°.- El Municipio promueve la integración social, cultural y económica y toda otra materia de interés común que contribuya al bienestar general con otros Municipios de la región, de la Provincia y del país, con características e intereses afines para el mejor aprovechamiento de los recursos y por un desarrollo armónico y sustentable.

Art. 9°.- La Municipalidad de Pichanal se reserva el derecho de adoptar y usar para sí un escudo municipal.

SECCIÓN 2 FUNCIONES MUNICIPALES

Art. 10.- Compete al Municipio con arreglo a esta Carta Orgánica sin perjuicio de las facultades provinciales, las normas mencionadas o establecidas en sus veintitrés (23) incisos del artículo 176 de la Constitución Provincial:

- 1) Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

- 2) Aprobar su presupuesto, el que debe ser elaborado dentro de un marco de disciplina fiscal, conforme a los principios de la Constitución Provincial.
- 3) Establecer por ordenanzas tasas y tarifas.
- 4) Recaudar e invertir sus recursos. Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, del estado de sus ingresos y egresos, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio.
- 5) Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de las rentas municipales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines.
- 6) Prestar los servicios públicos locales por sí o por concesión.
- 7) Regular los cementerios y los servicios fúnebres.
- 8) Preservar el patrimonio histórico y arquitectónico local.
- 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como así también la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
- 10) La recreación, deporte, esparcimiento y espectáculos públicos.
- 11) La realización de obras públicas.
- 12) El fomento de la educación, la cultura y el turismo.
- 13) La promoción en todos los niveles de la vida del Municipio de distintas formas y canales de participación de los vecinos, entidades intermedias y Gobierno Municipal.
- 14) Promover el desarrollo socio-económico local, tendiendo a la integración regional.
- 15) La cooperación con la Provincia o la Nación en asistencia social, salud pública, preservación del medio ambiente y recursos naturales.
- 16) Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los concejales.
- 17) Intervenir en su caso, en el supuesto del artículo 91 segundo párrafo de la Constitución Provincial.
- 18) Gestionar por vía judicial, luego de agotar la instancia administrativa, la cobranza de las rentas del Municipio.
- 19) La iniciativa legislativa en materia de expropiación por causa de utilidad pública municipal.
- 20) La facultad de crear órganos de control y Tribunales de Faltas de conformidad a esta Carta Orgánica.
- 21) Celebrar convenios con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia.
- 22) Facultar al Intendente a ejecutar las políticas provinciales con recursos de tal origen que le asigne el Gobierno Provincial.
- 23) Dictar todas las ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento directo de sus fines.

Art. 11.- Son deberes y atribuciones de la Municipalidad:

1. Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales para promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común.

2. Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población en especial de la niñez y la juventud.
3. Cooperar con la Provincia o la Nación en pro de la asistencia social, la salud pública, la preservación del medio ambiente y recursos naturales.
4. Fomentar la educación y la cultura.
5. Promover y fomentar la construcción de viviendas por sí y/o con ayuda mutua y cooperativas, en acción coordinada con el Gobierno Nacional y Provincial, instrumentando los medios para tal fin.
6. Asegurar en todas sus formas el derecho de sus habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje.
7. Asegurar la preservación del patrimonio histórico-cultural del Municipio Pichanal.
8. Reglamentar sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones en las cercanías de instituciones públicas.
9. Asegurar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, promoviendo prácticas de reducción, reutilización, reciclaje y disposición final ambientalmente adecuada. Garantizar la limpieza e higiene del ejido municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
10. Determinar las normas relativas a urbanismos, higiene, salubridad y moralidad.
11. Promover, con recursos propios o mediante gestión ante organismos públicos y privados a través de licitaciones, la provisión y ampliación de servicios esenciales tales como agua potable, gas, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y conectividad, así como la construcción de cloacas, cordón cuneta, veredas, pavimentación y desagües en todo el ejido municipal, impulsando procesos de integración socio-urbana de los barrios populares y comunidades indígenas, a fin de garantizar condiciones dignas de hábitat y desarrollo comunitario.
12. Dictar y hacer cumplir las normas que regulen el tránsito y la seguridad vial en el ejido municipal, promoviendo la educación vial y la convivencia responsable en la vía pública. Asegurar el transporte público de pasajeros y fijar sus tarifas conforme a la normativa vigente.
13. Preservar y regular el funcionamiento de los cementerios, servicios fúnebres y salas de velatorios.
14. Ejercer el control de pesas y medidas y el uso de marcas y señales, conforme la legislación vigente.
15. Controlar el cumplimiento de las calificaciones de espectáculos públicos.
16. Reglamentar la tenencia de animales domésticos y sancionar todo acto de crueldad para con ellos.
17. La Municipalidad ejercerá el Poder de Policía en lo referente a la moralidad, costumbres, higiene, salubridad, seguridad y demás materias que sean de competencia.
18. Promover y ejecutar la realización de obras públicas.
19. Desarrollar y promover la actividad turística en el ámbito de su jurisdicción.
20. Reglamentar la habilitación y el funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicio.
21. Autorizar o disponer la creación de mataderos, frigoríficos, ferias, mercados, parques industriales y puestos de ventas en materia de su competencia.

22. Convenir la realización de obras y servicios públicos con otras comunas, con la Provincia o la Nación, sociedades y asociaciones legalmente reconocidas, pudiendo constituir organismos jurisdiccionales mixtos.
23. Fomentar y promover el desarrollo de las artes y oficios, artesanías y otras, exaltando los valores locales a través de la creación de medios audiovisuales, teatro municipal, Casa de la Cultura y otras acciones.
24. Participar de operativos zonales y regionales con otros municipios en acciones conjuntas para su desarrollo en tareas afines, como así también promover reuniones de intendentes, concejales y consejos vecinales.
25. Fomentar la creación de un cuerpo de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil.
26. Brindar a los vecinos de la jurisdicción en ocasiones de catástrofes, los servicios de la Defensa Civil.
27. Desarrollar cualquier otra acción de interés comunitario que no se contraponga a la Constitución de la Nación o de la Provincia o a esta Carta Orgánica.
28. Promover el mutualismo, el cooperativismo, la cogestión y las distintas formas asociativas de la economía social, solidaria y popular.
29. Reglamentar el funcionamiento de juegos permitidos y la habilitación de salas para tal fin.
30. Dictar el Código de Faltas y Contravenciones Municipales.
31. Cuando sea de interés público, participar de la actividad económica.

CAPÍTULO II GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN 1 GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 12.- La Municipalidad de la ciudad de Pichanal, es gobernada por un Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante. El Intendente y los concejales son elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución Provincial.

SECCIÓN 2 CONCEJO DELIBERANTE

Art. 13.- El Concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. El Concejo Deliberante se renovará por mitades cada dos (2) años.

Art. 14.- Para ser Concejal se requerirá:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscrito en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

Art. 15.- No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.
- b) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del

tiempo de su duración.

- c) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- d) Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme no abonaren sus deudas.
- e) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- f) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad, en actividad.
- g) Los eclesiásticos regulares.

Art. 16.- El cargo de Concejal Municipal es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o municipalidades, excepto la docencia.

Art. 17.- Todo miembro del Concejo Deliberante que se encontrare en incompatibilidad sobreviviente a su elección deberá poner en conocimiento del Cuerpo, el que podrá excluirlo conforme el procedimiento previsto en la Constitución Provincial.

Art. 18.- El Concejo Deliberante se reúne en sesiones preparatorias todos los años entre el 1º y el 9 de diciembre, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades para el período legislativo comprendido entre el 10 de diciembre de ese año y el 9 de diciembre del año siguiente.

Participan de dichas sesiones los concejales que integrarán el Cuerpo durante ese período, actuando como Presidente el Concejal de mayor edad hasta la elección de las autoridades.

Art. 19.- En el acto de incorporación, el Presidente prestará juramento ante el Cuerpo de Concejales y éstos lo harán ante el Presidente, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con la Constitución de la Nación, de la Provincia y la Carta Orgánica Municipal.

Presentarán una declaración jurada conforme la legislación provincial, de todos sus bienes patrimoniales al iniciar y concluir sus funciones. Dicha declaración jurada deberá ser publicada y garantizar su acceso libre, gratuito y permanente a la ciudadanía, a través de los medios institucionales que disponga el Municipio, resguardando los datos sensibles conforme a la normativa vigente.

Art. 20.- El Concejo Deliberante elige anualmente de entre sus miembros un (1) Presidente y dos (2) Vicepresidentes, por simple mayoría de votos pudiendo ser reelectos.

El Presidente tiene un voto igual al resto de los concejales, y en caso de paridad, desempatará con su voto, dándose en esta circunstancia el doble voto del Presidente.

Cuando no hubiere acuerdo y en caso de paridad al momento de elegir el Presidente, ejercerán el cargo por períodos iguales, cada uno de los representantes de los dos (2) primeros bloques que hayan obtenido mayor cantidad de votos en el comicio que fueran electos.

Art. 21.- La remuneración de los concejales se fija por ordenanza, al igual que la del Intendente y Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 22.- Los distintos bloques de los partidos políticos con representación en el Concejo Deliberante pueden designar Secretarios Políticos.

Art. 23.- El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la obligación de proveer el espacio físico y mobiliario adecuado para el normal y buen funcionamiento del Concejo Deliberante. Asimismo, deberá garantizar la provisión de tecnología adecuada y actualizada que permita el correcto desarrollo de sus funciones administrativas, legislativas y de comunicación institucional.

Igualmente, debe asignarse al Concejo Deliberante una caja chica mensual, cuyo monto será establecido en la Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad, destinada a atender gastos operativos menores e inmediatos para su normal funcionamiento.

Art. 24.- El Concejo Deliberante abre sus Sesiones Ordinarias el 1º de marzo de cada año o el día hábil inmediato subsiguiente si aquél fuese inhábil y las cierra el 30 de noviembre.

Art. 25.- Las Sesiones Ordinarias pueden prorrogarse por el Concejo Deliberante y en forma automática por aquellas causas que se prevean en esta Carta Municipal.

Art. 26.- El Concejo puede ser convocado a Sesiones Extraordinarias siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente o por el Presidente del Cuerpo a pedido de un tercio (1/3) de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo Municipal. En ambos casos la convocatoria se dará a publicidad.

Durante las Sesiones Extraordinarias no podrán ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicio de esta naturaleza.

Art. 27.- El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros, por desorden de conducta en ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobrevinientes. Para ese efecto deben concurrir los dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros.

La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante, sólo puede tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haber permitido la defensa del interesado.

Art. 28.- Las Sesiones del Concejo Deliberante son públicas. Pueden ser secretas cuando la índole del asunto así lo requiera. A tal efecto será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros. Las Sesiones de ese carácter se celebrarán en el local que el Cuerpo determine.

Art. 29.- Los Concejales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitidos en el desempeño de sus cargos.

Art. 30.- El Cuerpo puede ordenar el desalojo del recinto de sesiones a personas ajenas que, por su conducta o acciones, entorpezcan el orden en la sesión y/o por desacatos y/o faltas de respeto a los Concejales o al Cuerpo.

El Cuerpo puede impedir el ingreso al recinto de Sesiones a personas ajenas, aún en el caso de que éstas fueran públicas, cuando puedan perjudicar el desarrollo de la Sesión.

Art. 31.- Para formar quórum legal, es necesaria la presencia de más de la mitad del número total de Concejales. El Cuerpo podrá reunirse en minoría con el objeto de conminar a los inasistentes. Si luego de tres (3) citaciones consecutivas posteriores no se consiguiera quórum, la minoría podrá imponer las sanciones que establezca el Reglamento Interno y compeler a los inasistentes por medio de la fuerza pública. Asimismo, podrán también imponer multas a los inasistentes, proporcionales al número de Sesiones ocurridas en el mes, tomándose como base de 100% el número total de las mismas en relación a la dieta. Si el número de inasistencias pasara de cinco (5) consecutivas sin las respectivas justificaciones, el Concejale causante podrá ser declarado cesante debiendo a tal efecto, concurrir los dos tercios (2/3) de los votos del total de Concejales.

Art. 32.- Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

1. Sancionar ordenanzas, declaraciones y dictar resoluciones.
2. Sancionar el Código Fiscal Municipal y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Iniciado un nuevo ejercicio fiscal sin la sanción de la Ordenanza Tarifaria Anual, deberá prorrogarse la vigente.
3. Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar su personal. Dictar su Reglamento Interno.
4. Sancionar hasta el 30 de noviembre de cada año la Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Recursos y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Si el Departamento Ejecutivo Municipal no lo remitiera al proyecto de Ordenanza de Presupuesto y de recursos para el Ejercicio siguiente antes del 30 de septiembre, el Concejo Deliberante podrá iniciar su estudio y sancionarlo tomando como base las ordenanzas vigentes.
- i. Vencido el Ejercicio Fiscal sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva Ordenanza de Gastos y Recursos, se tendrá por prorrogada la que hasta ese momento se encontrara vigente. La Ordenanza de Presupuesto deberá comprender la totalidad de los recursos y erogaciones de la Hacienda central y descentralizada y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio.
- ii. El Presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones. No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso, sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.
5. Aprobar o rechazar hasta el 30 de junio de cada año la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Municipal, realizado durante el Ejercicio anterior.
6. Sancionar las Ordenanzas sobre los Regímenes de Contabilidad y Contrataciones.
7. Aprobar por Ordenanza, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes municipales, conforme a la Constitución Provincial y esta Carta, para cuyo

- caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.
8. Aprobar en la esfera de su competencia convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas.
 9. Solicitar informes al Intendente, Secretario, Directores, y Miembros del Tribunal Administrativo de Faltas y Contravenciones. Interpelar a los Secretarios.
 10. Solicitar a la Legislatura Provincial, la declaración de utilidad pública en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
 11. Aprobar y rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito.
 12. Someter a Referéndum Popular los casos que correspondieren.
 13. Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
 14. Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudios.
 15. Sancionar planes de desarrollo y reguladores.
 16. Autorizar con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros la contratación de empréstitos para fines determinados, autorizar convenios y concesiones. El servicio de la totalidad de los empréstitos no deberá comprometer más de la cuarta parte de la Renta Municipal Anual, ni aplicarse a otro destino.
 17. Dictar el Código de Faltas y Contravenciones Municipales.
 18. Dictar Ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derecho de piso y autorizaciones de vendedores ambulantes.
 19. Sancionar los Códigos de Procedimientos Administrativos y de Tránsito.
 20. Prestar o denegar acuerdo a los nombramientos de los funcionarios municipales cuando así lo requiera esta Carta Municipal o las Ordenanzas.
 21. Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos Municipales.
 22. Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente.
 23. Autorizar la adhesión a las leyes nacionales o provinciales con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos del total de miembros.
 24. Reglamentar la ubicación, instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales evitando desalentar radicación en este Municipio.
 25. Formar organismos intermunicipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios comunes.
 26. Crear entes autárquicos con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
 27. Promover el establecimiento y la prestación de servicio público, municipalizando aquéllos que estime conveniente, necesitando para ello el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.
 28. Dictar el Código de Edificación, Planeamiento y Medio Ambiente.
 29. Propender a la formación de cooperativas con fines de interés público y de aquéllas con capital de la Municipalidad y aportes de los usuarios del servicio y de la explotación a la cual se le destine. Autorizar consorcios, convenios y acogimiento a las leyes nacionales y/o provinciales, sobre el particular.

30. Dictar disposiciones conducentes para evitar que se afecte la moralidad, orden público y cultura, haciéndose cumplir las disposiciones nacionales y provinciales sobre exhibiciones de espectáculos cinematográficos, radiales, televisivos, gráficos, etc.
31. Establecer tasas diferenciadas.
32. Dictar Ordenanzas particulares o generales de exenciones de tributos, condonación de deuda, recargos y multas a personas carentes de recursos, instituciones de acción social, cultural y deportivas, mutualidades, cooperativas y religiosos.
33. Dictar Ordenanzas sobre pavimentación e iluminación de calles públicas y la realización de cualquier obra municipal que beneficie a los frentistas y propietarios, estableciendo su cobro mediante la contribución de mejoras.
34. Dictar Ordenanzas de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares de control, con sujeción a la presente Carta Orgánica.
35. Dictar las normas pendientes a garantizar el abastecimiento de comestibles y elementos esenciales para la población.
36. Establecer multa por infracción a sus Ordenanzas indicando el destino de las mismas.
37. Sin perjuicio de los precedentemente enumerados, tiene también las siguientes atribuciones y deberes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica, la Constitución y las leyes nacionales y provinciales.
 - b) Los deberes y atribuciones del Cuerpo, como también de los Concejales son irrenunciables e indelegables.
 - c) El Cuerpo es responsable de la voluntad popular y como tal, vela y defiende sus derechos e intereses.
 - d) Rendir cuentas de gastos realizados trimestralmente.

Art. 33.- Además de las atribuciones y deberes enunciados en los artículos anteriores, el Concejo Deliberante puede dictar todas las Ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal y ejercer las demás facultades autorizadas por la Constitución Provincial, Nacional y la presente Carta Orgánica y aquéllas que no han sido expresamente delegadas al Intendente.

SECCIÓN 3 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Art. 34.- El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, quien asume la representación de la Municipalidad en sus actos externos y en la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el pueblo, debiendo reunir las cualidades exigidas por el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.

Para ser Intendente se debe tener veinticinco años (25) de edad como mínimo, ser nativo del Municipio y tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en él, y domicilio real dentro de la jurisdicción municipal, y cumplir con las demás condiciones para ser Concejel.

El Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de

Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 35.- El Intendente al asumir el cargo presta juramento ante el Concejo Deliberante, reunido en Sesión especial y presenta una declaración jurada conforme la legislación provincial, de todos sus bienes patrimoniales al iniciar y concluir sus funciones.

Dicha declaración jurada deberá ser publicada y garantizar su acceso libre, gratuito y permanente a la ciudadanía, a través de los medios institucionales que disponga el Municipio, resguardando los datos sensibles conforme a la normativa vigente.

Art. 36.- La remuneración del Intendente se fija por el Concejo Deliberante y no puede ser inferior a las de sus miembros.

Art. 37.- Ausencia. El Intendente no podrá ausentarse por más de diez (10) días hábiles sin autorización del Concejo Deliberante.

Si éste se encontrare en receso se le dará cuenta. Mientras dure la ausencia del Intendente, con o sin autorización del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará a cargo del Presidente del Cuerpo.

Art. 38.- No puede destinar más del sesenta por ciento (60%) del Presupuesto Municipal al pago de remuneraciones de las autoridades, funcionarios y empleados. Este porcentaje puede ser modificado a petición del Departamento Ejecutivo Municipal en circunstancias debidamente justificadas, requiriéndose la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 39.- Por Ordenanza cuya iniciativa compete al Intendente, se determina el número de Secretarías que acompañan al mismo en sus funciones, sus competencias y atribuciones.

Los Secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración comunal que se les asigne y pueden ser removidos sin más trámites que por una decisión personal del Intendente.

Los Secretarios refrendan con su firma la del Intendente en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas Secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste, en la forma establecida por esta Carta.

Art. 40.- Si la ausencia, separación o inhabilidad fuera definitiva y faltare más de un año para la expiración del mandato, debe convocarse a elecciones municipales para designar Intendente.

Art. 41.- El Municipio podrá ser intervenido por las causales y en las formas establecidas en el artículo 179 de la Constitución Provincial.

Art. 42.- Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de remoción se requerirá los dos

tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 43.- Son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal:

1. Ejercer la potestad de dirigir toda Administración Municipal y dictar los reglamentos necesarios para el régimen de las oficinas, el cuidado de los archivos y de sus dependencias.
2. Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos en que correspondiere.
3. Ejercer el veto de las Ordenanzas en el plazo de diez (10) días hábiles de recibido y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo insistiere con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, el Intendente debe promulgarlas automáticamente.
4. Nombrar y remover a los empleados de la administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo que se requiera, conforme a esta Carta.
5. Representar al Municipio en sus relaciones externas por sí o por apoderados en las acciones judiciales.
6. Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.
7. Inaugurar todos los años el período ordinario de Sesiones del Concejo Deliberante, dando cuenta de sus gestiones.
8. Proponer al Concejo las Ordenanzas Fiscales.
9. Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Recursos y el Plan de Obras Públicas, hasta el treinta (30) de septiembre. La inobservancia de esta obligación constituirá falta grave o mal desempeño de su cargo.
10. Dar el Concejo, personalmente o por intermedio de su Secretario, los datos e informes que le soliciten en forma verbal o escrita. Concurrir cuando lo juzgue oportuno, a las Sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto.
11. Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
12. Hacer recaudar las rentas e impuestos de conformidad con las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.
13. Dar publicidad, por los menos trimestralmente del estado de sus ingresos y egresos, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio.
14. Administrar los bienes municipales de conformidad con las Ordenanzas vigentes.
15. Otorgar y controlar todos los servicios públicos municipales.
16. Aplicar las sanciones establecidas en las Ordenanzas hasta el establecimiento del Tribunal de Faltas y Contravenciones.
17. Presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General dentro de los sesenta (60) días de terminado el Ejercicio Fiscal vencido. Este plazo será improrrogable.
18. Librar órdenes de pago.
19. Ejercitar el Poder de Policía General de la ciudad conforme lo reglamenten las Ordenanzas en sus múltiples aspectos de seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendio y peligros materiales, y demás materias locales, aplicando las sanciones que aquéllas prevean.

20. Ordenar la demolición de los edificios o de construcciones que ofrezcan peligro para la seguridad pública, asegurando el derecho de defensa y fundamentando la medida con dictamen técnico.
21. Ordenar los archivos, digestos municipales, la documentación catastral y el Boletín Oficial Municipal.
22. Reactualizar periódicamente el padrón de contribuyentes municipales.
23. Realizar el relevamiento inmobiliario del Municipio actualizándolo en forma periódica.
24. Promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del Municipio, concediendo particular importancia a los conocimientos, investigaciones técnicas y tradiciones relacionadas con el medio histórico y geográfico del Municipio.
25. Fomentar y auspiciar dentro del Municipio la realización de actividades deportivas, recreativas o de esparcimientos populares.
26. Intervenir en la conformación, discusión y negociación de convenios colectivos de trabajo del personal del Municipio.
27. Velar por los bienes municipales y, particularmente que su parque automotor, sea usado únicamente para el servicio de la comunidad y en ningún caso para uso personal o particular de funcionarios y empleados municipales.
28. Elevar a la Corte de Justicia la terna para el nombramiento del Juez de Paz.
29. El Intendente y los Secretarios que intervinieran en una elección general como candidatos de listas debidamente oficializadas, deben solicitar licencia por el término de dos (2) meses antes del acto eleccionario con goce de sueldo.
30. Convenir con la Provincia, la Nación y los demás municipios, regímenes de coparticipación o multilaterales de carácter impositivo y distribución de regalías, con aprobación de los dos tercios (2/3) de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.
31. Garantizar la seguridad pública municipal, en todo momento, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública a tal fin.
32. Crear y organizar el Boletín Oficial Municipal, el cual deberá ser público, de acceso libre, gratuito y permanente para la ciudadanía, a través de los medios que garanticen su adecuada difusión, preferentemente en formato digital, sin perjuicio de otros medios complementarios.
33. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal y aquéllas que le son propia, y las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la Provincia.

SECCIÓN 4 LAS ORDENANZAS

Art. 44.- Las Ordenanzas tienen origen en el Concejo Deliberante por proyectos presentados por sus miembros o por el Departamento Ejecutivo Municipal o por los ciudadanos en ejercicio de la iniciativa popular.

La iniciativa de Ordenanzas de creación de entidades autárquicas, empréstitos, de presupuestos y lo concerniente a la organización de las secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde exclusivamente a este último.

Art. 45.- Se considera Ordenanza sancionada cuando es aprobada por la mayoría absoluta de los presentes excepto que por esta Carta se requiera una mayoría especial.

Art. 46.- Aprobado un proyecto de Ordenanza pasa al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Se considera aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de los diez (10) días hábiles de haber sido recibido. Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, éste volverá con sus objeciones al Concejo y si éste insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, el proyecto se convertirá en Ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Ningún proyecto de Ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las Sesiones del mismo año.

Art. 47.- Las Ordenanzas tienen vigencia sólo a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día que las mismas establezcan.

Cuando no determinaren tiempo entran en vigencia cinco (5) días hábiles después de su publicación.

Art. 48.- En cualquier período el Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento los que deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido puede hacerse aún después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tiene por sancionado aquél que dentro del plazo establecido no fuera expresamente desechado. El Concejo puede dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Art. 49.- Requieren para ser aprobados los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante las Ordenanzas que importen:

1. Transmitir derechos y enajenar bienes muebles o inmuebles y otorgar derechos sobre estos últimos cuando su valor lo justifique.
2. Hacer transacciones incluso sobre acciones litigiosas.
3. Comprometer en árbitros.
4. Otorgar el uso de los bienes públicos del Municipio a empresarios particulares.
5. Creación de entidades descentralizadas, empresas de economías mixtas, municipalizaciones y otorgamientos de concesiones.
6. Contrataciones de empréstitos.

Art. 50.- En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto, que no permitan dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrare en receso, el Intendente, puede dictar Ordenanzas ad referendum del Concejo Deliberante y debe comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser dictadas.

El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibidas. Al vencimiento de este término, sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

SECCIÓN 5

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Art. 51.- El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones municipales que se cometan dentro de la jurisdicción municipal y que resultaren de las violaciones a las resoluciones, Ordenanzas, reglamentos y cualquier otra disposición cuya aplicación, prevención y sanción corresponda al Municipio.

Art. 52.- El Juez Administrativo de Faltas es designado por el Intendente con acuerdo de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser nuevamente designado por el Intendente con el acuerdo de idéntica mayoría agravada del Concejo Deliberante por última vez, sin excepción.

Art. 53.- Para ser Juez Administrativo de Faltas es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado y tener cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
- c) Poseer domicilio real en el Municipio con dos (2) años de residencia inmediata anterior al mismo.

Art. 54.- La función de Juez Administrativo de Faltas es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia, o Municipalidad, salvo la docencia.

No puede ejercer su profesión como abogado, salvo la defensa en juicios de sus propios derechos. Tampoco puede realizar actividades político/partidarias.

Por Ordenanza se establecen las causas o modos de remoción y reemplazo. Su remuneración es fijada por el Concejo Deliberante.

Art. 55.- El personal del Juzgado Administrativo de Faltas, está incorporado al régimen de la carrera municipal y es removido, nombrado y promovido por el Intendente a propuesta del Juez.

Art. 56.- El Juzgado Administrativo de Faltas debe establecerse y reglamentarse por Ordenanza. Juzga en procedimiento oral y público aplicando el Código de Faltas, a dictarse por el Concejo Deliberante. Actúa en forma unipersonal y las resoluciones definitivas son apeladas ante la Justicia Ordinaria en los modos y en la forma que establezca la respectiva ley de procedimientos.

Art. 57.- Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario.

SECCIÓN 6

CONTADURÍA MUNICIPAL

Art. 58.- La Municipalidad de Pichanal tiene un contador general que es nombrado y removido por el Intendente con la aprobación de la mayoría absoluta del Concejo Deliberante. Son sus funciones el control interno, registro, producción de informes e intervención obligatoria en todo pago que realice la Municipalidad. La

remuneración será igual a la máxima categoría del escalafón municipal. Tiene incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.

Art. 59.- Para ser Contador General del Municipio son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser Contador Público Nacional, con tres (3) años en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio Pichanal o en el departamento.
- c) Acreditar residencia inmediata anterior de dos (2) años en el Municipio. Cualquier modificación al respecto se reglamentará por Ordenanzas.

Art. 60.- Por Ordenanzas del Concejo Deliberante, reglamenta el funcionamiento de la Contaduría Municipal.

SECCIÓN 7 DEL JUICIO POLÍTICO

Art. 61.- El Intendente y demás funcionarios que, por esta Carta son inamovibles mientras dure su buena conducta, quedan sujetos a juicio político por mal desempeño de sus funciones o condena penal.

Art. 62.- Cualquier ciudadano del Municipio en ejercicio de sus derechos puede acusar ante el Concejo Deliberante.

Art. 63.- El Concejo Deliberante mandará a investigar los hechos en que se fundamenta la acusación por una comisión que se llamará Comisión de Juicio Político, integrada por cinco (5) Concejales y que se designará al mismo tiempo en que sean designadas las distintas comisiones. La Comisión del Juicio Político está facultada para requerir los servicios de profesionales y de las autoridades, oficinas e instituciones, los antecedentes que le fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 64.- La Comisión de Juicio Político debe expedirse por escrito en el término perentorio de veinte (20) días y su informe contendrá veredicto afirmativo o negativo sobre la procedencia del Juicio Político.

Art. 65.- Recibido el informe, el Concejo Deliberante, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia del Juicio, con o sin despacho de Comisión. En caso de que la resolución resultare absolutoria, concluirá el proceso.

Art. 66.- Declarada la procedencia de la acusación, el Concejo Deliberante se constituye en tribunal para juzgar los hechos y determinar si constituye mal desempeño en el cargo. En ningún caso o momento el Concejo Deliberante funcionará con un quórum menor a dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Se garantiza al acusado el derecho a la defensa.

Art. 67.- En ningún caso el veredicto condenatorio del Concejo Deliberante puede tener otro efecto que el de la destitución.

Art. 68.- El Juicio quedará concluido necesariamente sin admitir prórroga dentro de los cuatro (4) meses desde la fecha en que el Concejo Deliberante declaró la procedencia del Juicio.

La suspensión del Juicio o la falta de sentencia tienen efecto absolutorio por el solo transcurso del tiempo.

Art. 69.- El Intendente destituido puede apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia, en las condiciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la Provincia.

SECCIÓN 8 DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 70.- Es facultad del Concejo Deliberante, la creación de una Defensoría del Pueblo que ejerza el control en representación de los administrados, de la correcta actuación de funcionarios y agentes municipales de la administración centralizada y descentralizada.

La Ordenanza será sancionada cuando las circunstancias así lo exijan y en la misma se establecerán las funciones, requisitos, duración, incompatibilidades y demás recaudos necesarios a tal fin.

SECCIÓN 9 TESORERÍA MUNICIPAL

Art. 71.- La Tesorería Municipal es un organismo necesario del Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo ésta efectuar pagos sin la previa intervención de la Contaduría Municipal.

Por Ordenanza del Concejo Deliberante reglamentará su funcionamiento.

Art. 72.- El Tesorero es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el acuerdo del Concejo Deliberante, y puede ser removido de su cargo por mal desempeño de sus funciones, mediante sumario administrativo.

Art. 73.- En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el Tesorero y Jefe del Departamento Contable, podrán ser declarados personal y solidariamente responsables de los daños, perjuicios y otras responsabilidades emergentes de su accionar negligente conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 74.- La Tesorería es la encargada de la custodia de los fondos municipales, los que son recibidos por el Tesorero previa intervención de la Contaduría.

Art. 75.- La Tesorería tiene las siguientes atribuciones:

- a) Abstenerse de practicar pago alguno sin orden emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, con firma del Intendente, refrendada por el Tesorero e intervenida por el Jefe del Departamento Contable.
- b) Registrar diariamente en el libro caja la totalidad de los valores que recibe, clasificarlos según su origen y depositarlos en las pertinentes cuentas del banco, sin retenerlas en su poder más de 24 horas, con la salvedad correspondiente a los días feriados.
- c) De todo pago que efectúe deberá exigir firma del recibo.

- d) Abstenerse de tener en caja más dinero del necesario para gastos menores, lo cual será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Presentar diariamente al Departamento Ejecutivo Municipal, con revisión de la Contaduría, un balance de ingresos y egresos con determinación de saldos que mantengan en su poder.
- f) Las cuentas corrientes de la Municipalidad constituidas en bancos, estarán abiertas a la orden conjunta del Intendente y el Tesorero. La apertura de las cuentas corrientes se efectuarán en el Agente Financiero de la Provincia.

Art. 76.- Hasta tanto se dicte la Ordenanza reglamentaria, el Departamento Contable y Tesorería, deberán ajustar su cometido a la presente Carta Orgánica, o las disposiciones de la Ley de Contabilidad y Obras Públicas de la Provincia.

CAPÍTULO III ECONOMÍA Y HACIENDA MUNICIPAL

SECCIÓN 1 HACIENDA MUNICIPAL

Art. 77.- El patrimonio municipal está constituido por la totalidad de los bienes del dominio público municipal y bienes del dominio privado municipal.

Art. 78.- Son bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo aquéllos que provinieran de legados, donaciones u otros actos de disposición y que se encontraren afectados a este fin o la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa que establezca lo contrario.

Art. 79.- Los bienes del dominio público municipal son inenajenables e inembargables y están fuera del comercio mientras se encuentren afectados al uso público. Sólo pueden ser desafectados como tales, mediante Ordenanzas aprobadas por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 80.- Todo acto de disposición de bienes muebles municipales será reglamentado por Ordenanzas.

Art. 81.- Todo acto de disposición de un bien inmueble municipal sólo podrá realizarse con autorización de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

SECCIÓN 2 RECURSOS MUNICIPALES

Art. 82.- Constituyen recursos propios del Municipio:

1. El impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.
2. Los impuestos cuya facultad de imposición corresponda por ley al Municipio.
3. El impuesto a la radicación y circulación de automotores en los límites del Municipio.
4. Las tasas.
5. Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
6. Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes municipales.

7. La coparticipación de los impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fija la ley.
8. Los derechos y licencias provenientes del uso de bienes del dominio municipal.
9. Los empréstitos y demás operaciones de créditos.
10. Las donaciones, subsidios y legados.
11. Las rentas, aranceles y el producto por la actividad económica o venta de sus bienes.
12. Los provenientes de la actividad económica del Municipio.
13. Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 175 de la Constitución Provincial.
14. Los fondos que por disposición nacional y/o provincial sean destinados a los municipios.
15. La coparticipación en las regalías petrolíferas, gasíferas y otras que se establezcan en porcentajes y sistemas que establezca la ley.
16. Las tasas que graven el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, agrícola, ganadera, forestal, minera y toda otra actividad primaria o extractiva en virtud de las funciones municipales de contralor, salubridad, higiene, asistencia social y cualquier otra no retribuida por un tributo especial, pero que tienda al bienestar general de la población.
17. Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Art. 83.- La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, son las bases de los tributos y las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio.

El mayor valor de los bienes que fuera consecuencia de la realización de obras públicas, será el hecho imponible de la contribución de mejoras.

Art. 84.- Las tasas retributivas de servicios exigen su efectividad de prestación. Las exenciones sólo pueden ser fundadas en el principio de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia, o en la promoción de la cultura, la educación o de alguna actividad previamente declarada de interés municipal. Solamente pueden disponerse exenciones o condonarse deudas, mediante normas particulares sustentadas en ordenanzas generales.

Art. 85.- Toda erogación de la Municipalidad debe ser orientada al logro del bien común y realizada bajo principio de economía, eficiencia y efectividad.

Art. 86.- La Municipalidad destinará el diez por ciento (10%) del Impuesto Inmobiliario para el sostenimiento de escuelas y hospitales estatales que se encuentren dentro de su jurisdicción.

Art. 87.- El Municipio podrá crear un Banco Municipal, como entidad autárquica o sociedad del Estado en la forma y modo que establezca en la Ordenanza respectiva.

SECCIÓN 3

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CONTABILIDAD

Art. 88.- El Régimen de Contrataciones de la Municipalidad está sujeto a las Ordenanzas que el Concejo Deliberante sancionare a tal efecto, las que tienen en cuenta los principios de selección objetiva, publicidad y concurrencia.

Art. 89.- El Régimen de Contabilidad de la Municipalidad es dictado a través de Ordenanza por el Concejo Deliberante y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones, deberá reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad.

Art. 90.- Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputaciones presupuestarias, traen aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiere intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad.

SECCIÓN 4 PRESUPUESTO

Art. 91.- El Ejercicio Fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 92.- El Departamento Ejecutivo Municipal dicta anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, el que se ajusta a lo dispuesto por la presente Carta Orgánica, por la Ordenanza de Contabilidad y por la Ley de Contabilidad y Obras Públicas de la Provincia.

Art. 93.- En ningún caso la partida presupuestaria destinada al personal puede superar el sesenta por ciento (60%) de gastos y recursos anuales.

Los requisitos que se enumeren en el presente artículo rigen para el Presupuesto que se halle vigente.

Los gastos se discriminan de la siguiente manera:

- a. Gastos del Concejo Deliberante.
- b. Gastos de Procuraduría General.
- c. Gastos del Defensor del Pueblo.
- d. Gastos del Tribunal Administrativo de Faltas.
- e. Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las partidas correspondientes a gastos de personal, deben sub-clasificarlas con el grupo de escalafón al que pertenece y dentro de cada categoría con la función correspondiente.

Obligatoriamente debe acompañarse un anexo con el detalle analítico de las cantidades de cargo existentes en la Municipalidad, ya sean de planta permanente, contratados o temporarios, o de cualquier otra designación que se les dé por categorías según el escalafón vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal no puede modificar el número de cargos ni las categorías detalladas en el anexo antes mencionado sin la previa autorización del Concejo Deliberante, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

Para solicitar la modificación aludida, en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal debe elevar el respectivo proyecto de Ordenanza, fundamentando

exhaustivamente los motivos que originan tal necesidad, como así también todos los antecedentes del o los agentes propuestos.

Art. 94.- El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos, se remite al Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año, o cuando la Provincia sancione su Presupuesto.

SECCIÓN 5 LA ECONOMÍA

Art. 95.- La Municipalidad promueve un modelo de desarrollo económico y social integral, orientado al pleno empleo, la justicia social, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de la producción local, mediante políticas públicas que tiendan a:

- a) Garantizar condiciones para el pleno empleo, promoviendo trabajo digno, registrado y con derechos, en articulación con los sectores público, privado y de la economía social.
- b) Fomentar el desarrollo productivo, tecnológico e industrial, promoviendo la innovación, el agregado de valor en origen y la incorporación de tecnologías, en un marco de sustentabilidad ambiental.
- c) Impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas, garantizando la seguridad en la tenencia de la tierra, el acceso al agua para consumo y producción, el fortalecimiento de sus sistemas productivos, saberes culturales y su participación en el desarrollo económico local, promoviendo la soberanía alimentaria.
- d) Promover la producción local como eje estratégico del desarrollo, fortaleciendo el entramado productivo, el abastecimiento interno y el autoabastecimiento de bienes esenciales.
- e) Desarrollar y consolidar mercados locales, provinciales, nacionales e internacionales para los productos del Municipio, facilitando su comercialización y acceso a nuevas oportunidades.
- f) Impulsar el turismo sostenible, promoviendo especialmente el turismo rural comunitario, el desarrollo de los paisajes locales y la infraestructura necesaria para su crecimiento.
- g) Elaborar e implementar planes de desarrollo económico, productivo y territorial, con una fuerte impronta de planificación estratégica, articulando con los niveles regional, provincial y nacional.
- h) Promover el cooperativismo, el mutualismo y la economía social y solidaria, como herramientas de inclusión, producción y desarrollo comunitario.
- i) Participar activamente en el planeamiento económico regional, provincial y nacional, defendiendo los intereses del Municipio y promoviendo su integración en cadenas de valor.

La política económica municipal se orientará a reducir desigualdades, generar oportunidades y fortalecer el arraigo territorial, promoviendo un desarrollo con identidad local e inclusión y justicia social.

Art. 96.- El Municipio puede establecer planes especiales de eximición de impuestos y desgravación impositiva, contemplados dentro de la Constitución Provincial y/o Nacional.

Art. 97.- La actividad comercial constituye un pilar fundamental del desarrollo económico del Municipio y se orienta al bienestar de la comunidad, el comercio justo, la generación de empleo y el fortalecimiento de la economía local.

La iniciativa comercial es libre, y el Municipio la reconoce como una fuente genuina de progreso, promoviendo su desarrollo en condiciones de equidad, transparencia y competencia leal.

El Municipio garantiza el comercio local, la formalización de las actividades, la incorporación de nuevas tecnologías y canales de comercialización, y el acceso de los pequeños y medianos comerciantes a mercados más amplios.

Asimismo, puede ejercer como ente recaudador de tasas que correspondan, garantizará la protección de los derechos de consumidores y usuarios, y puede ejercer sus facultades para prevenir y sancionar prácticas abusivas, la concentración monopólica, la usura y toda forma de especulación que afecte el interés general.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SECCIÓN 1 PRINCIPIOS GENERALES

Art. 98.- La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, sirven exclusivamente a los intereses de la comunidad. Actúan sujetos al orden jurídico, siguiendo los principios de imparcialidad, eficacia, jerarquía, coordinación, desconcentración y publicación de las normas y actos.

La Administración Municipal se ajusta al principio de centralización normativa y descentralización operativa.

La descentralización administrativa será dispuesta por Ordenanza, atendiendo los intereses y necesidades de acuerdo a la característica del Municipio. Los funcionarios públicos municipales, para ocupar sus cargos, juran previamente fidelidad a la Patria y lealtad a las Constituciones Nacional y Provincial y como así también a la presente Carta Orgánica.

Art. 99.- Es incompatible el desempeño simultáneo y rentado de dos (2) o más cargos públicos, salvo la docencia. Ningún funcionario o agente municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio o a la Provincia, bajo pena de exoneración.

Los funcionarios con cargo de directores, con títulos habilitantes en la tarea que desempeñen, poseen inhabilidad absoluta para el ejercicio de la profesión. En este supuesto se le abonará un adicional por “Bloqueo de Título”.

Art. 100.- El Intendente, los Concejales y todos los funcionarios municipales presentan Declaraciones Juradas de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión, conforme la legislación vigente.

La mencionada Declaración Jurada también será presentada ante el Concejo Deliberante.

No pueden dictarse normas algunas que tengan por objeto acordar remuneración extraordinaria a ningún miembro de los poderes públicos municipales por servicios prestados o que se le encomienden en el ejercicio de su función.

Art. 101.- Los Funcionarios Municipales son responsables por todos los actos que autoricen, ejecutaren o dejaren de ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que le concernieran.

El o los responsables resarcirán al Municipio o a terceros por los daños y perjuicios que resultaren.

Art. 102.- El Estado Municipal es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de las ordenanzas pertinentes.

Los embargos no pueden recaer sobre los bienes afectados a la función asistencial del Estado Municipal, ni exceder el veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios.

SECCIÓN 2 RÉGIMEN DE CARRERA MUNICIPAL

Art. 103. - La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos municipales pertenecientes a cualquiera de los Poderes del Estado Municipal.

El Concejo Deliberante, mediante la sanción de una ordenanza al efecto organiza y reglamenta la carrera administrativa sobre la siguiente base:

- a) Ámbito de aplicación.
- b) Condiciones generales de ingreso, inhabilitación.
- c) Designación en cargos vacantes.
- d) Extinción laboral.
- e) Obligaciones y derechos del agente municipal.
- f) Remuneraciones y asignaciones especiales.
- g) Régimen de trabajo.
- h) Régimen de sanciones disciplinarias.
- i) Régimen de licencias.
- j) Prohibiciones del agente público municipal.
- k) Del tramo de conducción jerárquica.
- l) Régimen escalafonario.
- m) El agente de carrera goza de estabilidad laboral.
- n) Corresponde igual remuneración a igual función.
- ñ) Prever en la ordenanza que sanciona el Estatuto, la formación de una Comisión Permanente de Trabajadores Municipales integrada por representantes de los distintos agrupamientos de los agentes municipales, del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante.

La comisión tendrá por funciones asesorar, informar, asistir, vigilar el cumplimiento del Estatuto del Empleado Público Municipal, proponer modificaciones y atender los problemas que surjan de la aplicación del mismo.

Art. 104.- Cuando se sancione el Estatuto del Empleado Público Municipal, comprenderá un conjunto de elementos complementarios tales como:

- a) Cuadro de cargos y nomenclador.
- b) Régimen de concursos y sistemas de capacitación.
- c) Sistema de promoción.

Art. 105.- Se garantiza a los agentes públicos municipales, el derecho de agremiarse libremente en Sindicatos, que a su vez pueden:

- a) Concertar convenios colectivos de trabajo.

- b) Recurrir a la conciliación y arbitraje.
- c) Ejercer el derecho de huelga, pero asegurando el mantenimiento de los servicios públicos esenciales.

Art. 106.- Mediante Ordenanza, se establecen los cargos políticos, los que no gozan de estabilidad.

En la ordenanza de aprobación de Presupuesto de Gastos y Cálculos y Recursos Municipales, se debe asignar la partida presupuestaria correspondiente destinada a estos cargos políticos.

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS

SECCIÓN 1

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

Art.107.- El Municipio Pichanal reconoce a la democracia como sistema político fundado en la soberanía popular, el respeto por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, la división de Poderes y la plena vigencia del Estado de Derecho.

El Municipio garantiza y promueve el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, entendidos como inherentes a la dignidad de toda persona, sin distinción alguna.

En el marco de los valores democráticos, el Municipio asume el compromiso institucional con las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, promoviendo el conocimiento de la historia reciente, el respeto por las instituciones republicanas y la consolidación de una cultura de paz, convivencia y participación ciudadana.

Asimismo, fomentará acciones educativas, culturales y conmemorativas que fortalezcan la conciencia democrática y el compromiso con la defensa permanente de los Derechos Humanos.

SECCIÓN 2

ECOLOGÍA INTEGRAL Y FRATERNIDAD UNIVERSAL

Art. 108.- El Municipio Pichanal reconoce como principio rector el cuidado de la Casa Común, la que se refiere al ambiente entendido de manera integral, como el espacio compartido donde conviven las personas, las comunidades, los seres vivos y los ecosistemas, promoviendo un modelo de desarrollo humano integral, sostenible y solidario.

En tal sentido, adhiere a los principios de la ecología integral definidos en la Encíclica Laudato si del Papa Francisco, impulsando políticas públicas orientadas a la protección del ambiente, el uso responsable de los bienes comunes naturales, la justicia social y el respeto por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, fomenta la fraternidad universal y la cultura del encuentro, conforme a los valores expresados en la Encíclica Fratelli Tutti, promoviendo una comunidad inclusiva, equitativa y comprometida con el bien común.

CAPÍTULO VI

RELIGIÓN

Art. 109.- Es inviolable en el territorio del Municipio, el derecho de todos para ejercer libre y públicamente su culto, según lo dictado de su conciencia y sin otras restricciones que prescriben la moral y el orden público.

Nadie puede ser obligado a declarar la religión que profesa.

El Gobierno Municipal, coopera al sostenimiento y protección del culto Católico Apostólico y Romano.

CAPITULO VII CENTROS Y CONSEJOS VECINALES

SECCIÓN 1 CENTROS VECINALES

Art. 110.- Los Centros Vecinales deben mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento, de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, religiosos, ligas de madres de familia y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración.

Estimularán la actividad cívica y la participación vecinal.

Art. 111.- Son derechos de los Centros Vecinales:

- a) Peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.
- b) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la realización de obras públicas e instrumentación de servicios públicos. También podrán efectuar convenios con la Provincia y la Nación.
- c) Celebrar acuerdos entre sí y/o con la Municipalidad para la consecución de fines de interés vecinal.
- d) Las Autoridades de los Centros Vecinales, tendrán derecho a ser escuchadas en las reuniones de comisiones del Concejo Deliberante cuando se traten asuntos de su incumbencia.
- e) Por Ordenanza se reglamentará el ejercicio de los derechos de los Centros Vecinales.

Art. 112.- Por ordenanza se delimitará el ámbito territorial de cada Centro Vecinal.

SECCIÓN 2 CONSEJOS VECINALES

Art. 113.- Los Centros Vecinales pueden integrarse en Consejos Vecinales. Los miembros que constituirán las autoridades de los Consejos son elegidos por los Centros Vecinales conforme con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que debe determinar el ámbito territorial de su accionar.

Art. 114.- Son atribuciones de los Consejos Vecinales:

- a) Coordinar con las autoridades municipales la acción de los Centros Vecinales que lo conforman.
- b) Ejercer en representación de los Centros Vecinales, las facultades propias de éstos en interés de los mismos, siempre que ellos así lo requieran.
- c) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios

públicos esenciales.

- d) Poner en conocimiento y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

CAPÍTULO VIII DEBERES SOCIALES

SECCIÓN 1 DEL TRABAJO

Art. 115.- El Municipio reconoce al trabajo como la fuente genuina del progreso y bienestar de sus habitantes dentro del ejercicio de sus facultades y resguarda los derechos del trabajador, procurándoles las condiciones de una existencia digna conforme el artículo 43 de la Constitución Provincial.

Art. 116.- El Municipio promueve y fomenta la radicación de nuevas fuentes de trabajo y el mantenimiento de las ya existentes.

Art. 117.- El Municipio reconoce la función económica y social de las Cooperativas promoviendo su formación y desarrollo. Las Cooperativas que colaboren con los fines de desarrollo económico y social del Municipio, gozan de especial tratamiento y apoyo oficial.

SECCIÓN 2 DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Art. 118.- El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que habitan su territorio, promoviendo el respeto a su identidad, cosmovisión, organización comunitaria, lenguas, culturas y tradiciones, en el marco de la Constitución Nacional y Provincial.

Promueve su participación activa en la vida social, económica, cultural e institucional del Municipio, asegurando la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación de ningún tipo.

El Municipio impulsa políticas públicas que fortalezcan el desarrollo integral de las comunidades indígenas, brindando acompañamiento técnico, productivo y social, respetando sus formas propias de organización y decisiones comunitarias.

Asimismo, promueve el reconocimiento, la preservación, revitalización y difusión de las lenguas indígenas presentes en el territorio, como parte fundamental del patrimonio cultural y la identidad de las comunidades, impulsando acciones educativas, culturales e institucionales para su fortalecimiento.

Además, impulsa su participación en los asuntos que los afecten, promoviendo mecanismos de consulta y diálogo intercultural.

Propicia el acceso equitativo a la tierra, la vivienda, el trabajo, la educación, la salud y los servicios públicos, en condiciones que respeten su identidad cultural y promuevan su desarrollo con arraigo territorial.

SECCIÓN 3 DE LA INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA

Art. 119.- El Municipio propicia la protección de la infancia cubriéndole necesidades de tipo efectiva, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación.

Art. 120.- El Municipio promueve el desarrollo integral de la juventud, les posibilita su participación en actividades comunitarias y políticas con la finalidad de adquirir una plena formación cultural y conciencia ciudadana.

Art. 121.- El Municipio reconoce y protege a la familia como el medio social básico. Promueve y ejecuta planes que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a viviendas dignas. También programa actividades tendientes a satisfacer necesidades básicas.

Art. 122.- El Municipio promueve políticas de cuidado integral destinadas a la primera infancia y a las personas gestantes, promoviendo el acceso a la salud, la alimentación, la contención y el acompañamiento durante las etapas iniciales de la vida.

Asimismo, promueve, protege y apoya la lactancia materna como práctica fundamental para la salud, la nutrición y el desarrollo integral de niñas y niños, impulsando acciones de concientización, acompañamiento a las familias y la generación de espacios adecuados en ámbitos públicos e institucionales para su ejercicio.

Además, impulsa acciones que fortalezcan las redes comunitarias de cuidado y la corresponsabilidad social en las tareas de crianza.

Art. 123.- El Municipio reconoce a la madre y al padre como los modeladores de la fisonomía moral de la sociedad.

SECCIÓN 4

DE LA MUJER, LA ANCIANIDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 124.- La mujer es la generadora y preservadora de la vida por excelencia, goza de todos los derechos económicos, sociales, culturales y políticos, igual que el hombre.

Art. 125.- El Municipio apoya la formación de Instituciones que brinden asesoramiento y protección a la mujer.

Promueve y fortalece organismos, programas y espacios destinados a la prevención, atención y acompañamiento de personas en situación de violencia de género e intrafamiliar.

Asimismo, impulsa acciones de capacitación, sensibilización y promoción de derechos con perspectiva de género en el ámbito comunitario e institucional.

Art. 126. - El Municipio reconoce a la tercera edad, el derecho de una existencia digna protegiendo, asistiendo y asegurando sus derechos sin marginación.

Art. 127.- El Municipio ampara a las personas con discapacidad para el disfrute de los derechos que les corresponde como miembros plenos de la comunidad, poniendo énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación inclusiva.

CAPÍTULO IX

EDUCACIÓN, CULTURA E INNOVACIÓN

SECCIÓN 1

DE LA EDUCACIÓN

Art. 128.- El Municipio pondrá énfasis en la educación como medio para elevar el nivel de vida, considerando a la persona humana como el recurso más valioso que la humanidad dispone para su transformación social y económica.

Art. 129.- Con fundamentos en estos principios los objetivos en el aspecto educativo de la acción municipal son:

- a) Promover la educación en todos sus niveles para lograr la educación cultural e intelectual de la sociedad, dándole particular importancia a las iniciativas del conocimiento, investigación y técnicas que tengan relación con el medio o que contengan aspectos generales.
- b) Promover la educación popular con salida laboral, como medio de integrar la educación y el trabajo en relación con el medio ambiente geográfico y económicamente en el que se desenvuelve el educando.
- c) Fomentar la educación del adulto y de la persona con discapacidad, en coordinación con los Centros Vecinales, instituciones sociales y organismos especiales.
- d) Favorecer la participación en la educación de todos los sectores sociales, familias, asociaciones gremiales y de bien común, estimulando la relación directa Escuela y Comunidad, sin injerencia en la conducción técnica de la enseñanza.
- e) Gestionar ante la autoridad educativa de la Nación y la Provincia, para que se declare como parte de los planes de estudio de sus escuelas que funcionen en el ámbito Municipal, el conocimiento de la realidad integral y económica de Pichanal.
- f) Estimular el pensamiento reflexivo y la conciencia crítica para formar ciudadanos con criterios propios, capaces de participar activa y racionalmente en la toma de decisiones individuales y sociales, fundamentales para el ejercicio de la vida democrática.
- g) Propiciar la creación de instituciones destinadas al cuidado y atención de niños en edad pre-escolar, hijos de padres que trabajen, especialmente los de humilde condición.
- h) Impulsar el conocimiento y la utilización de la Informática y de los medios de comunicación masiva al servicio de la Educación.
- i) Propiciar la difusión de la Educación Vial a través de las instituciones educativas y culturales y de los medios masivos de difusión.

SECCIÓN 2 DE LA CULTURA

Art. 130.- El Municipio asegura a todos los habitantes la posibilidad de asimilar, enriquecer y transmitir una cultura abierta y dinámica partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando otras manifestaciones culturales.

Art. 131.- Para lograr este cometido tiene las atribuciones siguientes:

- a) Procurar la creación de la Casa de la Cultura así como la editorial, radioemisora, canal de televisión, banda u orquesta municipal y museos regionales.
- b) Coordinar y organizar congresos, reuniones, asambleas y otros eventos de carácter científico, educativo, cultural, técnico y artístico con la Nación, Provincia y otros Municipios.

- c) Apoyar a la Biblioteca Popular de nuestra ciudad, como así también en las comunidades barriales la creación de bibliotecas y centros culturales, populares con orientación regional, nacional y latinoamericana.
- d) Promover el mantenimiento de los lugares, monumentos, iglesias o edificios que conforman el patrimonio cultural e histórico de su jurisdicción, asimismo propender a la investigación histórica.
- e) Privilegiar el desarrollo cultural integral de la niñez y la juventud apoyando toda expresión en tal sentido, a cuyo efecto se programará sistemáticamente la acción.
- f) Procurar y promover la preservación de las lenguas y culturas indígenas de la zona.
- g) Apoyar a los artistas e intelectuales en forma individual o grupal, como incentivo para el desarrollo y la superación de estas expresiones.
- h) Fomentar la Escuela Municipal de Música.
- i) Instituir estímulos para la actividad cultural mediante becas y premios.
- j) Auspiciar y dar apoyo a toda empresa institucional o particular, destinada a instalar o mejorar la comunicación social.
- k) Propender la creación del Teatro Municipal y de organismos que amplíen el horizonte intelectual.

SECCIÓN 3

DE LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Art. 132.- El Municipio reconoce a la innovación, la investigación, el desarrollo y la economía del conocimiento como herramientas fundamentales para el progreso económico, social, ambiental y cultural de la comunidad. Promueve la generación, apropiación y democratización del conocimiento como bien público, orientado a mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 133.- El Municipio promueve el desarrollo de la economía del conocimiento, entendida como el conjunto de actividades productivas basadas en el uso intensivo del conocimiento, la creatividad, la tecnología y la innovación. Impulsará políticas que favorezcan la formación de talento local, la generación de empleo calificado y el fortalecimiento de sectores como el software, los servicios basados en el conocimiento, la biotecnología, la economía digital y la industria cultural.

Art. 134.- El Municipio promueve el acceso a infraestructura tecnológica adecuada, incluyendo conectividad digital, espacios de innovación, capacitación y trabajo colaborativo, con especial atención a zonas rurales.

Art. 135.- Se fomenta la creación de un ecosistema local de innovación mediante la articulación con universidades, institutos técnicos, empresas, cooperativas y organismos públicos, promoviendo la transferencia de conocimiento.

Art. 136.- Se promueve la incorporación de innovación en las actividades productivas locales, impulsando el agregado de valor en origen y la integración entre sectores tradicionales y la economía del conocimiento.

Art. 137.- El Municipio garantiza el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la inclusión digital y la reducción de brechas.

Art. 138.- El Municipio promueve la innovación en la gestión pública mediante tecnologías, datos abiertos y mecanismos de participación ciudadana.

CAPÍTULO X DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO

SECCIÓN 1 DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Art. 139.- El Municipio contribuye a posibilitar el desarrollo de sus habitantes mediante la práctica de los deportes, actividades recreativas físicas, intelectual y ocupación del tiempo libre, sobre las bases de las siguientes pautas:

- a) Promover y propender la creación de centros deportivos y recreativos en distintos barrios y zonas de su jurisdicción.
- b) Confeccionar un calendario anual deportivo, planificando actividades, con implementación de competencias.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas de medicinas deportivas.
- d) Brindar apoyo material a las personas o instituciones deportivas, como asesoramiento técnico sistemático asignándole profesionales con carácter temporario.
- e) Reglamentar por ordenanzas la seguridad en los espectáculos deportivos y recreativos.
- f) Convenir con entidades deportivas, educacionales y otras, las condiciones para el uso y el aprovechamiento de las instalaciones deportivas de propiedad del municipio.
- g) Reglamentar a través de ordenanzas, el pago de tributos o aplicarles valores de fomento con carácter de estímulo a la actividad de entidades deportivas.
- h) Fomentar por medio de las direcciones escolares, la organización de campeonatos deportivos y recreativos en todas las disciplinas a efectos de favorecer el desarrollo físico, moral y espiritual de los educandos en los tres niveles.
- i) Consejo reglamentará el régimen de promoción de atletas locales, capacitación de entrenadores de diversas especialidades deportivas.
- j) Promoverá la práctica de deportes para personas con discapacidad y proveerá los lugares para los mismos con fines recreativos.
- k) Controlar y autorizar la habilitación de Centros de Recreación privados para la práctica deportiva o decidir su clausura cuando se observe el no cumplimiento de las normas establecidas.
- l) Reglamentar la caza y pesca deportiva dentro de su jurisdicción en contra de la depredación, según normas establecidas por Organismos Provinciales y/o Nacionales.
- m) Celebrar convenios con centros vecinales, municipios, la Provincia y la Nación, con objeto de organizar actividades y eventos deportivos.
- n) Difundir a través de los medios masivos de comunicación toda actividad en beneficio del deporte general.

SECCIÓN 2

DEL TURISMO

Art. 140.- El Municipio fomenta la actividad del turismo dentro de su jurisdicción.

- a) Reglamentar, planificar y fiscalizar el turismo.
- b) Crear centros de interés turístico.
- c) Celebrar convenios de reciprocidad con otros entes municipales, provinciales, nacionales y/o de carácter privado, para lograr condiciones adecuadas en el uso del tiempo libre de los vecinos y/o turistas.
- d) Promocionar al turismo en base a la función social y económica, que representa fiscalizando entidades públicas y/o privadas relacionadas con el mismo.
- e) Promover las acciones de las asociaciones intermedias favoreciendo la promoción turística.

CAPÍTULO XI MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECCIÓN 1 DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 141.- Todos los habitantes tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo.

Art. 142.- El Municipio a través del Departamento Ejecutivo Municipal debe preservar el ecosistema.

Art. 143.- El Municipio debe promover la creación de un vivero municipal, en donde se pueda contar con diversas especies para la forestación y embellecimiento de nuestra ciudad, parquización de los espacios verdes y de recreación.

Art. 144.- El Municipio no podrá autorizar dentro de su jurisdicción la instalación de plantas nucleares o industriales que representen un peligro para la salud y del medio ambiente de sus habitantes, salvo aprobación de Referéndum Popular.

Art. 145.- Asegurar el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente apropiado, resguardando y mejorando el sistema ecológico y protegiendo todos los recursos naturales de su jurisdicción y sus adyacencias.

Art. 146.- Preservar la naturaleza de los ríos y arroyos de cualquier contaminación que ponga en peligro la vida de las distintas especies.

Art. 147.- La Municipalidad coopera con la Nación y la Provincia en la preservación y mejoramiento del ambiente, con el uso racional de los recursos naturales con respecto a los ciclos biológicos, en los casos de recursos renovables, especialmente flora y fauna y el prudente uso de los no renovables como el aire y el agua.

Art. 148.- La Municipalidad propende el incremento de los espacios verdes y la forestación, preferentemente con especies autóctonas. La transferencia de aquéllos para otros destinos, sólo podrá realizarse con la aprobación de los dos tercios del total de miembros del Concejo Deliberante y en tal caso su recuperación será obligatoria.

Art. 149.- El Municipio incorpora estudios del medio ambiente en proyectos de infraestructura y capacitará recursos humanos municipales para la gestión ambiental.

Art. 150.- Resguardar en el marco de una base razonable y sostenible la compatibilidad entre el desarrollo y el medio ambiente buscando una mejor calidad de vida.

SECCIÓN 2 DE LOS RECURSOS NATURALES

Art. 151.- La tierra es un bien común fundamental para la vida, que debe ser protegida, respetada y utilizada de manera sostenible.

El Municipio reconoce, en consonancia con las cosmovisiones de los pueblos indígenas, a la tierra como un ser vivo y fuente de vida, con la que las comunidades mantienen una relación de respeto, cuidado y reciprocidad.

En tal sentido, su uso debe cumplir una función social, ambiental y económica, promoviendo su preservación, recuperación y el mantenimiento de su capacidad productiva para las generaciones presentes y futuras.

El Municipio promueve prácticas productivas sostenibles, el arraigo territorial y el equilibrio entre producción, ambiente y comunidad.

Art. 152.- La Municipalidad promueve la explotación y exploración de los yacimientos petrolíferos y de gas natural existentes en su territorio velando por la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes. Procura la industrialización de la materia prima obtenida en su lugar de origen, favorece la radicación de empresas y atiende el mantenimiento y desarrollo de las comunicaciones en zonas petrolíferas y gasíferas.

La Municipalidad estimula la investigación, desarrollo y aprovechamiento de fuentes de energía no convencionales.

Art. 153. - La Municipalidad promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquéllas de mayor interés a través de la forestación y/o reforestación.

Para alcanzar tales fines, los poderes públicos ejercen las facultades que las Leyes Provinciales y Nacionales les confieran.

Art. 154. - Las aguas del Dominio Público del Municipio están destinadas a satisfacer las necesidades de consumo y producción, los poderes públicos preservan la calidad y reglan el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas que integran el dominio del Municipio.

El uso de las aguas del dominio público destinadas al riego es un derecho inherente a los predios, en beneficio de los cuales se concede en la medida y condiciones determinadas por ley en atención a su función social y económica. Los poderes públicos estimulan la expansión de las zonas bajo riego y la constitución de consorcios de regantes.

Los usuarios del agua pública tienen participación en todo lo concerniente al aprovechamiento de aquéllas.

CAPÍTULO XII DESARROLLO URBANO, RURAL Y VIVIENDA

SECCIÓN 1 DEL URBANISMO

Art. 155. - El ejercicio del derecho de la propiedad encuentra sus limitaciones en la función social que debe cumplir.

Art. 156.- La Municipalidad formula Planes de Desarrollo de Viviendas, con evaluaciones periódicas que deberán contemplar la preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y el entorno ecológico de la ciudad. Su modificación requiere la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 157.- La Municipalidad reglamenta la construcción y ejerce el contralor de obras y edificios públicos y privados. Puede ordenar y efectuar, con cargo al propietario, la reparación o demolición de aquéllos que ofrezcan peligro para la seguridad pública.

Art. 158.- Toda propiedad en que se desee edificar o lotear un inmueble debe sujetarse a lo dispuesto en el plan regulador urbano.

Art. 159.- La Municipalidad sólo puede vender aquéllos inmuebles que no fueran necesarios para el cumplimiento de funciones sociales contemplados en el Plan Regulador Urbano.

SECCIÓN 2 DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

Art. 160.- Es función del Municipio propender el desarrollo económico, social y cultural de los habitantes del Municipio especialmente los de la zona rural, para ello tenderá a:

- a) Estabilizar la población rural y procurar su acceso a la propiedad.
- b) Promover el asentamiento de nuevas industrias y fomentar el mantenimiento de las ya existentes.
- c) Dictar planes e instituir regímenes de fomento de la producción local.
- d) Promover el establecimiento de ferias.
- e) Crear las condiciones necesarias para evitar la emigración de la juventud.
- f) Facilitar el acceso a la vivienda y a la tierra.
- g) Instrumentar la legislación adecuada para promover y organizar zonas turísticas.
- h) Prestar y aplicar dentro de lo posible servicios públicos esenciales por sí o por concesión.
- i) Celebrar convenios con otros Municipios de la región para la realización de trabajos de interés común que tiendan al desarrollo e incremento de sus economías como así también lo de índole cultural, social, turístico de fomento y producción general.

SECCIÓN 3 DE LA VIVIENDA

Art. 161.- Son facultades del Municipio:

- a. Adoptar medidas tendientes a la adquisición y disposición de tierras necesarias para la construcción de viviendas familiares, pudiendo para ello

utilizar las formas y sistemas establecidos por Instituciones de créditos existentes, sin perjuicio de los que se crearen en el futuro.

- b. Disponer de los terrenos de propiedad municipal, de materiales de construcción, de servicios públicos y trabajos técnicos para destinarlos o afectarlos, con carácter de donación o fijando valores especiales de fomento, a la construcción de viviendas populares.
- c. Crear un fondo municipal de la vivienda a través de sistemas solidarios que garantice el hogar para todos, pudiendo para tal fin afectar parte del producto del impuesto inmobiliario. Por ordenanza se reglamentará el procedimiento a seguir.
- d. d.- Normalizar la situación, de los ocupantes, de los tenedores y poseionarios de tierras fiscales, a fin de que los mismos cuenten con el título de propiedad de la unidad. Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento a seguir.
- e. Auspiciar y dar apoyo a las organizaciones que programen la construcción de viviendas mediante el sistema de ayuda mutua y de cooperativas.

Art. 162.- El Departamento Ejecutivo Municipal eleva al Concejo Deliberante para su tratamiento el Plan Director que define la política urbanística municipal de corto, mediano y largo alcance. Su aprobación o modificación requiere el voto positivo de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO XIII OBRAS, SERVICIOS Y TRANSPORTE PÚBLICOS SECCIÓN 1 DE LAS OBRAS PÚBLICAS

Art. 163. - Se consideran Obras Públicas Municipales:

- 1. Las concernientes a los establecimientos municipales.
- 2. Las de ornamentación, salubridad, urbanismo y vivienda.
- 3. Las afectadas a servicios públicos de competencia municipal.
- 4. Las obras de infraestructura.
- 5. Toda obra de utilidad pública que tienda a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Art. 164.- El Concejo Deliberante sanciona el régimen de obras públicas y aprueba anualmente el Plan de Obras Públicas.

Art. 165.- La ejecución de Obras Públicas se realiza de acuerdo con las siguientes modalidades:

- 1. Por administración directa o delegada.
- 2. Por contrato entre la Municipalidad y terceros.
- 3. Por concesión.
- 4. Por sistema de participación publico privado.
- 5. Por cooperativas o consorcios entre vecinos.
- 6. Por convenios intermunicipales.
- 7. Por acogimiento a leyes nacionales y/o provinciales.
- 8. Por otras modalidades que se prevean por ordenanzas.

Art. 166.- Las obras por administración son ejecutadas bajo la dirección de un profesional dependiente de la Municipalidad, que es el encargado responsable de la obra.

Art. 167.- La Municipalidad promueve la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación de servicios públicos y/o la ejecución de Obras Públicas, a las que se podrá conceder beneficios temporales.

SECCIÓN 2 DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 168.- Los Servicios Públicos son un conjunto de actividades destinadas a satisfacer las necesidades primordiales e indispensables para el bienestar de la comunidad.

Art. 169.- Los Servicios Públicos deben considerarse de competencia municipal, siempre que no se encuentren a cargo de la Nación o de la Provincia.

Art. 170.- La Municipalidad garantiza la prestación de los servicios públicos municipales en forma continua, eficiente e igualitaria.

Art. 171.- Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa, por medio de concesiones o por medio de organismos constituidos por la Municipalidad, con agentes afectados a la prestación y/o usuarios.

Art. 172.- El Municipio puede otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos mediante ordenanzas que establezcan los requisitos modos y condiciones que regularán los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal otorga las concesiones con el acuerdo del Concejo Deliberante para lo cual será necesario el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los Concejales.

Art. 173.- El término no será nunca mayor a diez (10) años, pudiendo ser prorrogados por períodos de cinco (5) años a la finalización de los plazos. El Municipio sancionará una ordenanza al efecto con el voto positivo de los dos tercios del total de Concejales.

Art. 174.- Las concesiones no se otorgarán nunca en condiciones de exclusividad y/o monopolio.

Art. 175.- En las concesiones, ante igualdad de condiciones, se tendrá preferencia a las cooperativas legalmente constituidas.

Art. 176.- En las concesiones, los concesionarios, aceptarán que el Municipio, ejerza el poder de policía y contralor en todo lo concerniente a la prestación de los servicios, fiscalizando la forma, eficiencia y regularidad de los mismos, como así también el cumplimiento de la Ordenanza de tarifas y precios.

Art. 177.- Los concesionarios someterán sus tarifas y precios a la consideración del Municipio, los que serán aprobados por Ordenanzas, no teniéndose por vigente sino cuando el Departamento Municipal la promulgara y publicara.

Art. 178.- El Municipio se reserva para sí el derecho de tomar a su cargo la prestación del servicio, cuando aquéllas no dieren regular y eficiente prestación, podrá también exigir de las empresas la constitución de depósitos proporcionales al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los socios.

Art. 179.- El Concejo Deliberante podrá municipalizar servicios públicos mediante explotaciones mixtas y/o combinaciones financieras, para ello se necesitará el voto de los dos tercios (2/3) del total de los Concejales.

Art. 180.- El Municipio previo estudio de factibilidades y a pedido de partes podrá encargarse del mantenimiento de los caminos vecinales y/o internos de predios rurales, siendo este servicio abonado por los beneficiarios.

Art. 181.- El Concejo Deliberante determina los límites del Radio Urbano, teniendo en cuenta que todo predio que reciba alguno de los servicios municipales será considerado como tal.

SECCIÓN 3 DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Art. 182.- El Concejo Deliberante dicta el reglamento del transporte interurbano de pasajeros y fija sus tarifas, privilegiando a los estudiantes de todos los niveles y a los sectores desprotegidos.

Art. 183.- Por Ordenanza se reglamenta el transporte escolar priorizando la seguridad y confortabilidad de los mismos.

Art. 184.- El Concejo Deliberante reglamenta el transporte y comunicaciones de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 185.- Por Ordenanza se establecen las normas conducentes a la seguridad en el tránsito para poder:

- a. Evitar accidentes.
- b. Ser contralor de vehículos pesados y su detención en lugares no convencionales.
- c. Fijar normas de estacionamiento y establecer lugares de estacionamiento de los campamentos de maquinarias agrícolas fuera de la zona de caminos.

CAPÍTULO XIV DE LA ACCIÓN SOCIAL Y LA SALUD

SECCIÓN 1 DE LA ACCIÓN SOCIAL

Art. 186.- El Gobierno Municipal propende a:

1. Prestar asistencia de carácter comunitario a los sectores de la población que se hallaren en situación económica precaria previo estudio socio-económico.
2. Coordinar con el Gobierno Nacional y Provincial planes y programas de promoción social.

3. Colaborar con las autoridades correspondientes en materia de prevención de alcoholismo, drogadicción, mendicidad, vagancia, prostitución y toda otra tarea que implique la prevención para mejorar el nivel de vida de los habitantes del Municipio.
4. Fomentar asociaciones de bien público y establecimientos de beneficencia.
5. Atender y proteger especialmente a sus habitantes en el período de lactancia, minoridad y adolescencia como forma de prevención social y con el objeto de asegurar un crecimiento armónico de la persona.

SECCIÓN 2 DE LA SALUD

Art. 187.- El Municipio declara el derecho a la salud como inherente a la vida.

Art. 188.- El Municipio tiene las siguientes atribuciones:

1. Participar en el mejoramiento de la salud pública colaborando con los organismos y otros municipios de esa naturaleza y propugnar la divulgación de la medicina preventiva.
2. Cooperar con los programas de salud desarrollado por los organismos competentes.
3. Propiciar la educación para la salud y coordinación con la Provincia y la Nación.
4. Asignar en el Presupuesto Anual una parte para asistencia de enfermos, pobres de solemnidad. Será obligatorio el estudio socio-económico para este supuesto.
5. Velar por normas de higienes y salubridad.
6. Atender a la salud pública estableciendo y reglamentando en concordancia con la Provincia y la Nación el funcionamiento de hospitales, dispensarios, asilos, salas cunas, etc.
7. Colaborar con las instituciones oficiales y privadas pudiendo reglamentar servicios y asistencia médica gratuita para la población.
8. Prever que no se consuman sustancias que por su condición puedan ser nocivas para la salud de la población.

CAPÍTULO XV ACCIÓN POPULAR DE ILEGITIMIDAD

Art. 189.- Todo habitante del Municipio puede interponer Acción Popular Directa para que se declare la ilegitimidad de una norma contraria a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO XVI UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA MUNICIPAL

Art. 190.- La Municipalidad adopta un modelo de control interno integral e integrado, como responsabilidad primaria e indelegable del Departamento Ejecutivo Municipal, orientado a asegurar la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

La Unidad de Sindicatura Interna Municipal (USI) es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Ejecutivo Municipal, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, entes

autárquicos, empresas y sociedades del Estado municipal, cualquiera fuere su modalidad de organización.

Art. 191.- La USI depende orgánica y jerárquicamente del Intendente; su titular se denomina Síndico Municipal y es designado y removido por el Intendente.

El sistema de control interno se estructura, como mínimo, sobre los siguientes componentes:

- a) Ambiente de control;
- b) Gestión de riesgos;
- c) Actividades de control;
- d) Información y comunicación;
- e) Supervisión y mejora continua.

Art. 192.- Por Ordenanza se determinará los requisitos profesionales, incompatibilidades, y causales de remoción del Síndico Municipal, garantizando la idoneidad y la independencia técnica del cargo.

CAPÍTULO XVII REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Art. 193.- Esta Carta Orgánica podrá reformarse en todo o en cualquiera de sus partes, pero no podrá hacerse sino por la Convención Municipal convocada al efecto, de acuerdo con la Ordenanza de Convocatoria.

La necesidad de la reforma deberá ser declarada por el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

La Iniciativa de la reforma corresponde al Concejo Deliberante, al Intendente y a los electores en ejercicio de la Iniciativa Popular, conforme a lo prescripto en el articulado de esta Carta Orgánica Municipal.

Art. 194.- La Convención Municipal se compone de un número de miembros igual al doble de la composición del Concejo Deliberante.

Art. 195.- Para ser Convencional Municipal, se requiere las mismas condiciones exigidas para ser Concejal, gozan de idénticas prerrogativas, derechos e inmunidades y les comprende iguales incompatibilidades.

Art. 196.- La adjudicación de las Bancas de Convencionales se hará por el mismo sistema proporcional, establecido para los Concejales, como asimismo las coberturas de las vacantes.

Art. 197.- La Convención Municipal debe constituirse dentro de los treinta (30) días de proclamados los electos por el Tribunal Electoral de la Provincia y adoptará el nombre de Convención Municipal Reformadora.

Art. 198.- En la Ordenanza de Declaración de Reforma se determinará el plazo de duración de la Convención. En el caso de la Reforma Parcial, la Convención Municipal Reformadora, puede prorrogar sus sesiones por un tiempo igual a la mitad del plazo original, en el supuesto de Reforma Total esta prórroga puede extenderse por un lapso igual al originario.

Si la Convención Municipal Reformadora, no cumpliere su cometido en el plazo legal, y si se tratara de una Reforma Total, sus sanciones son ineficaces, si la reforma fuere parcial, son eficaces las sanciones realizadas dentro del plazo.

Art. 199.- La Convención tiene facultad para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido obligatoriamente por renta municipal.

El Intendente Municipal está obligado a entregar los fondos dentro de los treinta (30) días de sancionado el Presupuesto.

La Convención fija la remuneración de los Convencionales, la que no podrá exceder a la que percibieran los Concejales.

Art. 200.- Es condición de eficacia de la Reforma de la Carta Orgánica Municipal, su previa aprobación por Ley de la Provincia, a los efectos de su compatibilización.

Art. 201.- La Legislatura debe expedirse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, transcurrido el cual, sin que lo hiciere queda automáticamente aprobada.

Art. 202.- Derógase la Ley 6.816.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La presente Carta Orgánica Municipal entrará en vigencia al día siguiente de cumplido lo prescripto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Segunda: Los miembros de la Convención, el Intendente, miembros del Concejo Deliberante, funcionarios públicos y pueblo en general, efectuarán formal juramento de fidelidad a esta Carta en acto solemne dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia.

Tercera: Todas las normas de organización de los departamentos administrativos municipales previstas en esta Carta deben ser sancionadas o dictadas dentro del plazo de un año, a contar de la entrada en vigencia. Pendiente este plazo, continúan vigentes las actuales normas de organización que no sean incompatibles con esta Carta.

Cuarta: A partir de la fecha de vigencia de esta Carta, quedan derogadas las ordenanzas y disposiciones que se oponen a esta Carta a excepción de aquéllas que se refieran a la creación de organismos administrativos y regímenes legales mediante Ordenanzas a dictar.

Quinta: Los hechos y actos consumados hasta la vigencia de la presente Carta, serán tenidos por válidos y no surtirán ningún efecto aquéllos que se produzcan en lo sucesivo y sean incompatibles con la misma. Hasta tanto se dicten las Ordenanzas Reglamentarias, subsisten los actuales regímenes y autoridades de organismos administrativos municipales, cuya estructura y organización han sido materia de esta Carta.

Sexta: El Concejo Deliberante dentro del plazo de un año, a partir de la vigencia de esta Carta Orgánica Municipal, sancionará las Ordenanzas correspondientes al funcionamiento de los organismos creados por esta Carta.

Séptima: Una comisión integrada por el Presidente de la Convención, un representante de cada bloque político, un miembro informante, asistido por un secretario que será designado por la Convención, tendrá a su cargo realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen, el funcionamiento y disolución de la Convención a saber:

- a) Aprobar las actas de sesiones que no hubieren sido aprobadas por la Convención.
- b) Efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Carta.
- c) Elevar y presentar a la Legislatura el texto de la Carta, a los efectos por lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia.
- d) Concurrir, cuando fueren convocados por la Legislatura, a los mismos fines indicados en el inciso c).
- e) Encargar la publicación de la Carta en el Boletín Oficial.
- f) Elevar la Carta Orgánica Municipal a la Legislatura en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a contar del primero de junio de dos mil veintiséis.

Octava: Los miembros de esta comisión tendrán derecho a la devolución de los gastos efectuados en el desempeño de sus funciones con cargo de rendición de cuentas.

Novena: Las disposiciones transitorias serán suprimidas del texto de esta Carta Orgánica Municipal en sus sucesivas ediciones a medida que se dé cumplimiento con ellas y pierdan vigencia.

Décima: Acatando la voluntad popular, esta Convención Municipal quedará disuelta a las veinticuatro horas del día treinta de junio de dos mil veintiséis.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Vicepresidente – Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tienen la palabra el señor diputado Lara Gros.

Sr. LARA GROS.- Gracias, señor presidente.

El artículo 5º de la Constitución Nacional establece que: “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, **su régimen municipal**,...”. En el año 1994 con la reforma de la Constitución Nacional se estipula en el artículo 123: “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º **asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido**...”; esto es porque hasta ese momento –pasaba también en nuestra Provincia– muchos municipios eran autárquicos, pero no autónomos, la diferencia está en que la ‘autonomía’ es una base de contenido político, es decir que cada organismo autónomo dicta sus propias leyes, mientras que el autárquico no, sino que se rige de acuerdo a las normas ajenas. Cabe destacar que después, en base a esto y habiéndose reformado nuestra Constitución, había que adaptar las distintas Cartas Orgánicas que ya se habían establecido de acuerdo a lo que dispone

el artículo 170 de la Constitución Provincial: “Esta Constitución reconoce al Municipio como una comunidad natural que, asentada sobre un territorio y unida por relaciones de vecindad y arraigo, tiende a la búsqueda del bien común local. **Los municipios gozan de autonomía política, económica, financiera y administrativa...**”, es decir que instituía la autonomía de los municipios.

La Carta Orgánica de Pichanal, que se dictó en el año 1995, rigió sobre toda la estructura política, institucional y administrativa durante 3 décadas. Obvio que se necesitaba una reforma.

Quiero felicitar a los convencionales constituyentes de Pichanal porque realizaron una muy buena reforma de su Carta Orgánica, la modernizaron, se dieron cuenta de la situación de esa localidad, efectuaron una excelente integración, debido a que es una región en la que hay muchas comunidades aborígenes y criollos, haciendo que el municipio tenga una presencia más constante; asimismo refleja lo que es el desarrollo con la participación de los habitantes, o sea que habla de una mayor colaboración vecinal. Creo que esto es muy importante, porque va a llevar a que Pichanal siga creciendo (*mientras habla golpea el pupitre*) en forma armónica, coordinada, y con una mejor relación entre los vecinos.

– Ocupa el sitial de la Presidencia la Vicepresidenta 2ª, señora diputada Adriana Soledad Farfán.

Sr. LARA GROS.- Insisto, todo esto merece que felicitemos a los convencionales constituyentes. Por supuesto, hay algunas modificaciones que se efectuaron en esta Legislatura, las que constan en los dictámenes, y es porque toda Carta Orgánica, si bien asegura la autonomía municipal, es dentro de los límites que fijan las Constituciones Nacional y Provincial. Hay instituciones que no entran en las competencias de las comunas, por eso se hicieron esas pequeñas innovaciones, pero que en nada varió el espíritu de la Carta Orgánica de Pichanal que le imprimieron los convencionales constituyentes como representantes de sus ciudadanos; le auguro el mejor de los éxitos en el cumplimiento de esta normativa, ya que es un municipio extenso, muy poblado y que posee numerosas necesidades.

Solicito a mis pares que acompañen la aprobación de este proyecto.

Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tienen la palabra la señora diputada Hucena. ...

T.11 cpv

Sra. HUCENA.- Gracias, señora presidente.

Tal como lo expresaba el diputado por el departamento Orán, es importante comprender que Pichanal no sólo es un municipio del norte salteño, sino una sociedad viva, con historia, identidad y futuro que merece estar bien fundada desde el punto de vista institucional y sobre esa base trabajaron los convencionales, digo esto porque la Carta Orgánica no es un trámite administrativo, es el contrato de una comunidad firme consigo misma y en especial con quienes tendrán la responsabilidad de gobernarla. Por ello, al revisar la Carta Orgánica de 1995 y adecuarla a la realidad, en primer lugar, reconocieron el desarrollo de una población entendiendo que no sólo se mide por los indicadores económicos, sino por la capacidad que debe tener el Estado de garantizar condiciones dignas para los vecinos; se incorpora como un compromiso institucional del municipio el acceso a los servicios esenciales tales como agua, Salud, Educación y vivienda, porque ninguno de ellos son privilegios, sino derechos.

Asimismo, esta Carta Orgánica reconoce a quienes fueron históricamente invisibilizados y ello representa un acto pleno de justicia. Los convencionales asumieron la responsabilidad de trabajar con una posición marcada, con convicciones y

eso refleja el valor que guía la labor, ¿de qué? De la cercanía que requiere la gente, de inclusión y sobre todo de transparencia en vista al crecimiento real que necesita el norte salteño.

Pichanal merece una institucionalidad moderna, inclusiva, participativa y éste es el paso concreto en esa dirección. Por ello, acompaño la aprobación de esta Carta Orgánica Municipal.

Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto en mayoría, y de Legislación General que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.
- Se deja constancia del voto negativo del diputado Andrés Ariel Nicolás Arce.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Aprobado, con la negativa del diputado Arce.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad: PREÁMBULO. CAPÍTULO I: artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11. CAPÍTULO II: artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76. CAPÍTULO III: artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97. CAPÍTULO IV: artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106. CAPÍTULO V: artículos 107 y 108. CAPÍTULO VI: artículo 109. CAPÍTULO VII: artículos 110, 111, 112, 113 y 114. CAPÍTULO VIII: artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127. CAPÍTULO IX: artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138. CAPÍTULO X: artículos 139 y 140. CAPÍTULO XI: artículos 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154. CAPÍTULO XII: artículos 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162. CAPÍTULO XIII: artículos 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185. CAPÍTULO XIV: artículos 186, 187 y 188. CAPÍTULO XV: artículo 189. CAPÍTULO XVI: artículos 190, 191 y 192. CAPÍTULO XVII: artículos 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 202. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

T.12 eec

(Cont. Sra. Presidenta).- ...en revisión.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-54.169/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría, y de Salud en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

10

SOLICITAR AL P.E.P. INCORPORA EN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2027, LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO SANITARIO EN LA COMUNIDAD 13 DE MAYO-MECLE, MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE, DPTO. RIVADAVIA
Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-54.169/26, proyecto de declaración del señor diputado Marcos Manolo Catardo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2027, la construcción de un Puesto Sanitario en la Comunidad 13 de Mayo-Mecle, municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinaro Chain, Vicepresidenta – Enzo Gabriel Alabi – Andrés Ariel Nicolás Arce – Juan José Esteban – Rodrigo Javier García – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.169/26, proyecto de declaración del diputado Marcos Manolo Catardo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2027, la construcción de un Puesto Sanitario en la Comunidad 13 de Mayo-Mecle, municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Omar Exeni Armiñana – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.169/26, proyecto de declaración del diputado Marcos Manolo Catardo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2027, la construcción de un Puesto Sanitario en la Comunidad 13 de Mayo-Mecle, municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2027, la construcción de un Puesto Sanitario para la

Comunidad 13 de Mayo-Mecle, Santa Victoria Este, departamento Rivadavia, los fondos saldrán de las partidas asignadas a pauta oficial.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el expediente N° 91-54.169/26, proyecto de declaración del diputado Marcos Manolo Catardo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2027, la construcción de un Puesto Sanitario en la Comunidad 13 de Mayo-Mecle, municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Laura D. Cartuccia, Presidenta – Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Secretario – Mónica Laura Goicoechea – Patricio Peñalba Arias – Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Adriana María Zelarayán, Jefa (I) del Sector Comisiones.

(5)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el expediente N° 91-54.169/26, proyecto de declaración del diputado Marcos Manolo Catardo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2027, la construcción de un Puesto Sanitario en la Comunidad 13 de Mayo-Mecle, municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2027, la construcción de un Puesto Sanitario para la Comunidad 13 de Mayo-Mecle, Santa Victoria Este, departamento Rivadavia. O en su defecto disponga de los recursos que fueren necesarios para su realización, de la reducción dispuesta de pauta publicitaria del Presupuesto, debido a que éste es el tercer pedido para la realización de esta obra.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen el diputado Alejandro Jesús Esper.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Fabio López.

Sr. LÓPEZ (F.E.).- Gracias, señora presidenta.

Les informo que este proyecto de declaración es de autoría del diputado Catardo, que hoy no se encuentra presente por una situación de salud, ojalá que se recupere pronto. El mismo tiene como objeto solicitar la incorporación en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2027, la construcción de un Puesto Sanitario en la comunidad 13 de Mayo – Mecle, municipio Santa Victoria Este, del departamento Rivadavia.

Nosotros que somos del interior –él de Santa Victoria Este y yo de los Valles Calchaquíes– pasamos diversas situaciones con nuestros vecinos, el par presentó la iniciativa porque en ese lugar hay varias comunidades a las que se les dificulta acceder de forma rápida a la atención médica, me refiero a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con enfermedades crónicas.

– Ocupa el sitio de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. LÓPEZ (F.E.).- Creo que tenemos que ser solidarios, no porque él esté pasando un mal momento, sino para que la gente tenga la posibilidad de contar con atención sanitaria eficaz, sobre todo ágil porque algunas enfermedades así lo requieren, muchas veces por el tiempo de espera se pierden familiares y amigos. Pido a todos ustedes que acompañen en esta iniciativa para que...

T.13 ech

(Cont. Sr. López, F.E.).-...para que se construya este Puesto Sanitario en la Comunidad 13 de Mayo – Mecle, del departamento Rivadavia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Esper.

Sr. ESPER.- Gracias, señor presidente.

Comparto la expresión del diputado preopinante respecto al autor de este proyecto, acompaño su pronta recuperación y su incorporación nuevamente a este Cuerpo.

La iniciativa manifiesta la necesidad de que todos seamos salteños, de que los del interior que son más salteños, que les cuesta más acceder a la Salud, cuenten con un Puesto Sanitario.

Nuestra Provincia está gastando en centralizar la Salud cuando un gran autor salteño generó la APS y demostró que la Salud descentralizada era lo que curaba. Hoy tenemos hospitales abarrotados por esta centralización y no podemos construir un Puesto Sanitario que ya fue pedido 3 veces, pero faltaba la frase clave: ‘que se incluya en el Presupuesto’. No hay palabras claves para la Salud. Cuando un paciente tiene que viajar 12 horas para ser atendido con la infraestructura adecuada, hablamos de desigualdad. Se están haciendo inversiones en la Capital, que estaban pautadas en 2.200 millones de pesos, hoy son 35.000 millones de pesos para la refacción del Hospital San Bernardo, ¿y no podemos hacer un Centro de Salud en la Comunidad 13 de Mayo – Mecle?

Acompañamos el proyecto porque queremos que se asuma que todos los salteños somos iguales, los del interior y los capitalinos. Hay que prestarle atención a la gente

del interior, porque se la desatendió por completo, perdimos el eje central. Repito, todos los salteños somos iguales.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Primero y principal, le deseo una pronta recuperación al diputado Catardo, no estaba al tanto de su situación de salud, espero que se mejore y pronto esté con nosotros.

Hablando del proyecto, cómo no vamos a acompañar este pedido que favorece y ayuda a los comprovincianos del departamento Rivadavia, específicamente a la Comunidad 13 de Mayo – Mecle.

Lo cierto, como bien dijo el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, es que en el Senado ya se trató este expediente donde se le pedía al Ejecutivo un listado de 70 obras, que lo tengo acá (*el diputado muestra unos papeles*). ¿Saben quién lo solicitaba? El senador Mashur Lapad que es Vicepresidente del Senado, de la Cámara Alta que es muy cercana al Gobierno de Sáenz, o parece que no siempre, que sólo cuando necesitan algo del Poder Legislativo. ¿Quieren saber cuántas obras de las que se pidieron para el departamento se incluyeron efectivamente en el Presupuesto? Sólo 20.

La construcción que se pide en este proyecto –que vamos a acompañar– es la N° 67 de este plan de 70 obras que solicitó en su momento el senador. Les recomiendo que hagan un convenio de reciprocidad con el Gobernador, porque pareciera que nunca los escucha y no entiendo cómo es que ustedes siempre responden a las cosas que él les pide, que les manda y que quizás no están de acuerdo, por ejemplo, la Ley de Lemas si la recuerdan, pero no atiende las necesidades de cada uno de sus pueblos, comunidades, departamentos. Espero que esta vez, Sáenz, por fin...

T.14 gbj

(Cont. Sr. Lastra).-...Sáenz, por fin deje de hacer lo que le viene en ganas y haga lo que realmente se necesita, porque nadie más que ustedes –que son los diputados que viven en cada una de esas localidades y departamentos– saben.

Si no también podemos recodar, por ejemplo, otro Puesto Sanitario que tardó 5 años –por lo menos hasta el último pedido que hizo el mismo senador– que fue el Puesto Sanitario de Bajo Grande, que tiempo después de que estaba finalizada la obra no se le había puesto todavía el equipamiento, ni el recurso humano necesario para que funcione. ¡Ese es el federalismo del cual habla! ¡Ese es el federalismo del Gobernador Sáenz, no hacer nada para ninguna parte de la Provincia!

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Primero quiero adelantar mi voto positivo y espero, como mis pares, una pronta recuperación para el diputado autor de este proyecto.

El Puesto Sanitario en Rivadavia no es precisamente un favor que se le haría, es una deuda, donde el Estado al final se declara más presente –fíjense que paradoja–, es donde más ausente está, todos sabemos los índices sanitarios de este lugar, la desnutrición infantil, los problemas de pobreza. ¡Qué paradoja, el Estado presente!

Señores, creo que el problema de Rivadavia no es la falta de deseos, porque están, el anhelo de ese Puesto Sanitario existe.

Me pregunto sobre los planes de obras y del presupuesto en Salud: ¿Cuánto se ejecutó realmente? Es válido que nos hagamos ese interrogante, y si la respuesta final es como sospechamos, considero que se necesita más que una declaración, se precisa de alguien que firme, que sea decidido y con la plena convicción de que en realidad algo que es básico es responsabilidad del Estado, se debe cumplir, quizás no hay que esperar que se pida 3 veces en las Cámaras Alta y Baja, que se instale un Puesto Sanitario en un lugar donde tanto se lo necesita.

Así que aguardamos, quedamos a la espera –creo que todos– de esa planilla y de esa inclusión.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Bueno, cómo no acompañar el proyecto que es solicitado por un diputado de ese norte profundo, cuando Rivadavia es una de las zonas más recónditas y vulnerables de nuestro país, y lamento escuchar las alocuciones de los legisladores anteriores, porque soy una persona que recorrió el territorio desde el año 2020 acompañando al Gobernador Gustavo Sáenz. ¡Acá tengo una lista! (*exhibe unas hojas*) sólo de obras de infraestructura nada más, no hablemos de agua, saneamiento y demás, que se realizaron en General San Martín y Rivadavia.

No conforme con eso, cuando fui ministro llevé en 2 oportunidades a la exministra de Salud, Carla Vizzotti a recorrer ambos departamentos, para que conozca la realidad que, en lo personal, la descubrí al desempeñarme como Subsecretario de Gestión de Salud en el Gobierno de Juan Manuel Urtubey. ¿De qué estamos hablando, señor presidente? De un Puesto Sanitario, de Atención Primaria de Salud...

T.15 srp

(Cont. Sr. Esteban).- ...Primaria de Salud, de 110 familias de 10 comunidades que van a recibir atención, las voy a nombrar, porque para hablar hay que hacerlo desde el conocimiento, las localidades que se beneficiarán con un Puesto Sanitario de esta naturaleza son: 13 de Mayo – Mecle, Madre Esperanza, Quebracho Blanco, Cruce Nuevo, La Nueva Jerusalén, El Cardonal, Media Luna, El Quebracho, La Quincho y La Invernada.

También quiero referirme a obras icónicas como el Centro de Recuperación Nutricional que puso en funcionamiento el Gobernador Sáenz, para hacer frente a la mortalidad de niños y de madres embarazadas que nos golpeaba duramente, situaciones que vivían muchos ciudadanos salteños, y que se logró controlar. Esta gestión ejecutó obras que el Fondo de Reparación Histórica no concretó, es una realidad y no lo desconocemos, ni siquiera los diputados libertarios que nos acompañan en este momento.

Considero que es fundamental no hablar desde el desconocimiento, les puedo mencionar los trabajos nuevos como los Puestos Sanitarios en La Vertiente Chica, Pozo El Tigre y Pluma de Pato, el Hospital Modular en Misión La Paz, el Centro de Recuperación Nutricional y se remodeló completo el nosocomio de Santa Victoria Este, me refiero a obras de infraestructura, electricidad y demás.

Creo que hay personas a las que la necedad no les deja ver la realidad, hablar desde el conocimiento es primordial y quien lo vivió en terreno y caminó la zona se expresa desde el saber.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Por supuesto que voy a acompañar este proyecto, no hay nada más auténtico que el requerimiento a esta Cámara de un diputado del interior de la Provincia, que conoce profundamente las necesidades de sus ‘pagos’.

Siempre hago la misma crítica, a esta altura del ‘campeonato’ me duele que estemos solicitando esto. Le recuerdo al Cuerpo que somos nosotros los que aprobamos anualmente el Presupuesto con un plan de obras. Entonces, ¡no ‘jodamos’ más! Insisto, somos nosotros los que tenemos esa responsabilidad, si no significa que cumplimos nuestro rol pidiendo y pidiendo y no es así, no podemos escapar a eso; voy a ser más audaz con las palabras: ¡Basta ya! ¡Hagamos! Pronto, el Poder Ejecutivo remitirá el Presupuesto para el año próximo y ese es el momento en el que debemos incluir el listado de obras con presupuesto, porque después está la otra ‘jugadita’ agregar otro listado de obras que no cuenta con asignación presupuestaria y que es para la ‘tribuna’.

Acá hay gente que sabe mucho más que yo en materia de Salud Pública, un Puesto Sanitario es la célula más chica del sistema. Entonces al tomar conocimiento sobre cuáles son las necesidades, observo que se pide su construcción, pero aquí se mencionó que muchas veces se edifica y después –yo lo chequeé personalmente en los hospitales– pasa bastante tiempo hasta que se lo equipa y, más aún, hasta que se designa al personal preciso para que funcione.

Por lo tanto, la construcción no resuelve el problema, en el caso de un Puesto Sanitario que, como les decía, es la unidad más pequeña dentro del servicio de Salud Pública, se requiere en primera instancia un agente sanitario o un enfermero encargado del control primario, de las inmunizaciones, de las visitas domiciliarias y de las rondas sanitarias, además de un médico itinerante, periódico –en este caso, supongo que dependerá del hospital de Santa Victoria–, que concrete visitas programadas desde la cabecera; y se debe brindar atención médica general, ginecología y pediatría...

T.16 mmm

(Cont. Sr. Gauffín).-... y pediatría; requiere de un consultorio multifunción para la evaluación general, control de niños sanos, gestantes y curaciones, por lo tanto precisa de equipamiento sanitario o médico mínimo, más allá de la construcción; asimismo un botiquín y hay que decirlo, porque a veces ni una curita (*se ríe*) se encuentra, y todos sabemos que cuando concurrimos a un servicio de Salud Pública, te dan la receta y ‘andá’ a buscar los medicamentos, porque es evidente que no cuentan con ellos.

No hay que enojarse cuando uno marca las carencias que tenemos en materia de Salud, en especial en el interior de la Provincia. Hoy en día Salta desarrolló todo un despliegue de derivaciones, yo lo viví, porque tuve que traer a una paciente desde El Quebrachal debido a que no podían atenderla por una fractura; lo mismo con el traslado de otra persona desde un hospital –que no voy a mencionar– a otro más cercano, un poco más grande, sólo por una cuestión de deshidratación. Entonces, –repito– todos sabemos que existen muchos faltantes en el servicio de Salud Pública de la Provincia, ¡no lo podemos esconder! ¡Negarlo sería una necedad!

Este pedido hace referencia a esa situación, por desgracia el Gobierno vive ‘sacando pecho’ respecto el equilibrio fiscal. ¡¡Y las necesidades del interior de la Provincia también deben formar parte de ese equilibrio!!

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Mire, ¡no necesitamos un recorrido por la Provincia, sino que se den soluciones! Señores, no es contra ustedes... ¡yo no me estoy quejando, ni yendo contra ustedes! ¡Estoy en contra de la falta de gestión que sufren todos los salteños por parte del Gobernador! ¡No lo dije yo! ¡Porque todo lo que les mostré lo expresó uno de ustedes, un senador de ustedes que renovó en el 2023 con ustedes! ¡No es invento mío! ¡¿Por qué se enojan cuando exponemos la realidad?! ¡Pero no se molestan por las situaciones que deben atravesar todos los días las personas del interior!! ¡¿Cuántos viajes tienen que hacer para ser atendidas, para que encima cuando llegan al lugar de asistencia faltan los insumos, los profesionales!! ¡Y eso es falta de gestión, porque la Salud es jurisdicción de la Provincia!! ¡¿Cómo hacen ustedes para mirar a los ojos a los ciudadanos cada 4 años y decirles que: ‘Esta vez va a ser diferente, distinto’, cuando saben que la realidad es así?! ¡

Ustedes pueden referirse a mí como quieran, díganme necio, o como les guste, porque realmente no me interesa, pero los hechos son éstos y ésta es la realidad que atraviesan los salteños del interior... ¡Eso es lo que debería enojarlos!! ¡Y no mí alocución, ni lo que les pueda decir! ¡Porque –insisto– yo no voy en contra de ustedes ni en contra de nadie!! ¡Estoy en contra de la falta de gestión que vienen sufriendo los salteños hace casi 7 años!!

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tienen la palabra el señor diputado Rallé.

– El señor diputado Gustavo Bernardo Dantur levanta la mano solicitando el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Diputado Rallé, me permite que le dé la palabra al diputado Dantur, que pide una intervención.

– El señor diputado Rallé asiente con un moviendo la cabeza.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Gracias.

Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

Podría empezar esta alocución con un axioma: ‘Nadie se realiza en una comunidad que no se realiza’, la verdad es que hay un país que tiene una multiplicidad de falencias, ¡y como nunca la vimos en el área de Salud!!, y no la negamos, gestionamos, vamos y hablamos. ¡En muchísimas oportunidades manifesté lo que nos pasa en el interior en cuestiones de Salud!! ¡Pero nosotros traemos al ruedo esta situación, no la escondemos!! ¡Pero pertenecer al partido de La Libertad Avanza y querer hablar de Salud, me hace creer que sufren de disonancia cog-ni-ti-va!!! ¡Y parece...

T.17 cpv

(Cont. Sr. Dantur).- ...¡Y parece que los preparan para utilizar el sofisma, recurriendo incluso a una falacia institucional!! Me gustaría saber cuántos de ustedes les manifestaron a sus legisladores nacionales que los centros de Salud se quedaron sin el Plan Remediar, los niños disponen de menos vacunas, fundieron el IOSFA, los jubilados reciben menor cantidad de medicamentos del PAMI, en la localidad Río Piedras había programas de enfermeros pagados por Nación, el Plan Nacer, también

llegaban ambulancias y eso lo puede confirmar quien hoy es diputado y fue Ministro de Salud Pública.

Señor presidente, me llama la atención que nos cuestionen por lo que le solicitamos al Gobierno Provincial que realice. ¿Saben por qué lo hacemos? Porque tenemos fe, esperanzas y sabemos que podemos contar con una administración presente, cuando ellos son los ‘topos’ del Estado que quieren destruirlo y no lo digo yo, lo expresaron ellos.

Lo que requerimos es la construcción de un Puesto Sanitario para 110 pobladores, mientras el Gobierno Nacional desfinancia hospitales como el Garrahan y el de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, recortan sus presupuestos, nunca hubo asignaciones de recursos tan bajas en Salud y en Educación, por eso pido un poco de conciencia y una mirada más amplia. Alguna vez me gustaría escucharlos decir: ‘¡los acompañamos en este proyecto!’, ‘le pedimos a la senadora Orozco, a la diputada tal de nuestro partido, al diputado tal que gestionen’. Que reconozcan que hay un interior que necesita que se resuelvan estos problemas, porque soy del interior y del más profundo.

La verdad es que me llama muchísimo la atención y no le atribuyo adjetivos descalificativos a ninguno de los ¡honorables diputados!, sólo quiero que tomen conciencia y empecemos a mirar para adentro, porque buscar soluciones es venir acá y decir: ‘qué puedo hacer yo por cada uno de los puntos que tiene el Acta de Labor Parlamentaria’. ¡Mire usted si no son incoherentes! Hoy vinieron a plantear que a los extranjeros se les cobre la contraprestación sanitaria, eso significa que creen que existe el servicio de Salud y un Estado presente, por eso incluyeron ese proyecto en el Acta.

Para terminar cierro con una reflexión: Nuestros científicos del CONICET se están yendo. ¿Qué hacemos para retenerlos? Entonces no vengamos a proponer otra cosa sabiendo cuál es la realidad que atraviesa el país, que no es sólo Salta, si ustedes recorrieran otras provincias verían que la nuestra es mucho más humana, solidaria y sobre todas las cosas más ‘dadora’ de dignidad para sus pobladores.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Arce.

Sr. ARCE.- Gracias.

Bien, presidente, sé que usted recorre el interior, de hecho, lo vi en General San Martín. El departamento donde el que el diputado hace el proyecto tiene 40.000 habitantes, si nosotros estamos en terapia intensiva, creo que el departamento está en coma.

A lo que hacía referencia el diputado Lastra y que cuestionó el diputado anterior, es que la declaración se viene presentando hace 3 años. Yo me comprometo si está al alcance y les digo a los diputados de La Libertad Avanza que a fin de año cuando se trate... que por favor exijamos para que de una vez por todas se lleve a cabo y no quede en el ‘vería con agrado’, porque de verdad la Salud nos importa.

El año pasado visité al Director del hospital de Tartagal y me comentó que desde el 2022 no....

T.18 eec

(Cont. Sr. Arce).-...2022 no le actualizan el presupuesto, o sea, aún no estaba Milei. Por otra parte, el doctor Nahuel Juárez me contó que estuvo operando en Tartagal –porque había varias cirugías cuando iba el operativo AMTENA– y estaba ahí el diputado Esteban sacándose fotos, le pidió si podían traer insumos porque no tenían, según el doctor Juárez el exministro le dijo que presente una nota.

Nos faltan elementos y profesionales hace muchos años, tengo la suerte de hablar con mucha gente que te cuenta las cosas, la verdad es que la Salud está en estado crítico desde hace mucho tiempo, yo siempre hablo acá de discriminación, por ejemplo, voy a leer los nosocomios que tiene Salta Capital: “San Bernardo, Dr. Arturo Oñativia, Papa Francisco, Señor del Milagro y el Hospital Público Materno Infantil.” Nosotros los de Tartagal, Aguaray, General Enrique Mosconi, Salvador Mazza, Rivadavia debemos hacer 5 ó 6 horas de ruta para recibir atención, de hecho todas las semanas traigo pacientes para que aquí tengan atención y cuando uno critica o le exige al Ministro, el funcionario se enoja, no obstante –el otro día veía con el diputado Valenzuela Pérez, que creo que vive en Colonia Santa Rosa–, todo el interior está en crisis; sin embargo, anunciaban el hospital en la zona norte de esta ciudad, la primera etapa de 1.800 millones de pesos, pero –insisto– Tartagal, Colonia Santa Rosa, Hipólito Yrigoyen, General Enrique Mosconi, Embarcación, en Güemes mismo, seguro vieron las imágenes. Exigimos que se nos respete como salteños, que tengamos los mismos derechos que los capitalinos, porque la verdad sé que se hace mucho, poco, como quieran, pero en Capital las cosas son totalmente diferentes a las que vivimos en el interior, yo no tengo problemas de salud, gracias a Dios, pero sí veo a diario... y si van al Chaco específicamente van a ver que nosotros a la par de ellos no tenemos ningún tipo de problemas, la gente que posee problemas es la que vive allí. Es necesario que conozcan la realidad del interior, yo sí creo que tenemos un centralismo salteño, que la balanza se inclina para acá, de hecho, aquí leía una noticia del mes pasado, entran 25 residentes, creo que es el término, lo cual me hubiese gustado que el Ministro de Salud Público o su secretario asistan al examen único, porque los médicos –si me equivoco que alguien me corrija– preguntaban: ¿Dónde van a hacer sus residencias? Me gustaría que vaya el Ministro o el secretario y les digan que: ‘Por favor hagan su residencia en Tartagal, en Aguaray, en Rivadavia; que no se les hará el descuento de R1, R2, R3 por residentes; y que se les dará una casa acorde para que puedan desarrollarse’, porque quizás alguno... de hecho, conocí médicos que vinieron desde Mar del Plata, que se querían quedar en la ciudad, pero bueno, no tuvieron las condiciones.

Hoy o hasta hace poco tiempo había 5 residentes en una casita del IPV, yo presenté un proyecto para que se la arregle, porque no tenían las condiciones mínimas, yo creo que hay que ser seductor con estos médicos residentes. Tengo muchos proyectos presentados sobre salud.

Quiero aclarar que no es pelear, como dijo el diputado Lastra, entendemos todo, queremos que se concreten los proyectos como el del senador Lapad –aunque no tengo afinidad con él–, pero sin embargo, vienen peleándolo hace 3 años; con el diputado Catardo construimos una excelente relación, claro que apoyamos su proyecto, pero en el interior suceden cosas que no pasan en Capital, estoy seguro que tenemos visiones diferentes, charlando con la diputada por Rosario de la Frontera ellos enfrentan la misma problemática. Insisto, si alguno quiere ir al Chaco, al departamento Rivadavia yo lo acompaño, porque la verdad es que cuando uno va a esos lugares entiende que la vida pasa por otro lado, que nosotros no tenemos ningún tipo de problemas, sí la gente que vive allí.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- ¿Diputado Esteban, se sintió aludido? Puede hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Hay cosas que realmente no las puedo tolerar, trabajo en Salud Pública hace 46 años, **46 años**, me gustaría que el diputado libertario me diga puntualmente donde está la falta de gestión, yo viví el Gobierno de Sáenz del 2020 en adelante y de ese año para atrás, o sea que conozco desde adentro lo que es el sistema de Salud Pública. Y fíjese que cuando asumí como ministro, lo hice en tiempos de pandemia...

T.19 ech

(Cont. Sr. Esteban).-... tiempos de pandemia, creo que fue el momento más difícil de mi carrera médica, recuerdo que el Ministerio de Salud Pública no tenía nada, en los hospitales no había ambulancias, camas de terapia intensiva, equipamientos, monitores multiparamétricos, ni respiradores. A partir de ahí, conocí las obras de infraestructura, la gran inversión en Salud Pública, los programas que eliminó la Nación como Sumar, Proteger, Redes, a través de los cuales ingresaba muchísimo dinero que se destinaba de manera correcta y con criterio en el área.

Le digo al diputado libertario que acá tengo las obras, por si quiere verlas y analizarlas, que fueron concluidas en los departamentos Rivadavia, General San Martín y Orán. Tiempos de pandemia, mortalidad infantil... conozco el tema desde adentro. Entonces, me gustaría que los pares me digan dónde está la falta de gestión. Ahora, si manifiestan que hubo gobiernos que no gestionaron nada en Salud Pública, lo comparto, porque lo viví, pero puedo dar fe de las obras concretadas a partir del 2020 y que se llevaron a cabo con criterio sanitario y epidemiológico. Por eso, no voy a tolerar ciertas expresiones. Los 46 años que llevo trabajando como médico me sirvieron para saber todo sobre la Salud Pública de nuestra Provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Giantomasi, por Capital.

Sr. VALENZUELA GIANTOMASI.- Gracias, señor presidente.

Escuché atentamente las diferentes posturas de los diputados y todas nos llevan a una crítica realidad, pero eso no significa que no se haya hecho nada, lo cierto es que se trabajó mucho; un legislador del interior nos invitó a recorrer las localidades más recónditas y también coincido en que falta mucho por hacer. Y esto va más allá de cualquier bandería política, es una cuestión de lineamiento en políticas sociales y de Salud.

A pesar de que ésta sea la tercera vez que se debate y expone esta carencia – porque también hay que decirlo–, creo que es positivo, porque estamos aquí para poner de manifiesto distintas situaciones que tienen que ver con la necesidad de los salteños; y no podemos hacer comparaciones con políticas a nivel nacional, es algo complicado.

Señor presidente, le pido autorización para hacer una lectura breve, no voy a extenderme demasiado.

– Asentimiento.

Sr. VALENZUELA GIANTOMASI.- «“Me estoy muriendo de a poco”, había dicho entre lágrimas en una entrevista el pasado 22 de julio, un abuelo, cuando relató que había bajado de 52 a 43 kilos por la falta de tratamiento. En esa misma ocasión contó que debía salir a pedir ayuda en el subte, en Buenos Aires, para poder pagar la habitación de un hotel en el barrio de Once, cuyo costo rondaba los 800.000 pesos mensuales... Gabriel relató que los médicos le habían indicado un medicamento oncológico de 98.000 pesos, pero que la obra social se lo rechazó en enero junto con la

renovación de otros tratamientos. Ante la negativa, llegó a manifestarse en una sede del PAMI para conseguir al menos una medicación de menor complejidad. La historia de Gabriel García Varde expuso nuevamente las consecuencias del modelo que impulsa Javier Milei. El sábado pasado, el jubilado que había denunciado públicamente que el PAMI le negaba la medicación oncológica que necesitaba para tratar su enfermedad, falleció.» Murió esperando los remedios.

Hay situaciones complejas, difíciles...

T.20 gbj

(Cont. Sr. Valenzuela Giantomasi).-...complejas, difíciles.

Con esto, sólo quiero decir que escuché todas las posturas y experiencias, en particular, las del interior de la Provincia. ¿Falta mucho por hacer? Sí, estoy convencido. ¿Hay una decisión por tomar? ¡Claro que sí! Y a través de este proyecto, por tercera vez, le estamos diciendo al Poder Ejecutivo: ‘¡Hay que hacerlo!’, y estoy convencido que se concretará a la brevedad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Esper.

Sr. ESPER.- Gracias, señor presidente.

Más que nada, es para realizar un redondeo.

Todo lo que se viene haciendo puede estar bien o no, pero que es insuficiente no se puede negar, el interior del interior tiene que caminar sobre tierra a pesar de tener inaugurado un Centro de Salud vacío, no se soluciona ‘cortando la cinta’, hay que llenarlo.

En la Comisión de Salud el actual Ministro de Salud Pública asumió que sólo le faltan 3.000 agentes sanitarios, nada más, esas 3.000 personas que necesitamos son las que van a estos puestos sanitarios, porque mal que nos pese a muchos la Salud Pública no está al alcance de todos. Entonces, la construcción de una estructura sanitaria, como los tantos que se vienen haciendo, no finalizan en la ejecución de la obra, sino con la gente que los ocupa y que brinda la atención. No sirve de nada un edificio desocupado, si no ponemos a los responsables de llevar Salud al interior del interior.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

Lamento ver cómo todas las veces que tratamos proyectos de declaración, que no son nada más que anhelos, se termina desvirtuando un poco la discusión y la verdad es que estoy cansado por ahí de ver cómo algunos diputados impostando la voz, personificándose en alguien que no son, intentan sostener argumentos o dichos que no son ciertos, y es lamentable que eso pase en esta Cámara.

La verdad y para ser breve, señor presidente, es que la provincia de Salta hace 30 años que es gobernada por una sola línea política, de ese lapso mucho más de 20 fueron acompañados por gobiernos nacionales afines. Entonces, no sé a quién le quieren echar la culpa de las cosas, francamente no lo entiendo.

Alguien plantea una necesidad –que creo– que ya debería estar cubierta desde hace muchos años, porque no son pocos los recursos que la Provincia destina a la Salud Pública, si no me equivoco el 30% del Presupuesto, el cual supera los 2.500 millones de dólares anuales, eso quiere decir que estamos destinando casi 750 millones de dólares –

para hablar de una moneda constante—, y seguimos viendo que en el interior profundo, como dicen, no está la solución, la gente no tiene atención, desde Metán —el lugar donde vivo—, todos los días salen 1, 2 y hasta 3 ambulancias trasladando gente hacia esta Capital y esa es una realidad que no la podemos desconocer.

Entonces, simplemente eso señores, sé que la crítica molesta, pero a veces hay que tener la amplitud para decir la tomo para corregir y no para sentirme agraviado.

Nada, más señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

Sra. FONSECA LARDIES.- Gracias, señor presidente.

La verdad es que el tema que nos ocupa en el tratamiento de este proyecto supera ampliamente...

T.21 srp

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).- ...supera ampliamente el contenido del mismo para abordar una problemática actual que preocupa a la sociedad.

Considero que la Salud Pública es un punto débil en la agenda social a nivel nacional, por lo tanto, disiento con los diputados que me precedieron en el uso de la palabra y responden al Gobierno Nacional, porque para hablar del tema y cuestionar la realidad que vivimos en la Provincia, antes que nada, se debe evaluar cómo se agravó en los últimos años la problemática del servicio sanitario como consecuencia de la severa reducción presupuestaria para Salud en Nación. La realidad es que el Gobierno de Milei recortó más de 63.000 millones de pesos en el área, lo cual impactó de forma significativa en cada provincia para poder solventarlo. Considero que no es correcto, ni oportuno mermar los fondos para el sector.

Pienso que cuando el Presidente asumió blandiendo la ‘motosierra’ como una forma de gestión de La Libertad Avanza, muchos de los argentinos que lo acompañaron no se imaginaron que se la utilizaría en Salud, cuando la gente apoyó a Milei no sospechó que desfinanciaría el Programa Remediar, que reduciría la entrega de remedios oncológicos, que desabastecería de medicamentos contra la Tuberculosis, el HIV, o que llegarían más espaciados y en menor cantidad a las provincias. Tampoco, que se recortaría en vacunas tan imprescindibles para prevenir infecciones ya que muchas de las que enfermedades que prácticamente estaban controladas en el país hoy vuelven a aparecer como el Sarampión, la Tuberculosis, la Difteria, patologías que exigen un plan de Salud sostenido en el tiempo para lograr la inmunidad de rebaño.

— Ocupa el sitial de la Presidencia la Vicepresidenta 2ª, señora diputada Adriana Soledad Farfán.

Sra. FONSECA LARDIES.- Hoy por hoy, es lamentable que el Sistema de Salud Nacional esté colapsando, no sólo los hospitales, sino también en el PAMI, que con la reducción de fondos abandona a los jubilados y pensionados que no poseen la asistencia necesaria para sostener la calidad de vida sanitaria mínima.

Por lo expuesto, considero que antes de hablar del Gobierno Provincial, los legisladores libertarios deberían mirar lo que sucede en Nación y estos recortes en materia de Salud perjudican a la población argentina.

En el caso del Plan Remediar, la entrega de botiquines, de fármacos esenciales cayó de manera abrupta, más del 70% en el envío de medicamentos, por lo que Salta tiene que destinar más de 100 millones por mes para abastecer a los centros de Salud de remedios que, históricamente los enviaba Nación.

Por otro lado, el Gobierno salteño, tuvo que hacerse cargo de los tratamientos críticos —como ya mencioné—, el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable

está absolutamente desfinanciado, y disminuyó la provisión de insumos. Recordemos que el impacto de esto en el Sistema Público de Salud agravó la situación porque muchas personas por la situación económica migraron del sector privado...

T.22 mmm

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).- ...sector privado al público, en consecuencia, los hospitales y centros de Salud colapsan al tener que atender a personas que antes tenían una prepaga, pero que les fue imposible continuar pagándola.

Hay un responsable de esto, el Gobierno Nacional de Javier Milei, que redujo, cercenó y deterioró las economías provinciales recortando los recursos para la Salud. No obstante ello, en los últimos 6 años el Poder Ejecutivo Provincial a cargo del doctor Gustavo Sáenz, destinó más de 2.000 millones de dólares para Salud Pública, teniendo en cuenta el equipamiento que es primordial para los establecimientos sanitarios de cabeceras como el Hospital Señor del Milagro, en el que con más de 1.600 millones se financió la guardia de emergencias, recordemos que éste es uno de los nosocomios que junto al San Bernardo –en el que también se invirtió una importantísima suma– reciben a la gran mayoría de los casos complejos de la Provincia; se destinó más de 11.000 millones para los bancos de Traumatología, y más de 650 millones para el de Neurocirugía; se constituyeron centros de Diálisis en Tartagal, Orán, Cafayate y Joaquín V. González, para evitar los traslados de pacientes; se efectúa una inversión permanente en insumos y elementos médicos para sostener la Salud Pública de Salta, en la actualidad con una asistencia extremadamente reducida y recortada de Nación.

Entonces, me parece vergonzoso que se hable sobre Salud Pública desconociendo estos datos que además son públicos y notorios a nivel país.

Por supuesto, voy a acompañar el proyecto, porque sabemos que en materia de Salud hay prioridades que se deben resolver, eso es algo que el Gobierno Provincial entiende muy bien, no así la administración nacional.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señora presidenta.

Agradezco a la diputada que me antecedió en el uso de la palabra por tan magnífica oportunidad para responderle sobre algunas cuestiones, porque por ahí hablan sin conocer; pero después los ignorantes somos nosotros, como lo dijeron más de una vez, y son palabras suyas no nuestras.

Primero y principal, quiero recordarles que cuando hablamos de gestión nos referimos a que, si una familia tiene una emergencia dental, ¡aquí en Capital!, le dan un único turno por familia. ¡¿Eso no les parece falta de gestión, diputados?! O el hecho de que tengan que moverse, trasladarse desde el Centro de Salud de su barrio al que esté más próximo, por la falta de turnos profesionales, pero por ahí creo que se olvidan, ustedes que nos mandan casi siempre a leer la Constitución, de que la Salud es de la jurisdicción primaria, es decir de las provincias. La Nación tiene un rol complementario y rector en algunas situaciones en las que hay que establecer políticas y rumbos claros.

Cuando habló del Programa Remediar, obviamente sin conocimiento, pero no hay problema porque yo se lo puedo leer y la pongo al tanto. Acá tenemos datos de Salta, de enero a julio de 2026 se enviaron 407 botiquines del Programa Remediar, con 68.621 tratamientos por un total de 116 millones de pesos, y los centros de Salud de Atención Primaria que los recibieron fueron 225 en los años 2024 y 2025, pero sí bajaron en el 2026, porque no es que se recortó la cantidad de botiquines, señora

diputada, ni los tratamientos entregados por el Programa Remediar, lo que se definió, es que aquellos que no cumplieran con los requisitos que estipula claramente el...

T.23 cpv

(Cont. Sr. Lastra).-... claramente el programa no lo iban a recibir, porque sabe qué pasa, no les gusta la trazabilidad y eso lo dijo el diputado Esper en más de una ocasión y los que trabajan en Salud conocen bien de lo que estoy hablando.

Cuando afirman que la Nación descuidó la Salud yo les quiero compartir los números exactos de cuánto se invirtió en los tratamientos oncológicos de alto costo en esta Provincia: En el año 2024, 3.900 millones de pesos; en el año 2025...

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Señor diputado, disculpe, le solicito que se dirija a esta Presidencia y no a sus pares.

Sr. LASTRA.- De acuerdo, señora presidenta, a través de usted me dirijo al resto de los pares para expresarle los datos que por ahí no quieren ver: En el 2025 se invirtieron 4.800 millones de pesos; en el primer semestre del 2026, señora presidenta, 7.640 millones y cada vez se sigue invirtiendo más porque hay cosas que sí son necesarias y las que sí le dan importancia. ¿No se acuerdan que hace poco se renovaron todas las mesas quirúrgicas del Hospital Garrahan?, ¡cuando ustedes juntaban ‘tapitas’ para funcionar! No vengan a hablarme de Salud Pública, primero háganse cargo de lo que les compete dentro de su jurisdicción y dejen de ver para afuera, parece que el Gobernador es experto en gestionar hacia la Nación, debería gobernar para los salteños, ¿por qué no se encargan de revisar los datos del interior en lugar de respondernos?, nosotros no somos nadie, encárguense de hablar y de trabajar en lo que les corresponde, para los departamentos que representan. Hoy la Salud incluso en Capital es un desastre, y los médicos hacen lo que pueden para brindar atención.

Sigan respondiendo y utilicen los datos que quieran, yo tengo los informes oficiales, pueden referirse a nosotros como quieran, de la forma que sea, pero la realidad es ésta: La Salud es responsabilidad de la Provincia y ¡el Gobernador no se hace cargo de la Salud de los salteños! Además, no pueden atribuirle todos los males a Nación, porque antes del 2023 la situación era igual o peor que ahora y en ese entonces nadie hablaba, y aquí quiero felicitar al equipo encargado del sonido, porque parece que les arregló los micrófonos a algunos diputados que estuvieron callados desde el 2019 al 2023. Por eso dejen de hacer ‘aspamento’ de algo que no tiene nada que ver. ¡Reitero, la Salud es competencia Provincial y ustedes no se están haciendo cargo, siguen sin hacerlo y quieren ir por un tercer mandato sin asumir esa responsabilidad! Este desmanejo se debe acabar, porque al final el que paga es el salteño. ¡Basta de referirse a Nación!, háganse cargo puertas para adentro de lo que les compete.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Señora presidenta, es para formular una propuesta, si bien el Reglamento de la Cámara en el artículo 108 se refiere al uso de la palabra por parte de las diputadas o diputados informantes de la Comisión, eso no habilita a que cada vez que un legislador se sienta aludido hable. Sugiero que se establezca un límite, que se responda una sola vez, de lo contrario este debate será interminable, porque ya expresaron lo que querían o lo que pretendían.

Hace un momento le cedí el uso de la palabra a un diputado del departamento Metán y aún estoy esperando mi turno para expresar mi mensaje, sin embargo, observo que de manera reiterada intervienen los mismos legisladores más allá de la bancada a la que pertenezcan. Considero que la Presidencia debería fijar un límite.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Gracias, señora presidenta.

La verdad es que este proyecto de declaración dio lugar a un debate muy amplio...

T.24 eec

(Cont. Sr. Valenzuela Pérez).-...muy amplio, por mis orígenes y antecedentes laborales sentí la necesidad de expresarme, porque presté servicio en Salud Pública desde puestos gerenciales, por eso puedo hablar con propiedad.

Aquí se dijo que tendríamos que mirar a la cara a los ciudadanos, yo quiero expresarles que, si los políticos no trabajamos juntos no sólo en la Salud Provincial, sino también respecto a Salud Nacional, vamos a seguir en **crisis**.

Yo puedo dar fe que cuando existe una problemática en un hospital o Centro de Salud, le llega la información al Ministro, al Secretario de Salud o al señor Gobernador, pero lo que falta, falta. Ustedes pueden ver que en el Presupuesto de la Provincia año a año se incrementan los fondos para el sector, no sólo para equipamiento, sino incluso para las remuneraciones mensuales de todos los trabajadores.

Pero, estas discusiones quedan acá, nos decimos cosas entre nosotros, lo que sí les puedo garantizar es que en esta gestión provincial en cada inauguración o en cada entrega de una ambulancia, doy fe que se la concreta de forma completa, con respecto al Puesto Sanitario no tengan dudas de que se va a materializar, no obstante, los 3 pedidos.

Esta administración ante cada problemática se hace cargo, me tocó ver que, debido a los inconvenientes de cada hospital, se presenta el Ministro en persona para resolverlo. No puedo decir lo mismo de los funcionarios nacionales ya que querían que miremos a la cara a la gente, señor presidente, si me permite, la semana anterior se dijo que los productores de banana iban a tener una reunión por zoom con el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, les quiero decir que si bien se realizó no tuvo ningún resultado. Nuestros funcionarios van a donde se encuentra el problema, los de ellos habilitan un zoom. Le quiero pedir a los legisladores nacionales –porque tenemos una diputada nacional del departamento Orán que todavía no dijo nada sobre esta problemática– que se ocupen del tema.

Entonces cuando nos hablan de ‘mirar a la cara’, yo veo que el señor Gobernador mira la cara de la gente cuando existe un problema. ...

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.-... Trabajemos todos en conjunto, que faltan cosas es verdad faltan como dijo el diputado de General San Martín, ya que siempre nos referimos a las problemáticas de los hospitales, pero hay que plantearlo, y que me desmientan si los funcionarios de este Gobierno no van al territorio, reitero, el Gobierno Provincial se hace cargo de la Salud Pública, lo digo por experiencia propia, pero Nación recorta.

Un diputado habló de trazabilidad. Señor, el Ministerio de Salud Pública implementó el sistema de trazabilidad de los medicamentos e insumos médicos integrado a la plataforma de SAFESA, ahora se sabe quien dispensa y quién es el

paciente que lo recibe. También está vigente el cobro a los extranjeros por servicios de Salud Pública para los que tengan residencia temporaria o transitoria...

T.25 ech

(Cont. Sr. Valenzuela Pérez).-...o transitoria, lo implementó este Gobierno, pero tampoco lo van a decir. Entonces, si nos piden que hablemos de la realidad, tenemos que decir todo.

Es cierto que falta mucho por hacer. El hospital de Orán tiene un resonador magnético nuclear que es público, único en el interior de la Provincia, pero hay que luchar para que los nosocomios de Tartagal, Rosario de la Frontera y Metán también lo posean. Sin embargo, no pueden expresar acá que los funcionarios no dan la cara.

Por eso, así como ustedes exigen respuestas, yo le pido al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca ¡que venga y hable con los productores, frente a frente!

Insisto, trabajemos en conjunto, porque de esa manera vamos a sacar adelante a Salta y al país.

Nada más, señor presidente.

10.1

MOCIÓN DE ORDEN

–Cierre de la lista de oradores–

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Es para mocionar el cierre de la lista de oradores, por favor.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo la moción de orden de cierre de la lista de oradores, solicitada por el diputado Rallé; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor diputado Restom.

Sr. RESTOM.- Gracias, señor presidente.

Voy a tratar de ser lo más calmo posible, en esta sesión de tanta exaltación. No voy a referirme a la dupla ‘Milei–Sáenz’, porque me parece que mientras más discutimos sobre ellos, más nos olvidamos de que nosotros representamos a la gente.

Siempre le dije, señor presidente, que el debate debe darse en un marco de respeto. No estamos aquí para agredir a nadie, aunque me sentí agredido cuando un joven diputado dijo que ‘alguien nos había arreglado los micrófonos’, no sé si se refirió a mí, no me interesa, pero para expresar una idea hay que ser con-tun-den-te y no atacar al otro, algo que parece que es ‘ley’ en los últimos tiempos: ‘Yo te agredo para que vos me contestés por Tiktok, en Instagram y nos veamos’, un circo mediático, lejos de lo que debe ser una honorable Cámara de Diputados.

Por eso, me voy a centrar en lo que plantea el proyecto de declaración y hablar de las cuestiones inherentes al hospital público “Juan Domingo Perón” de la ciudad de Tartagal. Cabe aclarar que el Puesto Sanitario no es para el departamento General San Martín, porque alguien dijo: ‘Yo pertenezco a San Martín y este proyecto es de ahí’, ¡no!, es para el departamento Rivadavia y la iniciativa fue presentada por el diputado Catardo –le envió un abrazo gigante–, con quien hablé de este asunto que refleja la realidad de muchas zonas del interior profundo, como las que existen en General San Martín, Rivadavia y Orán.

Estoy absolutamente de acuerdo con el proyecto, porque la Salud Pública tiene que ser accesible para todos los pacientes, más allá de que conseguir los recursos humanos hoy es una cuestión **maratónica**.

Voy a plantear 2 cosas que escuché, que me parecen oportunas y que tienen que ver con esto. Primero, dijeron que ‘hablaron con el Director del hospital Juan Domingo Perón’, el mismo al que le pidieron la renuncia, por medio de un proyecto de declaración presentado en esta Cámara. Les cuento que él fue elegido por el voto del personal de Salud, dado que en Salud Pública tenemos un régimen que nos permite escoger a nuestros directores, yo integraba la lista opositora, pero él ganó. Entonces no podemos pedirle un recambio; al único que le cabe una responsabilidad es al Ministro de Salud Pública y es la de intervenirlo. ¿Estamos de acuerdo? Segundo, solicitaron que el hospital de Tartagal...

T.26 gbj

(Cont. Sr. Restom).-... de Tartagal sea de autogestión. ¡Ya lo es, señor presidente! Cuestión que también me duele, porque la gente que no cuenta con obra social tiene que acudir al Servicio Social para declarar esa carencia y así acceder al derecho de ser atendida.

Les aclaro a todos, diputadas y diputados que el nosocomio funciona como hospital-escuela y formamos residentes, tenemos 8 en curso ¡Entonces puedo hablar! Hoy le decía a un diputado muy joven de esta Cámara, que contamos con la misma capacidad para ir a golpearle la puerta al señor Ministro, porque él está para brindarnos explicaciones, para preguntarle: ¿Es de autogestión? ¿Quién designó al Director del hospital? ¿Estamos de acuerdo? Y poder hacer proyectos que reflejen la preocupación que sienten los ciudadanos.

Para hablar de obras públicas tuve que renunciar a mi cargo en el nosocomio público en el mes de abril de 2018, era el jefe de Laboratorio que funcionaba en 3 habitaciones, con 43 personas encerradas; los invito a que lo vean hoy, el Hospital “Juan Domingo Perón” me llena de orgullo, posee un Laboratorio a la altura de los más grandes de la Provincia y del país, ¡¡y que me digan que el Presupuesto 2022 sigue siendo el mismo en la actualidad!! Señor presidente, hablemos con conocimiento de causa y que sea dentro del marco de respeto. No intento desacreditar a nadie, sólo cumplo con brindar la información que mi equipo se encargó de averiguar.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, le deseo una pronta recuperación al diputado Catardo. Y mi solidaridad a los vecinos de Rivadavia.

Qué triste el debate en este punto, ver como una fuerza política ataca a otra, por lo que quiero dejar en claro, para aquellos diputados que recién comienzan y no conocen la historia de los que estamos sentados acá, les aclaro que toda mi vida defendí la Educación y la Salud Pública. ...

— Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sra. FARFÁN.- ... Es verdad que es la tercera vez que se presenta este proyecto, y no importa en qué Cámara, lo más importante es no bajar los brazos, porque representa un grito de esperanza para la gente que vive en ese departamento, también es brindarles dignidad, porque la Salud Pública dignifica. Una vez más digo: ¡Estado presente, sí! ¿Hay que mejorar? Por supuesto, pero lo haremos con más Plan Remediar, con más y

mejores servicios para los que requieran una prótesis, con medicamentos para nuestros abuelos, con una jubilación decente y por la salud de los niños que crecen en esa localidad; por eso es importante acompañar las iniciativas, para que los legisladores contemos con herramientas para que el Poder Ejecutivo nos escuche.

Acompaño el proyecto de declaración y le deseo al autor una pronta mejoría.
Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Una de las principales cosas que me preocupa escuchar en algunas alocuciones es el ‘querer patear la pelota para arriba’, la responsabilidad prioritaria de un Gobierno Provincial es la de impartir Salud Pública; de ahí, una falta...

T.27 srp

(Cont. Sr. Virgili).- ...una falta de conocimiento tremenda con el tema de los planes que hay un montón de programas que se transformaron, pero no se perdieron.

Miren señores, desde el momento en que hay que pedir 3 veces un Puesto Sanitario, peor aún desde el momento que hay que solicitar un Puesto Sanitario, cuando eso debería ser algo que detecte el Gobierno, una necesidad tan básica como el primer contacto con la Salud Pública, creo que ya lo dice todo, lamentablemente con ese paradigma, ya estamos complicados.

Está bien que vayamos a recorrer un poco más el interior para saber cómo está, se nos dice –no cínicos– insensatos o algo así, ahora digo, los que están diciendo eso le expresan también a la gente, al salteño que la Salud Pública en Salta está bien. ...

– Ocupa el sitio de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. VIRGILI.- ...No sé cómo será recibido ese mensaje por parte de la sociedad, porque hasta ahora no me tocó nadie, peor en el interior, que me diga que estamos bien con el tema de la Salud. ¡Nadie! No me crucé con nadie. Pero, no hay problema, no nos vayamos tan lejos.

Hace apenas 4 semanas, es decir, un mes aproximadamente, acerqué a una persona accidentada con un problema de salud, había sufrido un episodio de convulsión, al Hospital San Bernardo, acá (*indica con la mano*), cerca, estamos más o menos a 5 cuadras. Su recepción es en una carpa. ¡Señores! ¡Es el hospital cabecera de la Capital! Recibe a la gente en pleno invierno en una carpa, gente accidentada, con dolencia, personas mayores, con dificultad para respirar parados afuera, tirados en una carpa, no sé qué más puede servir de muestra de las intenciones de que la Salud Pública funcione bien en Salta que ésa. Los invito a que ‘se den una vuelta’ para que vean, una carpa que se cae a pedazos, una higiene desastrosa, porque la gente, en definitiva, está en la calle, teniendo un espacio adentro quizás para recibir a la gente de mejor manera o resguardarla de la lluvia, del frío y no, ahí están, afuera en una carpa.

Señores, creo que cometen un error en agarrar un micrófono desde esta Cámara y decirle a la gente que la Salud Pública en Salta está bien, se los digo sinceramente, de corazón, porque no es lo que percibe el salteño.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

Estamos debatiendo este proyecto que, en definitiva, es una expresión de deseo, y que invita al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar en el Presupuesto 2027 la construcción de un Puesto Sanitario en un lugar de la Provincia. Pero, cada vez que hablamos de Salud no nos podemos quedar sólo en la petición, porque ella es un derecho humano.

Entiendo que cada uno de nosotros percibe en su departamento o en su municipio una necesidad que la gente reclama, pero como siempre se tratan este tipo de iniciativas y, gracias a Dios o a cómo se presente el debate se puede hablar de la Salud en general, también digo que la misma, en este momento, tiene mucho que ver con el modelo. Es sorprendente que aquellos que hablan de desregulación, que desfinanciaron desde la Nación muchísimos programas que ayudaban a la Salud de todas las provincias, no sólo en Salta...

T.28 mmm

(Cont. Sr. Mendaña).- ...en Salta, sino de las provincias en general esté mejor y colaborara con los presupuestos para que el servicio de Salud se optimice, hoy demanden Salud Pública y se interesen en que es muy necesaria la presencia del Estado para sostenerla.

Viendo algunos datos del Presupuesto Nacional y la afectación de recursos para Salud, en la actualidad es de alrededor del 6% lo que se destina para esa área; y en Salta nuestro Gobierno asigna a Salud Pública casi el 27% del Presupuesto Provincial; si nos retrotraemos al 2023 las cifras son casi las mismas. ¡El problema acá es que la plata alcanza menos, porque su poder adquisitivo disminuyó! Por lo tanto, el conflicto no es si quiero poner más o menos dinero para esa área, sino que, con iguales porcentajes aplicados desde los Gobiernos Nacional y Provincial a la Salud, el modelo económico central siempre va a evitar que podamos optimizar el acceso a una buena cobertura para cada uno de los habitantes de la Argentina, porque no pasa sólo en Salta, sino en todos lados. Entonces, vuelvo al modelo económico, en donde sigue habiendo éxitos y exitosos de la ‘timba financiera’ y cuando hay que poner plata para las políticas públicas como son Salud, Educación, ahí mantienen los mismos porcentajes y obvio que el poder adquisitivo –como dije al principio– es bastante menor.

Hoy la Salud es un derecho humano, debería ser atendida con más eficiencia que ahora, en la Provincia puede ser, pero en la Nación tendría que ser mucho mejor todavía, porque como todas las políticas públicas y hablemos de Salud de forma específica, si se quiere, no hay una acción estatal de Salud que pueda sostenerse sólo con el Presupuesto Provincial, porque la demanda de la Salud Pública se multiplica a diario, porque los habitantes acuden al sistema público de manera permanente, y con esta crisis económica que se refleja en el ‘bolsillo’ de cada ciudadano de las distintas provincias y de la Nación, muchos dejaron recurrir a la Salud privada para pasarse a la pública.

Más allá de que todos queremos una más óptima, más allá de lo interesante que este proyecto –porque es la percepción de un diputado respecto a los requerimientos que existen en su territorio– digo, que hay que debatir el modelo, que aporta más a la ‘timba financiera’ que a las políticas de Estado. Es indudable que mientras perdure este Gobierno Nacional será así, si de manera constante hay una agresión sobre cualquier –repito– política gubernamental que beneficie a los habitantes de nuestro país.

Entonces, hay que apoyar este tipo de proyectos y no debemos olvidarnos que el deterioro de la Salud tiene mucho que ver con –insisto– este modelo económico nacional, como así también el menoscabo de Seguridad, de Educación, como la falta de

empleo, la baja actividad económica, la agresividad con la que se trata a las economías regionales.

Reitero, como lo digo...

T.29 cpv

(Cont. Sr. Mendaña).- ...como lo digo siempre en este recinto, acá la discusión es el modelo, no es un Puesto Sanitario o una escuela más o menos, se trata del modelo que nos está llevando al deterioro sistemático hace 2 años. Si me preguntan: ¿La de antes era mejor? Quizás no, ¡pero seguramente la de hoy es peor!, y eso sí es grave, porque nos presentaron un proyecto de país para que Argentina despegue hacia el mundo y tengamos una mejor calidad de vida, y eso no está ocurriendo, los números lo demuestran.

En la actualidad hay más enfermos de cáncer sin acceso a los medicamentos, discapacitados que esperan que les devuelvan las pensiones que le quitaron, las posibilidades de obtener una casa son escasas y menos probabilidades de acceder a un trabajo.

Por eso, señor presidente, fue importante debatir este proyecto, para la construcción de un Puesto Sanitario para los ciudadanos del departamento Rivadavia, pero también es necesario decir que, si este modelo económico no cambia, no vuelve a financiar las políticas de Estado –que son las que llegan a los que menos tienen– va a ser muy difícil que mejoremos la Educación y la Salud del país. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Se recuerda a los señores diputados que la lista de oradores está cerrada.

Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

Sra. HUCENA.- Gracias, señor presidente.

La discusión se extendió, bueno, quieren dar el debate lo hagamos. Estamos tratando un proyecto que solicita un Puesto Sanitario para Santa Victoria Este, una obra de la que se hará cargo la Provincia. ¡¿Qué nos quieren hacer creer los libertarios?! Y me refiero a ellos, porque escuché lo que expresaron en la Cámara.

Miren, hay una sola verdad y se la voy decir: ¡el Gobierno Nacional no tiene un plan de salud! ¡¿Dónde está?! ¡¡Explíquenmelo!! ¡¡Detállenmelo!! Hablan de fondos, ¿qué fondos? ¡Nación no envía nada!, lo único que tiene es el Plan Incluir, porque el Programa Remediar prácticamente quedó ¡e- li- mi- na- do! ¿En qué consistía? Más de 5.000 millones que impactaba –porque no se reciben esos fondos– en pacientes que necesitan un remedio para seguir viviendo.

Con respecto al Plan Oncológico, ¿saben cuál es el dato puntual? De cada 7 pedidos que realizan los pacientes oncológicos Nación les envía medicamentos para 2, ¡¡el resto que se muera!!

¿Por qué no presentan un pedido de informe antes de decir sandeces en esta Cámara? ¿Por qué no averiguan el motivo por el que atienden en la carpa? Quizás sea porque están remodelando o lo que fuera. ¿Por qué no se preocupan de aquellos que andan así miren (*con el puño cerrado golpea el pupitre simulando llamar a la puerta*) golpeando puertas por todos lados, padeciendo para conseguir un remedio, porque la gente no tiene para comprarlo? ¡¡pregunten a los farmacéuticos cuánto incrementaron los medicamentos, díganle al pueblo la inflación que tenemos!! ¡Hagan un comparativo de lo que costaban los remedios antes y de lo que valen ahora!

Qué me van a decir a mí, cuando con mis propios ojos veo cómo padece la gente por un remedio que no lo tiene más, cuando veo a los pacientes...

T.30 eec

(Cont. Sra. Hucena).-... a los pacientes con tratamientos oncológicos, porque cada vez que vengo traigo las recetas de los que no pueden venir hasta la Capital. Veo con mis propios ojos que de 7 pedidos mandaron sólo para 2. ¿Qué se les dice a esos enfermos? ¿Cómo vive, como sigue luchando por su vida? ¿Saben quién resuelve eso y con qué presupuesto? ¡¡La Provincia!! ¿Qué son insensatos? Totalmente insensatos. Qué se vienen a hacer acá los ofendidos, cuando hay salteños que se están muriendo, porque Nación dejó de enviar los medicamentos, ¡son unos mentirosos! Y lo voy a gritar a los 4 vientos, mienten, mienten a la gente, hacen videos bonitos, tiktoks, ‘boludeces’. ¿Dónde están sus legisladores nacionales que no están luchando por la Salud del norte? Díganme un proyecto, uno, uno que hayan presentado.

¿¿Vienen a hablar del COVID?! Cuando viví en carne propia, vi como los hospitales estaban desmantelados y lo que padeció la gente acá en el norte.

Santa Victoria, fue noticia cuando los niños se morían por desnutrición, ¿por qué no cuentan ahora como están los chicos? Yo les voy a hablar de mi departamento, de los oranenses enfermos, de lo que padecen para conseguir un remedio, porque no les alcanza la plata, y el esfuerzo lo está haciendo el Gobierno de la Provincia con fondos provinciales, también se desfinanció el programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, que las personas se enfermen, no existe más prevención, ¡aquí no hay más nada! ¿Entonces qué plan de Salud vienen a criticar? Primero impleméntenlo ustedes, demuéstrenle al pueblo qué Plan de Salud tiene el Gobierno Nacional y, cómo ayuda a las provincias, muéstrenme con números cuál es el financiamiento, ¿dónde está la prueba de lo que ustedes dicen? ¡Muestren, esta Cámara y yo queremos saber!

Realicen un pedido de informe, para que les respondan lo que les estoy diciendo sobre los pacientes oncológicos, porque esa es la respuesta que tienen. ¡Entonces les pido por favor que seamos claro en el debate, porque se habla de salud! Y cuando se alude a ella no debe existir distinción de partidos políticos, estamos hablando de pacientes que necesitan ser atendidos y un medicamento, y el Gobierno salteño sí tiene un plan de salud, y ustedes vieron en el presupuesto, porque si quieren lo debatimos de nuevo. ¿Por qué no solicitan informe de lo que se va haciendo en cada departamento y municipio y con esos fondos?

Por primera vez el norte, tiene una política pública en Salud, lo posibilitó el Gobernador Sáenz, logró que los hospitales del norte se realicen estudios de alta complejidad, cuente con resonador magnético, diagnósticos por imagen, mamografías, no obstante, hay tanto por solucionar en Salud, porque todos los días surge una nueva demanda, a diario la gente necesita atención, es verdad que faltan profesionales, acá se habló mucho, ¡pero muchachos, sumen una idea, gestionen una respuesta, seamos legisladores comprometidos con el pueblo acercando soluciones!, Salta no tiene la misma realidad que otras grandes provincias, porque allá hay muchas personas con otros tipos de estudio como Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires.

La Nación olvidó históricamente al norte, no sólo en el ámbito de Salud, de Educación, de infraestructura, de obras, que las debe ejecutar la Provincia, por supuesto, pero hablemos de lo que se viene haciendo.

Mi primera iniciativa en la Cámara de Diputados fue impulsar un proyecto de emergencia, hubo que trabajar en el predio, hacer la obra...

T.31 ech

(Cont. Sra. Hucena).-...hacer la obra, buscar las ambulancias, nombrar y capacitar al recurso humano, para que Orán tenga un centro de emergencias y urgencias como corresponde y como el interior lo necesitaba.

Se construyó el Centro Modular Sanitario, por primera vez hay diálisis pública, antes había un negociado: ‘Que vaya al sector privado’, ahora el servicio es gratuito, se invirtió en sillones, junto con el diputado Esteban trabajamos en eso, con mucho esfuerzo, se asistirá a la gente que tiene enfermedades oncológicas.

Por supuesto que faltan profesionales, no hay especialistas en todo el país, mucho menos en el interior de Salta. Por eso, junto a mi par Peñalba Arias impulsamos la Ley 8.359 de Régimen Especial de Becas para estudiantes del interior que cursen la carrera de Medicina, para que el Estado aporte, y el Ejecutivo la reglamentó. De esta manera, los jóvenes del interior tienen la posibilidad de estudiar y algún día regresar a sus lugares de origen para que tengamos médicos. En este sentido, el Gobernador hizo una doble apuesta, dijo que se les brindará alojamiento a los del interior y de escasos recursos, pero no sólo a los que estudien Medicina, sino también otras carreras afines. ¡Díganme si eso no es una política pública!

Por ello, les pido a todos que trabajemos en pos de las mejoras que necesita el Sistema de Salud.

Podría detallar mucho más, pero no voy a extenderme, simplemente les voy a decir: El Gobierno Nacional no tiene un plan de Salud, si no ya mismo contéstenme, empiecen a describirlo y demuéstrenlo con hechos, porque el Plan Incluir es el único que hoy está funcionando, con los agentes sanitarios, incluso la semana pasada junto con los miembros del Ministerio de Salud Pública los capacitamos para que lleguen a cada hogar con la información precisa. ¿Por qué? Porque las familias de escasos recursos son las que más requieren de esta atención. Pero no le mientan al pueblo salteño. Prácticamente, no existe más el Plan Remediar, de cada 7 pacientes sólo a 2 les envían medicamentos oncológicos, del resto se hace cargo la Provincia y podría dar otros ejemplos. Repito, si estoy diciendo algo incorrecto, les pido que me respondan ya mismo.

Nada más, señor presidente.

10.2

MOCIÓN DE ORDEN

–Cuestión de Privilegio–

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

Sr. CANSINO.- Gracias, señor presidente.

Primero y principal, quiero pedir una cuestión de privilegio contra la diputada Hucena, porque me sentí vulnerado ante el dicho de que ‘somos mentirosos y decimos boludeces’ y les pido disculpas a los otros diputados por decir que expresamos sandeces y otras cosas más.

Así también, me gustaría nombrar todos los proyectos de declaración y de ley que presenté durante este corto plazo, al igual que mis pares del Bloque La Libertad Avanza, porque la realidad es que no podemos traer ninguno al recinto para debatirlo. Así que, espero que en las comisiones los acompañen para que los podamos subir.

Este proyecto de declaración nos muestra la cruda realidad que está pasando en la Provincia, en materia de Salud. ¡No tenemos un plan de Salud, tampoco de Seguridad ni de Educación! En el interior hay escuelitas que tienen más de 100 años y no se les hizo ¡absolutamente nada! ¡Y vienen acá a hacer alocuciones vehementes, rimbombantes! ¡Se me cae la cara de vergüenza! Lo digo por las expresiones de ciertos legisladores, no de todos, porque algunos son excelentes, realmente se preocupan por el pueblo y no hacen ‘acting’.

Hace más de 30 años que estamos con este Gobierno en Salta y yo lo puedo decir porque llevé a mis hijos a las salitas de los barrios y ni siquiera había insumos, tampoco médicos.

Escuché hablar del Hospital San Bernardo, y porqué se atiende a la gente en carpas...

T.32 gbj

(Cont. Sr. Cansino).-... en carpas afuera, ¿no? La mayor inversión del hospital fue en oficinas, les quiero recordar y lo digo por las dudas para que lo consideren.

Para no ser tan extenso, lo único que quiero manifestar, porque escuché a un diputado expresar que: ‘Hoy en día la plata alcanza menos’ y la realidad es como dice el Presidente Nayib Bukele: “La plata alcanza cuando no se la roban” y la gente, el pueblo no se cura con fe y esperanza, ¿sí? Aquí debatamos y trabajemos para los salteños, que para eso estamos y para eso nos votaron.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Para cerrar el debate, tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sra. HUCENA (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Fui aludida!

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene razón diputada, vamos a votar. ¡Perdón!

Sra. HUCENA (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Fui aludida!

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Vamos a votar la moción planteada por el diputado Cansino vinculada a la cuestión de privilegio.

Sr. RALLÉ (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Presidente!

Sra. HUCENA (*Sin conexión de micrófono y dirigiéndose al presidente del Bloque Todos por Salta*).- Aclárale.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- ¿Quiere hacer una aclaración diputado Rallé?

Sr. RALLÉ (*Sin conexión de micrófono*).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Pedí la palabra porque la diputada Hucena fue aludida y desea aclarar sus dichos. Por lo que solicito que antes de proceder con la votación, ella tenga esa oportunidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena, para una aclaración.

Sra. HUCENA.- Dije ‘sandeces’, a nadie traté de ‘boludo’ como dijo él, sino que se repita la grabación para que se escuche lo que él expresó (*señala con el dedo hacia la izquierda*). Yo debería de pedirle la cuestión de privilegio por tratar y tratarnos de

‘boludos’, al contrario, ¡es más, lo hago! Solicito una cuestión de privilegio, porque nos trató de ‘boludos’, yo expresé: ‘dicen sandeces’.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Quedó claro diputada.

Sra. HUCENA.- ¿Por qué? Porque no me contestó todo lo que expresé.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Quedó claro diputada. Gracias.

- El diputado Claudio José Cansino se manifiesta sin conexión de micrófono, lo que dificulta el registro taquigráfico.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Perdón, perdón.

Diputado Cansino vamos a ordenar el debate, si usted quiere hablar le voy a dar el uso de la palabra, pero lo ordenamos de manera tal que la cuestión de privilegio se vota, si el Cuerpo cree que es pertinente será cuestión de privilegio, pero no es para andar fundándola. ¿Quiere hacer uso de la palabra para una breve aclaración?

- El señor diputado Claudio José Cansino asiente con un movimiento de cabeza.

10.3

RETIRO DE MOCIÓN DE ORDEN – CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

Sr. CANSINO.- Gracias, señor presidente.

Dije que me sentí aludido por las palabras ‘mentiroso’, ‘sandeces’, escuché ‘boludo’, ‘boludeces’ que grabamos en TikTok, yo me sentí aludido, por eso, solicité la cuestión de privilegio y me gustaría que se disculpe la diputada Hucena.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Entonces usted propone retirarla, porque no es la palabra que escuchó.

Sr. CANSINO *(Sin conexión de micrófono)*.- Si es así como dice, puede ser.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Perfecto. Es posible, porque por ahí no se entendió.

Sra. VILLAMAYOR *(Sin conexión de micrófono)*.- Si vamos a plantear una cuestión de privilegio por cada palabra que se dice.

Sr. CANSINO *(Sin conexión de micrófono)*.- Si es como dice.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Por eso, no la vamos a votar. Entonces, ¿está de acuerdo en retirar la cuestión de privilegio diputado Cansino?

- El señor diputado Claudio José Cansino asiente con un movimiento de cabeza.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Muchas gracias, diputado.

Continuamos con el debate, para cerrar, tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Gracias, señor presidente.

Se dijeron tantas cosas que quiero aclarar, está en consideración un proyecto de declaración de autoría del diputado Catardo por el departamento Rivadavia, en el que se

pide la construcción de un Puesto Sanitario en un lugar alejado donde viven los integrantes de las comunidades e indefenso en las cuestiones de Salud. ¿Por qué quiero precisarlo? Porque sino la gente no va a entender que de esto se desprendió todo.

Ahora, volviendo al debate eufórico (*se ríe*), si usted me permite, quiero leer 2 artículos de la Constitución de la Provincia.

– Asentimiento.

Sr. RALLÉ.- El artículo 41 se refiere al Derecho a la Salud y dice: “La salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social.

Compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas, y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades.” Mientras que el 42 expresa: “El Estado elabora el Plan de Salud Provincial con la participación de los sectores socialmente interesados, contemplando la promoción, ...

– Ocupa el sitio de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sr. RALLÉ.-... prevención, restauración y rehabilitación de la salud, estableciendo las prioridades con un criterio de justicia social y utilización racional de los recursos. Coordina con la Nación...” Entonces cuando...

T.33 srp

(Cont. Sr. Rallé).-... Entonces, cuando hablamos de Salud Pública, señor presidente, estamos diciendo que la responsabilidad es compartida, el plan de Salud lo elabora la Provincia, pero los recursos, el financiamiento no sólo debe salir del Estado Provincial, sino del Estado Nacional que tiene que acompañar la sanidad comunitaria y proveer los recursos necesarios para que la Salud sea el derecho social de todos.

El hospital público es el último resguardo de lo máspreciado que tiene el ser humano que es la salud y debemos cuidarlo, y ésta no es la forma, denostando, desconociendo, sino advirtiendo las cosas que están mal y reafirmando las que están bien.

La diputada Hucena nombró varias obras que se hicieron en Orán, el diputado Esteban mencionó la inversión en Salud que se hizo en Rivadavia y yo, en lo personal, puedo referenciar todas las gestiones que realizamos y que tuvieron resultados positivos para General Güemes, el nuevo hospital en El Bordo, la habilitación de la Sala de Showroom para Neonatología que el departamento no tenía, la mejora de la Terapia Intensiva, los nuevos quirófanos que se habilitaron en la Sala de Parto del nosocomio de General Güemes, es decir que se está financiando en cambios integrales.

Quiero contarles que la Salud en Salta está diagramada por una red de Salud Provincial, que oficia y provee las herramientas para que el paciente sea atendido, sino es posible en ese lugar por la complejidad, será en otro centro médico perteneciente al Estado Provincial.

Es por eso, que les pido que en esta coherencia se trabaje con sentido de equidad en la Salud Pública. Veamos las cosas que están bien, debatamos las que están mal y cumplamos con la responsabilidad que nos compete a cada Estado. Nosotros, los legisladores, estamos dando instrumentos con proyectos de declaración como éste que marca una necesidad para que ésta se transforme en un derecho.

El Presupuesto de la Provincia debe contemplar lo que esta Cámara solicita de forma democrática y en representación del pueblo, porque tenemos voz y somos soberanos para reclamar lo que creemos que nos hace falta.

Dicho esto, señor presidente, sugiero que mande a votar la iniciativa. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto en mayoría, y de Salud en mayoría que aconsejan la aprobación; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-54.324/26, proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad al despacho respectivo.

11

SOLICITAR AL P.E.P. REVISE LOS PROTOCOLOS PARA FACILITAR LA RENOVACIÓN ANUAL DE AUTORIZACIONES DE COBRO DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Dictamen de Comisión

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia ha considerado el expediente N° 91-54.324/26, proyecto de declaración del diputado Rodrigo Javier García: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, revise los protocolos para facilitar la renovación anual de autorizaciones de cobro de asignaciones familiares; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, revise los protocolos administrativos por violencia institucional de género, a través de la renovación anual de autorizaciones de cobro de asignaciones familiares.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: David Taranto, Vicepresidente – Guillermo Alejandro Kripper, Secretario – Adriana Soledad Farfán – Marianela Marinero Chain – Jorge Miguel Restom – Antonio Nicolás Taibo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Sra. Pilar Lecuona de Prat, Secretaria de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado García.

Sr. GARCÍA.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto, que originalmente rezaba lo siguiente: “Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura,

revise los protocolos administrativos por Violencia Institucional y de Género a través de la eliminación de la renovación anual de autorizaciones de cobro de asignaciones familiares.”, fue modificado en la comisión que usted mencionó, desde la misma me invitaron a fundamentarlo y explique cuál era su sentido. Vuelvo a insistir en que esta problemática se presenta, de manera específica, en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura y no en otro sector, así que sería adecuado que en la redacción final de esta iniciativa se la oriente al Poder Ejecutivo para que tome conocimiento de cuál es el área en cuestión.

Vale la pena aclarar que los fundamentos...

T.34 mmm

(Cont. Sr. García).- ...los fundamentos que se expresaron son similares a los que en este momento voy a compartir. Esta petición se basa en la necesidad de arbitrar las medidas de acción positiva que pongan fin a una situación de violencia institucional sistemática que afecta tanto a mujeres como a hombres, mayoritariamente a ellas, trabajadoras dependientes de la cartera de Educación.

En la actualidad, la exigencia administrativa de renovar anualmente la autorización de cobro mediante la firma del progenitor coloca a las agentes en una situación de vulnerabilidad. Cabe destacar –vuelvo sobre mis pasos– que no importa si se trata del progenitor o de la progenitora, lo relevante es que quien tiene a su cargo los chicos es el que muchas veces –entiendo así– sufre la violencia, a través de las siguientes modalidades: económica, al obstaculizar de forma recurrente el flujo de recursos de carácter alimentario destinados al sustento de las niñas y niños; la institucional, porque es el propio Estado el que impone el vínculo con un progenitor **no conviviente** como requisito para validar un trámite administrativo esencial.

Existe el Formulario Madres, técnicamente conocido en la ANSES como Formulario PS 2.73, que es el documento administrativo que le permite a aquel que tiene los hijos a cargo cobrar las Asignaciones Familiares de manera directa, sin necesidad de contar con el consentimiento o la firma del otro progenitor. En este caso en particular este formulario se lo presenta, pero hay una exigencia extra vinculada a un protocolo del Ministerio de Educación y Cultura, que es el que pretendemos que sea eliminado. ¿Por qué? Porque es evidente que pone en una situación desventajosa a quienes requieren la rúbrica de esa persona con la que ya no convive, con la que en lo habitual tuvieron problemas matrimoniales y que se fueron a otros lugares a trabajar, por lo que cada año deben buscar su firma, casi implorándole, para mantener el circuito de lo que se conoce como el requerimiento de contar con ella en forma urgente para poder cobrar dicho beneficio.

En la comisión, repito, se lo modificó y se nombró al Poder Ejecutivo en su conjunto, pero es un tema que atañe de forma directa al Ministerio de Educación y Cultura, por eso los fundamentos están dirigidos a él.

Solicito el acompañamiento de los pares para la aprobación de esta iniciativa, quiero aclararles que la misma surgió de las interesadas, porque somos la cara visible del pueblo a quien representamos.

Quiero agradecer la colaboración del personal del Ministerio de Educación y Cultura, a las madres que me contactaron para explicarme cuál era la problemática y también al abogado que me asesoró para exponer esta realidad. En el expediente constan los datos que me enviaron, por si alguien los quiere ver, porque las mamás tienen que buscar las firmas, certificarlas a través de la policía, para que les sea posible presentarla y contar con la documentación completa para que la asignación les sea pagada.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el dictamen de la Comisión de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia que aconseja la aprobación con modificaciones; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado el dictamen.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Continuamos con el tratamiento del expediente N° 91-54.073/26, proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Producción. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad al despacho respectivo.

12

SOLICITAR AL P.E.P. IMPLEMENTE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DE VETERINARIAS Y FORRAJERÍAS Dictamen de Comisión

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Producción ha considerado el expediente N° 91-54.073/26, proyecto de declaración de la señora diputada Adriana Soledad Farfán: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, implemente acciones de supervisión de veterinarias y forrajerías; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, intensifique las tareas de fiscalización que la normativa vigente le asigna sobre el expendio de productos de uso veterinario. Asimismo, que los Municipios y el Colegio de Médicos Veterinarios de Salta refuercen, cada uno en el ámbito de su competencia, los controles sobre la habilitación de veterinarias y forrajerías y sobre el ejercicio profesional en ellas, a fin de que las indicaciones y atenciones médicas sean conducidas por profesionales matriculados, en resguardo de la salud, la integridad y la vida de los animales y de la tranquilidad de sus ciudadanos tutores.

Sala de Comisiones, 4 de agosto de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Presidente – Ernesto Rosario Tapia, Vicepresidente – Edgar Gonzalo Domínguez, Secretario – Andrés Ariel Nicolás Arce – José Miguel Gauffín – Miguel Ángel Plaza Schaefer.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Desde que soy legisladora, en el ejercicio de mi rol, tuve la posibilidad de reunirme con representantes de distintas instituciones y actores de la sociedad...

T.35 cpv

(Cont. Sra. Farfán).- ...de la sociedad civil que me transmitieron las diversas realidades que atraviesan, lo que me permitió darle mayor visibilidad a esas problemáticas y tramitar una solución.

En ese marco, mantuve una reunión con las autoridades del Colegio de Médicos Veterinarios quienes me expresaron su preocupación por las situaciones que vienen ocurriendo en Salta Capital y en el interior de la Provincia dada la escasa supervisión en la venta de medicamentos o la falta de control en las veterinarias y forrajearías o almacenes de esa índole.

Todos sabemos lo que representan hoy las mascotas, son un integrante más de la familia y muchas veces uno acude a estos lugares en busca de un remedio, que si no es el adecuado puede provocar graves consecuencias. Este proyecto busca brindar mayor tranquilidad a los vecinos, y a las familias que están preocupadas por su salud.

Asimismo, impulsé esta iniciativa porque, como muchos sabrán, soy mamá perruna y quienes amamos a estos seres vivos entendemos que son ángeles en esta tierra. Por ello, toda posibilidad que permita que el Poder Ejecutivo coordine acciones e implemente políticas públicas destinadas a mejorar la salud de ellos será bienvenida.

Quiero destacar que esta propuesta fue un pedido de las organizaciones con las que colaboro y que a diario rescatan animalitos en situación de calle.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la aprobación de este proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el dictamen de la Comisión de Producción, que aconseja la aprobación con modificaciones; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado el dictamen.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

13

MANIFESTACIONES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orozco.

Sr. OROZCO.- Gracias, señor presidente.

Hoy quiero dirigirme al Poder Ejecutivo Provincial, por eso voy a plantear en esta Cámara las necesidades que tenemos en Rosario de la Frontera para desarrollarnos como una ciudad con perspectiva de futuro y darles esperanzas a sus pobladores.

Como sabrán Rosario de la Frontera es conocida por sus aguas termales, a nosotros nos llaman ‘la ciudad termal’, pero lamentablemente ese enorme potencial no está siendo aprovechado. En definitiva, hoy es una ciudad con aguas termales y no una ciudad termal como todo el mundo nos reconoce.

Salta a lo largo de la historia miró hacia diferentes puntos de su territorio a la hora de promover el turismo, avanzar en infraestructura, gastronomía, cultura, capacitar

o generar oportunidades para que los jóvenes y los habitantes de esos lugares cuenten con una salida laboral. Así como la Puna posee sus minerales, como el litio y el oro, Salta Capital progresó apuntando al turismo; en algún momento el Gobierno de la Provincia apostó por Cafayate y, sin dudas, fue una buena decisión. En el caso de Rosario de la Frontera, por sus condiciones, no es una zona en donde la ganadería pueda ser una fuente continua de ingresos para toda su comunidad, sí es una salida en porcentaje...

T.36 eec

(Cont. Sr. Orozco).-... en porcentaje muy pequeño, los territorios donde se produce ganado no son amplios, por lo tanto muchos rosarinos realizan esa actividad en otros departamentos; del mismo modo, en que se practica la agricultura, se siembran diferentes especies, como legumbres, por ejemplo, pero lamentablemente la cantidad de tierras que existen están destinados a unos pocos; además, por desgracia, el avance de la tecnología permite que la mayor parte de las labores se realicen con máquinas, esto logra que los ciudadanos no tengan ningún beneficio de las actividades que se desarrollan allí; a eso se suma que no nos destacamos por tener una amplitud de hectáreas para sembrar, incluso muchos coterráneos lo hacen en otros lugares, como Anta.

Nosotros tenemos una sola posibilidad para que Rosario de la Frontera mire con seriedad hacia el futuro y pueda progresar, nuestro oro son las aguas termales...

- Varios diputados se levantan de sus asientos y se retiran del recinto.
- Murmullos.

Sr. OROZCO.- Les agradezco a los pares que están presentes por quedarse a escuchar y mantenerse en sus asientos, además por el respeto de oír en silencio, porque no se puede hablar cuando se escuchan voces de fondo.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Por favor, hagan silencio para escuchar al diputado.

Sr. OROZCO.- Los rosarinos solicitamos que por una vez se tome en serio las necesidades de Rosario de la Frontera, les decía recién, la única posibilidad real que tenemos para que nuestros hijos estudien y luego se queden a vivir allí es que exista un desarrollo en serio de las aguas termales, para eso requerimos que el Gobierno, así como en años anteriores miró a Cafayate, haga lo mismo con nuestro departamento para trabajar y debatir la municipalización de las termas, no hay otra forma, hoy su predio – que es inmenso– pertenece a la Provincia, por lo tanto no le queda un centavo a Rosario de la Frontera, sólo trabajan unos cuantos empleados, pero todos los ingresos que genera el Hotel Termas no quedan en la localidad, de todas formas ése no es el punto. El tema es que el terreno es muy grande, hay alrededor de 9 fuentes de aguas termales – cuando las Termas de Río Hondo sólo tiene 2– y no se desarrollaron, reitero, se necesita municipalizarla para que la zona sea dotada de infraestructura: agua, luz, cloacas y que los hoteles locales –a través de la inversión en un acueducto– cuente con agua termal, considero que la única forma de atraer el turismo es ofreciendo esa posibilidad.

A las Termas de Río Hondo no se va sólo porque hay hoteles lindos, sino porque tiene aguas termales eso es lo que atrae a los turistas. Les pido a mis colegas –sean del partido y espacio que sean– que presten atención a esta situación, repito, los rosarinos no tenemos otra posibilidad, para que cuando nuestros hijos se reciban tengan dónde trabajar, necesitamos que los inversionistas logren mirarnos con seriedad para que

inviertan en hotelería y en los diferentes negocios relacionados al turismo. Es el Rosario que precisamos para el futuro, requerimos que desde esta Cámara se labore en un marco normativo que garantice que las leyes y las reglas sean claras para los que deseen apostar por nuestro departamento, conozco las Termas de Río Hondo desde hace mucho tiempo y hoy son lo que son porque se decidió transformar ese lugar dotándolo de infraestructura, modificaron las normas para darles garantías a los inversores para que abrieran hoteles, otros se dedican a la gastronomía o la citricultura, para potenciar todo lo que existe alrededor de las Termas de Río Hondo, eso posibilitó que cuando alguien se recibe cuenta con la posibilidad de mirar hacia adelante y decir: ‘Me quedo en Río Hondo’, eso es lo que deseo para nuestro departamento. ¡Ojo, no lo tomen a mal! No quiero que la gente de Cafayate o de Capital lo malinterprete, sino que entiendan que Rosario de la Frontera, el sur también existe y que tenemos el ‘oro líquido’...

T.37 ech

(Cont. Sr. Orozco).-...‘oro líquido’ que son las aguas termales.

Hoy los jóvenes –lo puedo asegurar– se reciben de la carrera que sea y deben migrar hacia otros lugares, es lastimoso escuchar a los ciudadanos de Rosario de la Frontera que todos los días me dicen: ‘Gustavo, mi hijo se recibió en la universidad de Tucumán y se tuvo que ir al sur, porque en Rosario no hay nada’.

La ciudad termal tiene que ser una realidad. Por eso, desde acá, le pido al Gobierno de la Provincia, al señor Gobernador y a todos ustedes que me ayuden a poner en debate este tema, para beneficio de todos los rosarinos que queremos una sociedad feliz; hoy la comunidad está infeliz porque no hay ningún tipo de salida laboral, la gente está trabajando en el campo en Anta, en el norte, los jóvenes se van hacia otras localidades.

Por eso, necesitamos mayor desarrollo turístico y cultural; reforzar la seguridad, ya que los turistas no visitan lugares inseguros; y, sobre todo, que las normas sean claras. ¡Ayúdenme, por favor, para que avancemos en esto! ¡El pueblo de Rosario se los va a agradecer!

Nada más, señor presidente.

14

ARRIO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Habiendo finalizado el temario del día de la fecha, invito a la señora diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez y al señor diputado Alejandro Jesús Esper a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto, tras lo cual quedará levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, la señora diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez y el señor diputado Alejandro Jesús Esper proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 19 y 38’.

Sandra H. Sosa
Jefa (I) Sector Taquígrafos
Cámara de Diputados